

# POLÍTICA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL

2023



## ÍNDICE

- A) Introducción
- B) Panorama histórico y cronología
- C) El contexto presupuestario y financiero en la actualidad: la influencia de la Covid-19
- D) La Política Económica, Financiera y Fiscal en los Tratados
- E) Mecanismos e instrumentos europeos para garantizar la estabilidad financiera
- F) El euro, la moneda común
- G) Estrategias determinantes de la Unión
- H) Mecanismos de configuración de la unión bancaria
- I) La Política Fiscal en la Unión
- J) Organismos relevantes
- K) Recursos web
- L) Bibliografía
- M) Directorio de puntos de información
- N) Resumen
- O) Glosario
- P) Test de autoevaluación





## A) INTRODUCCIÓN

La política económica es el conjunto de acciones y decisiones que toman los gobiernos para proporcionar estabilidad y crecimiento económico. Así, a través de la misma se trata de alcanzar otros objetivos como son la creación de empleo y el fomento de la inversión.

La política económica se puede diferenciar en la política de oferta y de demanda. En primer lugar, la política de oferta aborda los aspectos que alteran las condiciones de producción. Por otro lado, la política de demanda se compone por la política cambiaria, monetaria y fiscal y comprende medidas de estímulo económico, aumentando la demanda. La política cambiaria se refiere al tipo de cambio. Por su parte, la política monetaria se centra en la fijación de los tipos de interés y a la oferta monetaria. Finalmente, la política fiscal comprende las normas sobre gasto público y el tipo impositivo.

### **POLÍTICA ECONÓMICA:**

- Política de oferta
- Política de demanda: cambiaria, monetaria y fiscal

El desarrollo de la política económica es un proceso inherente a la configuración de la Unión Europea como comunidad política. Los Estados participantes han buscado alcanzar, a través de la creación de vínculos económicos, una situación de integración ulterior entre los pueblos del continente.

Desde su construcción, el proyecto europeo ha puesto el foco en la política económica como eje central del resto de ámbitos. Es por esto que, en este aspecto, se han alcanzado varios objetivos preferentes, entre los que se encuentra el establecimiento de la unión aduanera y del mercado interior y el equilibrio en el crecimiento de los mercados, así como la contribución a un alto nivel de empleo, la estabilidad de los precios y la sostenibilidad en la balanza de pagos. Es decir, las medidas económicas permiten influir en las variables que afectan directamente sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

El libre mercado y la libre competencia –en términos justos y no abusivos– suponen metas cruciales de la Unión, tanto internamente como en sus acuerdos con terceros Estados, lo que ha provocado efectos positivos a nivel económico y político.

Esta política económica europea se ha orientado hacia dos grandes vertientes: la política monetaria y la política fiscal.

En lo que respecta a la política monetaria, la Unión ha logrado un alto índice de desarrollo. El euro ha jugado un papel fundamental en este proceso, lo que se verá a lo largo del presente documento.

Sin embargo, la política fiscal y la armonización de las diferencias estructurales entre los Estados —que ha situado la discusión sobre la posibilidad de construir una <<Europa de las dos velocidades>>— aún constituyen el gran reto de la Europa de los próximos años. El objetivo de la política fiscal de la Unión ha sido la coordinación de los EEMM y sus políticas nacionales, de forma que las normas fiscales reduzcan las diferencias en los tipos y sistemas de impuestos indirectos. Esto permitiría combatir la evasión fiscal y evitar la competencia impositiva entre los países, poniendo especial énfasis en el control de las transferencias de mercancías y de la prestación de servicios.



La armonización del gasto público ha sido, incluso desde antes de la adopción del euro, tema central de la política fiscal europea. Esta preocupación se ha traducido en varias medidas, como por ejemplo en la limitación del déficit al 3% de la proporción entre el déficit previsto anual y el Producto Interior Bruto, y en la restricción en el volumen de deuda, cifrada en el 60% de la proporción del Producto Interior Bruto. Además, se trabaja aun lentamente, en medidas de armonización de la fiscalidad, especialmente la indirecta, que articula el principal impuesto indirecto aplicable en toda la Unión Europea —el Impuesto sobre el Valor Añadido-. Sobre la fiscalidad directa todavía hay un largo camino por recorrer para las autoridades europeas, dada la escasa armonización en esta materia.

Esta dicotomía se materializa en las competencias atribuidas a los EEMM y la Unión. Si bien la política monetaria de los países que tienen el euro es una **competencia exclusiva** de la Unión, tal y como dispone la legislación comunitaria, la política fiscal es una **competencia compartida** entre ambas partes (con un peso muy superior de los EEMM).

No obstante, es preciso indicar en relación con la política fiscal lo siguiente. Esta política aborda el gasto y los ingresos públicos y estos corresponden fundamentalmente a los EEMM, puesto que son estos quienes se encargan de establecer los tributos y a quienes corresponde una mayor capacidad de gasto (por encima del 40% del PIB, frente a poco más del 1% de la UE). Por lo que respecta al ámbito de actuación de la Unión, ésta se limita a tratar de desarrollar la armonización fiscal, de forma que se contribuya al mercado único y una pequeña capacidad de gasto a través de su presupuesto.

En cuanto a la política cambiaria, la competencia en los países de la Zona Euro es de la UE (ya que es el BCE el responsable). Los EEMM con moneda propia sí tienen competencias en este ámbito, pero sus monedas suelen estar muy vinculadas al Euro por lo que su capacidad de acción es relativa.

Una vez explicados los principales conceptos, a continuación se va a abordar la Política Económica de la Unión Europea, indicando el proceso evolutivo que ha vivido desde la construcción de la Unión y los principales hitos; la política económica en la actualidad; la legislación vigente; los principales instrumentos para la coordinación de la misma; y los órganos relevantes relacionados.

## B) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

Para analizar las políticas fiscal, económica y monetaria debemos remontarnos a los inicios de la Unión Europea, que surgió como una unión económica con el fin de potenciar la posición de los Estados Miembros. Por ello, la historia de la Unión Económica y Monetaria se ha dividido en seis fases:

### B.1. FASE 1: 1957 A 1970, DEL TRATADO DE ROMA AL INFORME WERNER

El primer instrumento normativo constitutivo de la Unión Europea, el Tratado de Roma, no contenía disposición alguna que se refiriera expresamente a la cooperación en materia monetaria, pues en ese período los Estados Miembros estaban integrados en el sistema de Bretton Woods [Conferencia monetaria y financiera de la ONU, 1944].

En 1961 comenzaron a emerger ciertas teorías que explicaban los beneficios que podría tener la adopción de una divisa común en varios países. La teoría de “las áreas monetarias óptimas” de Robert Mundell apoyaba esta idea, considerando que la integración monetaria, al reducir los riesgos en el tipo de cambio podía aumentar el intercambio comercial y las inversiones.



La idea de llegar a la unión económica comienza a fraguarse con la creación de la Unión Aduanera en 1968, integrada por seis países –Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Luxemburgo y Países Bajos- que eliminaron los aranceles sobre las mercancías que circularan dentro de su territorio.

Sin embargo, la década de los 60 fue un período turbulento tanto en lo que se refiere al panorama político internacional como al escenario económico, que provocó la revalorización del marco alemán y la devaluación del franco francés, poniendo en peligro la política de precios comunes que se constituía como un objetivo necesario a lograr en el proceso de construcción europea.

Ante esta situación de inestabilidad, en 1969 se redacta el Plan Barre [redactado por el Comisario de Asuntos Económicos y Financieros, Raymond Barre], que proponía la integración económica en tres etapas: integración monetaria, unión fiscal y política presupuestaria común.

En 1970 los principales líderes europeos encargaron a Pierre Werner –Primer Ministro de Luxemburgo- la redacción de un informe –que elaboraría con la colaboración de importantes expertos en economía- sobre la viabilidad de conseguir el objetivo de la Unión Económica y Monetaria para el año 1980.

## **B.2. FASE 2: 1970 A 1979, DEL INFORME WERNER AL SISTEMA MONETARIO EUROPEO**

La caída del sistema de Breton Woods a comienzos de los 70, provocó un período de turbulencias en el sistema económico internacional, que hizo necesaria la creación de un mecanismo que limitara la variabilidad en los tipos de cambio entre monedas europeas.

Para ello, se creó un marco de estabilidad que giraba en torno al marco alemán, y que constituyó el primer antecedente del sistema monetario europeo. Así, en 1972 la adopción de la “Serpiente Monetaria Europea”, consistente en un mecanismo de flotación de los tipos de cambio entre monedas europeas y de éstas frente al dólar, estableciéndose el límite máximo de fluctuaciones que podían tener las divisas nacionales entre sí, en un intento de caminar hacia la Unión Monetaria. Este sistema sólo duró unos años, pero fue esencial como experiencia para la creación –como luego veremos- en 1979, del sistema monetario europeo.

En 1973 se firmaron importantes acuerdos de Libre Comercio entre la Comunidad Económica Europea y Austria, Suiza, Portugal y Suecia, así como un acuerdo de libre comercio industrial con Noruega. Los años posteriores fueron testigos de la firma de nuevos acuerdos de Libre Comercio y acuerdos de Libre Comercio Industrial con otros países como Finlandia —1974.

En 1974 y en virtud del Reglamento del Consejo 907/73 de 3 de abril y del art. 235 del T.C.E. la planificación de la política económica tenía como objetivo la reducción progresiva de los márgenes de fluctuación de las monedas comunitarias en los mercados de divisas, así como la elaboración de normas que regularan las relaciones entre los bancos centrales. El Consejo de Administración estaba formado por los miembros del Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales de los estados miembros, hasta su desaparición en 1994.

1978 fue un año fundamental para la evolución de la política económica y monetaria en la Unión Europea, pues fue entonces cuando el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo para establecer el Sistema Monetario Europeo –con el ECU como moneda-. Este sistema facilitaría la cooperación financiera y la estabilidad monetaria en la UE. El Sistema entró en vigor en 1979 con el objetivo de conseguir mayor estabilidad económica y avanzar en el proceso de integración monetaria europea.

El ECU estuvo en funcionamiento desde 1979 y hasta 1998, etapa durante la cual esta moneda constituyó la unidad del Sistema Monetario Europeo (SME) –a efectos de ser utilizado en los acuerdos financieros de la UE y en operaciones realizadas en el mercado de divisas - pues no se llegaron a imprimir billetes físicos de ECU-. En 1999 el ECU fue reemplazado por el Euro–decisión que ya se había tomado en 1995-.



## B.3. FASE 3: 1979 A 1989, DEL SISTEMA MONETARIO EUROPEO AL INFORME DELORS

El Sistema Monetario Europeo, implantado en 1979, comenzó referenciándose a la Unidad de Moneda Europea, el ECU. Este sistema fue el pionero en la coordinación de las políticas monetarias estatales, haciéndolo de manera eficaz, y perdurando durante más de diez años.

Por lo demás, la década de los ochenta supuso una gran apuesta por el desarrollo institucional de este proceso de construcción europea, por lo que la prioridad de las políticas europeas avanzó en esta dirección. Los logros alcanzados en relación a la libre circulación de personas y a la eliminación de los controles fronterizos, y la expedición de los primeros pasaportes europeos demostraron la apuesta de esta década por avanzar en el desarrollo institucional y político de la futura Unión Europea.

Desde que asumiera la Presidencia de la Comisión en 1985, Jacques Delors detectó las dificultades que seguían limitando la libre circulación y la configuración de un sistema monetario común en este avance hacia la unión económica –como las barreras no arancelarias aún existentes entre los países-. Por esta razón se hacía necesario adoptar un mecanismo que permitiera avanzar en el programa de creación del mercado único. Fundamentalmente, se produce la aprobación del Acta Única Europea por la que se refuerza la construcción del mercado común.

La firma del Acta Única Europea que entró en vigor en 1987 pretendió avanzar esta configuración del mercado interior europeo, completando su proceso de construcción. De esta forma, prevé la creación del mercado interior, lo cual jugó un papel fundamental en el Sistema Monetario Europeo: los bienes, los servicios, las personas y el capital comenzaban a moverse más libremente entre los Estados Miembros.

Además del ECU, los principales elementos que definieron el mecanismo del Sistema Monetario Europeo fueron el Mecanismo de Intercambio de divisas (Exchange Rate Mechanism, ERM), el Mecanismo de Apoyo Financiero (Financial Support Mechanism, FSM) y el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (European Monetary Cooperation Fund, EMCF).

En 1988 la Comisión Europea decidió -en una reunión en Hannover- encargar la redacción de un informe en el que se contuvieran las principales propuestas en materia económica y monetaria que debían ser contempladas por la Comunidad Europea en este camino hacia la unión económica y monetaria. El informe fue elaborado por el Presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors -y presentado en 1989- quien realiza una apuesta decidida por completar la construcción de una Unión Económica y Monetaria en el ámbito de la Comunidad Europea –así como introducir una moneda única.

Por otra parte, la adopción del Convenio Schengen entre algunos países miembros de la UE permitió –gracias a la eliminación de fronteras- la potenciación del comercio entre los Estados Miembros. Los países que firmaron este Acuerdo –fuera del ámbito competencial de la UE- fueron: Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y Países Bajos.



## B.4. FASE 4: 1989 A 2002, DEL INFORME DELORS AL EURO

En su informe, Delors propuso un plan de tres etapas para conseguir la transición hacia la unión económica y monetaria. En la cumbre de Madrid de 1989, el Consejo Europeo decidió llevar a cabo el plan propuesto por Delors, y cuya primera etapa debía ser la creación de la Unión Económica y Monetaria (UEM), el 1 de julio de 1990.

**1ª Etapa:** De 1990 a 1993. En la primera etapa los miembros de la Comisión debían trabajar por armonizar sus políticas económicas con el objetivo de eliminar barreras comerciales, permitir la libre circulación de bienes y capitales entre diferentes estados miembros, y conseguir de esta manera, la creación de un mercado único entre los diferentes países que se habían sumado al Sistema de intercambio de divisas europeo (ERM). En 1990 se suprimieron las restricciones a la circulación de capitales entre los estados miembros.

Fue precisamente en esta etapa, en 1992, cuando se firmó el Tratado de Maastricht que modificó el TUE con el objetivo de introducir la Unión Económica y Monetaria (UEM), así como sus criterios de armonización o convergencia —tipos de cambio, déficit público, deuda pública, inflación o estabilidad de precios.

**2ª Etapa:** De 1994 a 1998. El Tratado de Maastricht entró en vigor el 1 de noviembre de 1993, modificando el TUE con el objetivo de introducir en el mismo la Unión Económica y Monetaria (UEM) así como sus criterios de armonización o convergencia, que se detallan a continuación:

- Durante el año anterior al examen para adoptar el Euro, la tasa de inflación no debía superar el 1.5% respecto a la media de los tres estados de la eurozona que tuvieran menos inflación.
- El déficit presupuestario no podía ser mayor al 3% del PIB del año anterior.
- La Deuda Pública no podía representar una cantidad mayor que el 60% del PIB.
- Durante el año precedente al examen, el tipo de interés nominal no podía superar el 2% de la media de los tres países con menor inflación.
- El Estado en cuestión debía participar en el mecanismo de tipos de cambio del SME durante los dos años anteriores al examen de la situación.

Además, en 1994 desapareció el Fondo Europeo para la Cooperación Monetaria y se produjo la creación del Instituto Monetario Europeo (IME), precursor del Banco Central Europeo, que comenzó a coordinar las políticas monetarias.

En 1995, el Consejo Europeo celebró una cumbre en Madrid, en la que decidió modificar el nombre de la moneda única, que pasó de llamarse ECU a Euro.

En 1996, se aprobó la creación de las monedas y billetes comunes mediante concurso. En el proceso de diseño de las monedas y los billetes se decidió que estos contaran con un diseño común para una de las caras, dejando a la libre elección de cada país el diseño de la otra cara.

En 1997, el Consejo Europeo de Ámsterdam acordó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se encargó a la Comisión Europea la labor de supervisión del pacto y su cumplimiento. Este Pacto tenía como finalidad prevenir el aumento del déficit en los diferentes estados miembros por la introducción de la moneda única, así como definir la política presupuestaria que debía desarrollar la Unión Económica y Monetaria desde la entrada en vigor de la moneda única, a través de la supervisión fiscal y de un régimen sancionador ante el incumplimiento de sus disposiciones. También se aprueba, en 1997, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.



En 1998, se creó el Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Banco Central Europeo, que pasó a sustituir al Instituto Monetario Europeo. Durante este mismo año se celebró la Cumbre del Euro, en la que se decidió qué estados cumplían en ese momento los requisitos para adoptar el euro como moneda oficial. Once países superaron el examen –cumpliendo las condiciones establecidas por el Tratado de Maastricht– entraron a formar parte del área del euro: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Irlanda, Luxemburgo y Portugal. Dinamarca y Reino Unido no participaron en la Cumbre, y Grecia y Suecia no cumplieron con los requisitos para adoptar la moneda común como su moneda nacional.

**3º Etapa:** De 1999 a 2001. En esta tercera etapa ya se garantizaba que el control total del intercambio de divisas en mercados extranjeros se llevaría a cabo por el Banco Central Europeo. También se acordó la introducción de una moneda única –el euro–. Esta nueva medida reducía el margen de actuación de los Bancos Centrales de los diferentes estados miembros para dirigir la política monetaria, lo que provocó que Reino Unido y Dinamarca rechazaran incorporarse a la Unión Económica y Monetaria.

Si en 1999 fueron once los países que se integraron en la eurozona, el turno de Grecia llegó dos años más tarde. La adopción del Euro como moneda oficial en estos doce países caracterizó el comienzo de la tercera y última etapa de la unión económica prevista por Jacques Delors.

Por otra parte, en 1999 se determinaron además los tipos fijos a los que debían cambiarse las divisas nacionales respecto a la nueva moneda única, el euro. Una moneda única que si bien comenzó a cotizar en los mercados en representación de los estados que participaban en la “zona euro” —mercado forex (Foreign Exchange o mercado de divisas)— desde el inicio, no entró en circulación en los diferentes estados miembros hasta 2002.

La unificación de la moneda mejoró y reforzó el mercado único permitiendo realizar cualquier transacción económica en una única moneda —lo que ayudó a promover la competitividad entre los estados de la Unión e hizo más compatible las economías europeas con el mercado mundial. La moneda única también supuso una mayor atracción de las inversiones extranjeras a las áreas menos desarrolladas de la Unión.

Sin embargo, la introducción de la moneda única también supuso algunos costes para los Estados Miembros de la eurozona. El principal coste de la Unión Económica y Monetaria fue la pérdida de capacidad de los bancos centrales nacionales para llevar a cabo sus propias políticas —porque ahora debían operar a un único nivel, el de las políticas comunitarias.

En 1999 se fijaron los tipos de cambio entre el Euro y las monedas de los Estados participantes.

En 2001 además de la entrada de Grecia en el Euro, entró en vigor el Tratado de Niza. En 2002 se procedió al cambio efectivo de las distintas monedas nacionales por euros.

## **B.5. FASE 5: 2002 A 2009, LA MONEDA COMÚN Y LA BÚSQUEDA DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA**

El año 2002 fue un año decisivo para la Unión Económica y Monetaria, pues la moneda común entró en circulación como moneda única oficial en los doce países de la zona euro —Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal. En este período se reforzó el papel de la Comisión en la vigilancia de las políticas económicas. La UE ostentaba la competencia exclusiva de la política monetaria de los países que han adoptado el euro como moneda oficial.



En 2004 la Unión Europea asistió a la mayor ampliación política de su historia, pues desde el 1 de mayo de ese año diez países más pasaron a ostentar el estatus de miembros de la Unión: Polonia, República Checa, Hungría, Letonia, Estonia, Lituania, Eslovaquia, Eslovenia, Malta y Chipre.

Ese mismo año se aprueba el proyecto de la Constitución Europea, que suponía un gran avance en materia de integración política de la Unión. Preveía los siguientes cambios<sup>1</sup>:

- La economía seguía siendo un pilar fundamental de la Unión, pero ahora el ciudadano se sitúa en un primer plano. Como parte de esto, la Carta Europea de Derechos Fundamentales adquiere carácter vinculante.
- Democracia participativa: se prevé un diálogo con los ciudadanos, asociaciones y otros interlocutores.
- Cabe la iniciativa legislativa popular.
- Se crea la figura del Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión, responsable de la política exterior en el futuro, de las relaciones comerciales y la política de desarrollo.
- Procedimiento legislativo ordinario como procedimiento habitual de adopción de leyes. Misma importancia del Parlamento y del Consejo.
- Presidencia estable para el Consejo Europeo.
- Mayoría cualificada más extensa en disminución de la unanimidad.

Sin embargo, este texto no llegó a ser ratificado por todos los Estados Miembros y recibió el resultado negativo de los referéndums celebrados en Francia y en los Países Bajos. Esto dio lugar a un período de incertidumbre, conocido como “período de reflexión” que se concedió el Consejo Europeo y que duró dos años<sup>2</sup>.

A comienzos de 2007 se comenzó a trabajar en un nuevo Tratado modificativo, que se firmó el 13 de diciembre de 2007, el Tratado de Lisboa, que se ratificó por todos los Estados Miembros, entrando en vigor en 2009. Este Tratado recogió numerosas de las novedades que introducía la Constitución fallida: la iniciativa legislativa popular, el procedimiento legislativo ordinario y la importancia del Parlamento, la Presidencia del Consejo Europeo y la extensión de la mayoría cualificada, entre otras. Además, en lugar de la figura del Ministro de Asuntos Exteriores, se crea el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en sustitución del Alto Representante de Política Exterior y de Seguridad Común.

El año 2007 fue también testigo de dos aspectos importantes. Por un lado, entraron Bulgaria y Rumanía en la Unión Europea, conformando la UE-28 (que ahora ha pasado a tener 27 miembros debido a la salida de Reino Unido).

Por otro lado, Eslovenia adoptó el euro como moneda oficial ese mismo año y Chipre y Malta lo hicieron un año más tarde. Eslovaquia lo haría en el 2009. Los países bálticos de Estonia y Letonia esperarían hasta el año 2011 y 2014, respectivamente, para adoptar el euro como moneda. Lituania adoptó el euro desde el 1 de enero de 2015 y Croacia desde el 1 de enero de 2023.

<sup>1</sup> [www.europarl.europa.eu/Europe2004/textes/2005-01-10-brochure-constitution-es-v02.pdf](http://www.europarl.europa.eu/Europe2004/textes/2005-01-10-brochure-constitution-es-v02.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/5/tratado-de-lisboa>



## B.6. FASE 6: 2009 Y EL COMIENZO DE UNA CRISIS GLOBAL. EL PROTAGONISMO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### B.6.1. Origen de la crisis e instrumentos ad-hoc

La crisis financiera ha tenido impactos diferentes en las economías de los países, ya sean pertenecientes o no a la Unión Económica y Monetaria. Esta crisis tuvo su origen en el mercado crediticio e hipotecario, en concreto respecto a productos financieros de alto riesgo o *subprime* que se expandieron en los Estados Unidos durante los años precedentes. Finalmente, la violenta escalada de la crisis se produjo a raíz de la caída del banco de inversión Lehman Brothers, el 15 de septiembre de 2008. Los primeros efectos que provoca el estallido de la crisis en el territorio de la Unión Europea se pueden observar en el mercado financiero, con la amenaza de quiebra de muchos bancos y cajas. Para paliar esta situación, el Banco Central Europeo decidió coordinarse con algunos de los Bancos Centrales nacionales para reducir los tipos de interés y para efectuar operaciones de financiación que proporcionarían liquidez a las entidades de crédito a un interés previamente fijado.

Las acciones adoptadas en el seno de la Unión Económica y Monetaria han ido dirigidas a reforzar la política fiscal y coordinar las políticas económicas de la Eurozona. En 2009, se presentó el Informe Larosière, cuyo contenido se basaba fundamentalmente en el análisis de las principales causas de la crisis, así como en recomendar una serie de reformas a adoptar para responder a esta crisis financiera.

Por otra parte, en abril de 2010 los países de la Eurozona —a través de un acuerdo intergubernamental— y el FMI acordaron aprobar un plan de préstamos para Grecia por importe de 110.000 millones de euros. El Estado griego tardaría una semana en solicitar ayuda financiera a la eurozona. Con posterioridad a este acuerdo intergubernamental, las autoridades y los Estados europeos comenzaron a trabajar en la articulación de ciertos mecanismos que garantizaran la estabilidad del sistema financiero de los países.

Los primeros instrumentos desarrollados tuvieron un carácter temporal para hacer frente a la crisis. Sin embargo, el Consejo Europeo acordó iniciar una reforma del art. 136 del TFUE, por el cual se estableciera un mecanismo permanente de ayuda para mantener la estabilidad en la zona Euro. Este instrumento es el Mecanismo Europeo de Estabilización (MEDE), el cual se desarrolla más adelante.

### B.6.2. De los Instrumentos Temporales de Estabilidad, a la barra de liquidez, Quantitative Easing y el Instrumento Permanente de Estabilidad

#### a) Instrumentos temporales de estabilidad

En este contexto de crisis económica —y tras la experiencia de Grecia—, en 2010 los 27 Estados Miembro de la Unión Europea decidieron crear el primer instrumento temporal de preservación de la estabilidad financiera, conocido como el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF). Su objetivo consistía en ofrecer ayuda financiera a los Estados de la Unión que se encontraran en una situación de crisis. Dicho fondo se dotó con alrededor de 440.000 millones de euros. La disponibilidad del FEEF, después de los rescates de Irlanda y Portugal, se vio reducida a 250.000 millones.

Para que el FEEF actuara, se requería la solicitud previa de asistencia por parte de un Estado Miembro, la aprobación de un programa de asistencia acordado por la Comisión Europea y el Fondo Monetario Internacional, y la aprobación de tal programa por el Eurogrupo.



Bajo supervisión de la Comisión Europea y con el presupuesto de la UE como garantía, el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEEF) —al igual que el FEEF— tenía como objetivo ayudar a preservar la estabilidad financiera aportando capital a los programas de ayuda de los países en situación de crisis económica.

Los Estados más afectados por esta crisis, y que precisaron una mayor asistencia financiera, se situaron en líneas generales en la cuenca Mediterránea, con la excepción de Irlanda. Además de éste, Portugal, Grecia, España y Chipre precisaron ayuda.

En julio de 2013, el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) vino a sustituir el MEEF y el FEEF. Sobre esta cuestión se desarrollará más adelante un análisis más específico.

## **b) Instrumentos permanentes de estabilidad**

Paralelamente a la puesta en marcha de los mecanismos de ayuda en los países que la necesitaron, a nivel europeo se reforzó de nuevo el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aprobándose el Pacto por el Euro Plus en 2011. En él, se definió la arquitectura de las políticas económicas que debían regir en la Unión Europea, y que fueron acordadas por los veintisiete países de la UE. Los principales objetivos de este “Pacto por el Euro” fueron lograr una mayor competitividad, sostener las finanzas públicas, estabilizar el sector financiero y contribuir a la creación de empleo. Este Pacto impulsó la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) que entró en vigor —con carácter general, y también para España— el 27 de septiembre de 2012. El MEDE se desarrolla en mayor medida en el apartado relativo a Instrumentos Financieros.

En el año 2011 el Banco Central Europeo (BCE) realizó, además, la primera compra de deuda pública —y también privada— si bien absorbió la misma cantidad de deuda como liquidez para evitar un aumento de la inflación. Al mismo tiempo, el BCE realizó la primera operación de LTRO (Operación de refinanciación a largo plazo), también conocida como “barra libre de liquidez”. A través de los LTRO, el BCE prestó capital a la banca a un tipo de interés del 1% por tres años para evitar su colapso. Este instrumento se ha utilizado para sanear y recapitalizar las cajas y los bancos. En total, con estas operaciones el BCE ha puesto a disposición del saneamiento de la banca europea alrededor de un billón de euros. La inyección de liquidez de 2012 se realizó en coordinación con el MEDE.

Además de los LTRO, en 2015 el BCE utilizó otra técnica, impulsada por su entonces Presidente (Mario Draghi) y consistente en la compra directa y masiva de bonos públicos y privados en el mercado secundario, también conocida como “Quantitative Easing”. El “Quantitative Easing” (flexibilización cuantitativa) fue puesto en marcha en enero de 2015 como un Programa de Estímulo Económico que se consigue a través de la compra de deuda pública, en este caso, por parte del BCE. A través de este Programa se pretendía inyectar liquidez toda la zona euro a través de la compra de deuda pública y privada, si bien las compras se centrarían sobre todo en la deuda soberana de los países del euro.

El efecto sobre la deuda pública de los países es doble. Por un lado, al aumentar la demanda de sus bonos de deuda, reduce su tasa de interés y aumenta el precio —es decir, mejora las condiciones de financiación para los países—. Por otro lado, rebaja el precio relativo de la deuda empresarial, estimulando la inversión y el tráfico económico. También, esta medida provoca la depreciación del euro, si bien esto hará que los productos europeos en el exterior se abaraten y, por tanto, se logrará aumentar las exportaciones.

A través del Programa, se podría activar la economía y crear empleo, lo que es interesante dadas las bajas tasas de inflación sufridas por la Eurozona hasta el año 2015. El plan de estímulos tenía margen para producir el efecto rebote de la tendencia cuasi-deflacionista hasta la fecha.



De esta forma, el BCE se comprometió a dedicar un billón de euros a la financiación de este programa, distribuidos en los siguientes 19 meses a razón de 60.000 millones al mes aproximadamente. La distribución de este programa de financiación entre los Estados se realizaría atendiendo a la participación que tenga cada uno de ellos en el capital del propio Banco Central Europeo.

El efecto del Quantitative Easing fue mixto, ya que la compra de activos de deuda tiene un efecto marginal menor a medida que aumenta la compra de los mismos. Esto supone que debe realizarse con mesura y conteniendo los plazos. Además, esta técnica consiste en una medida a corto plazo, por lo que se precisan actuaciones que permitan unos efectos duraderos a largo plazo, por parte de los EEMM.

Teniendo esto en cuenta, el BCE anunció la finalización del Programa a finales de 2017, y desde el mes de marzo de dicho año ha comenzado a reducir el volumen de capital dedicado a la compra de deuda pública. Aun así, la política de compra de deuda pública se mantuvo activa.

En marzo de 2020, el BCE ha desarrollado el Programa de Compras de Emergencia Pandémica (Pandemic Emergency Purchase Programme – PEPP) como política pública monetaria creada para enfrentar los riesgos a los que se enfrenta la zona euro debido a la crisis del Covid-19, comenzada en esa misma época. Este tema se desarrollará en mayor medida en el siguiente apartado.

Finalmente, dentro del Pacto por el Euro, el Consejo Europeo aprobó el paquete conocido como “Six Pack”, compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva, centrados en conseguir la reducción del déficit excesivo y de la deuda pública. En este “Six pack” se incluye:

- **La Autoridad Europea Bancaria (EBA):** autoridad independiente de la UE que busca mantener la estabilidad financiera de la Unión, principalmente, a través de la regulación y la supervisión. Se explica en mayor medida en el apartado referido a Organismos relevantes.
- **La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA):** órgano de la UE, independiente, cuyo objetivo es mejorar la protección de los inversores y promover mercados financieros estables y ordenados.
- **La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA):** organismo independiente encargada de supervisar las pensiones y los seguros de jubilación.

Además, se creó la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), encargada de la supervisión macroprudencial del sistema financiero de la Unión. También, la Directiva 2011/85/UE adaptó la legislación comunitaria al nuevo marco de regulación y supervisión.



## MECANISMOS DE AYUDA FINANCIERA PARA PAÍSES DE LA ZONA EURO

	<b>Préstamos intergubernamentales de la zona Euro a Grecia</b>	<b>Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)</b>	<b>Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEFF)</b>	<b>Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)</b>
<b>Forma jurídica / institucional</b>	Acuerdo intergubernamental	Mecanismo de la U.E.	S.A. participada por los países de la zona euro	Organismo intergubernamental
<b>Estructura de capital</b>	Ninguna. Préstamos bilaterales reunidos por la Comisión Europea	Garantizada por el presupuesto de todos los E.M. de la U.E.	Garantías y sobregarantías de los países de la zona euro	Capital desembolsado: 80 m.m. de euros. Cap. Exigible: 60 m.m. de euros (los países de la zona euro deben desembolsar las acciones en cinco plazos anuales del 20% del total)
<b>Capacidad crediticia (Límite de la UE/ zona euro)</b>	80 mil millones de euros	60 mil millones de euros	440 mil millones de euros	700 mil millones de euros
<b>Instrumentos</b>	Préstamos	Préstamos, líneas de crédito	Préstamos, adquisiciones de deuda en el mercado primario (1)	Préstamos, adquisiciones de deuda en el mercado primario
<b>Duración</b>	Devolución de los préstamos siete años y medio después de la fecha de desembolso en 22 pagos trimestrales iguales	Hasta finales de junio de 2013	Hasta finales de junio de 2013. También se mantendrá operativo después de esa fecha hasta que se hayan reembolsado todos los pasivos pendientes.	Mecanismo permanente a partir de principios de julio de 2013



<b>Participación del BCE</b>	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos	En la realización del análisis de sostenibilidad de la deuda, en el diseño y seguimiento de los programas y como agente de pagos
<b>Órganos rectores principales</b>	Eurogrupo	Consejo ECOFIN, decidiendo por mayoría cualificada a propuesta de la Comisión Europea	Eurogrupo/Consejo de Administración de la FEEF	Eurogrupo/Consejo de Gobernadores del MEDE y Consejo de Administración del MEDE

Fuente: elaboración propia.

## c) Actuaciones en los distintos países con cargo a los instrumentos financieros mencionados

### • GRECIA:

Grecia recibió el rescate dividido en dos partes:

- **Primera parte:** desarrollada entre mayo de 2010 y julio de 2011 y compuesta por dos rescates de la Unión Europea. En primer lugar, únicamente consistía en préstamos bilaterales de los países de la zona euro por valor de 80.000 millones de euros, y otros 30.000 millones por parte del Fondo Monetario Internacional. Posteriormente, los países de la zona euro aportarían, junto con el FMI, 109.000 millones adicionales, a tipos de interés bajos y con plazos de vencimiento más largos (llegando incluso a los 30 años).
- **Segunda parte:** tuvo lugar en el año 2012 y consistió en 130.000 millones de euros, la aceptación por parte de Grecia de un control reforzado económico sobre el terreno de los técnicos de la Unión y la creación de una cuenta bloqueada con prioridad para el pago de la deuda, donde se ingresaría el montante correspondiente al vencimiento de cada trimestre. En 2013, la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo publicaron las conclusiones sobre la evaluación a Grecia, destacando la necesidad de acometer reformas fiscales así como de reformar y recapitalizar el sector bancario, reformar la administración pública y establecer medidas de refuerzo de la competitividad.

En agosto de 2015 comenzó a aplicarse el Tercer programa de ajuste macroeconómico para Grecia, previéndose su finalización en agosto de 2018. El Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) es el encargado de facilitar los fondos requeridos, que ascienden en esta ocasión a 86.000 millones de euros.



El objetivo de este tercer programa de ayuda es facilitar el retorno al crecimiento económico del país. La ejecución del mismo se lleva a cabo por el MEDE y el FEEF, bajo la supervisión de la Comisión Europea —en colaboración con el BCE, el MEDE y el FMI. La liberación de estos fondos ha ido acompañada por la aprobación de un paquete de medidas para reducir la deuda a corto plazo. Entre las medidas aprobadas por el Eurogrupo se encuentra restablecer la sostenibilidad presupuestaria, proteger la estabilidad financiera, adoptar medidas que favorezcan el crecimiento y la creación de empleo, y modernizar el sector público, así como recapitalizar los bancos —el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) aprobó en diciembre de 2015 el desembolso de 2.710 millones de euros para recapitalizar el Banco Nacional de Grecia.

Además, en 2016 Grecia realiza una importante reforma fiscal y del sistema de pensiones; completada en el año 2017. Estas medidas permitieron reducir el déficit público excesivo del país heleno, frenando el aumento de la deuda pública experimentado durante los años de la crisis —el volumen total de deuda pública se ha estabilizado en torno al 178% del PIB, mientras que se prevé su descenso durante los próximos años— y abriendo el país de nuevo a los mercados de crédito. En agosto de 2018 se lleva a cabo la última evaluación del programa de asistencia financiera, que resulta positiva para las autoridades del MEDE. Grecia, definitivamente, ha terminado su rescate.

Sin embargo, a partir de entonces Grecia ha continuado ligada relativamente al programa de ajuste macroeconómico. Durante los años más acusados, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros se abstuvo de hacer recomendaciones a Grecia en el marco de este ciclo de coordinación. No obstante, a partir de 2019 se han vuelto a realizar recomendaciones al Estado, centradas principalmente en la recuperación económica y en inversiones de carácter sostenible.

## • IRLANDA:

En el año 2010 Irlanda solicitó formalmente ayuda financiera a la Unión Europea. Esta consistiría en un total de 85.000 millones de euros, que tuvieron como objetivo la reestructuración de la banca y el saneamiento de las cuentas públicas. Estos 85.000 millones de euros fueron otorgados en forma de línea de crédito a un tipo de interés bajo, de los que se fue disponiendo conforme se fue necesitando.

Tres años después, en 2013, tras numerosas medidas internas de control económico, Irlanda realizó la primera emisión de bonos a diez años desde que fue rescatada, lo que puede considerarse el paso previo al fin del rescate.

A finales de ese mismo año, se publicaron las conclusiones de la última misión de evaluación enviada a Irlanda por parte de la Comisión Europea, el FMI y el BCE, donde la reducción del déficit, la reforma del sector financiero y la reducción de las tasas de desempleo emergen como los principales retos a cumplir por las autoridades irlandesas. Finalmente, en diciembre de 2013 Irlanda —de acuerdo con la Troika— se salió del mecanismo de ayuda.

## • PORTUGAL:

En mayo del año 2011, se aprueba un paquete de préstamos por valor de 78.000 millones de euros —para un período de tres años—, de los cuales 26.000 son aportados por el FMI, y el resto a partes iguales entre el MEEF y el FEEF. Parte del monto fue destinado a financiar el presupuesto y parte a recapitalizar los bancos.

Este paquete se concedió bajo la condición de realizar un gran número de reformas económicas, entre ellas:

- Realizar un plan de ajuste fiscal.



- Reformar el mercado laboral, sistema judicial y vivienda y servicios.
- Aprobar un paquete de medidas para reforzar el capital de los bancos.

El programa tuvo efectos positivos de manera rápida, por lo que en el mes de mayo de 2014 Portugal dio por cerrado el plan de rescate financiero de forma oficial.

## • CHIPRE:

A pesar de que junio de 2012 fue la fecha elegida por las autoridades chipriotas para solicitar formalmente ayuda financiera a la Unión Europea, el acuerdo sobre el programa de ajuste económico no se produjo hasta marzo de 2013. Si Chipre estimaba que necesitaba financiación por valor de 17.000 millones de euros, finalmente los países de la eurozona decidieron aprobar un programa de ayuda valorado en 10.000 millones de euros –si bien es cierto que 1.000 millones de euros de este paquete fueron aportados por el FMI-. La necesidad del Estado chipriota de contar con una financiación de 17.000 millones de euros le obligó asumir la responsabilidad de financiar los 7.000 millones de euros restantes.

La tercera evaluación por parte de las autoridades de la troika -realizada durante el mes de febrero de 2014- destacó los avances conseguidos por las autoridades chipriotas, aunque alertaba de la necesidad urgente de reducir las altas tasas de desempleo, reformar el sector financiero y optimizar la eficiencia del sistema impositivo así como luchar contra la evasión fiscal. Dos meses después, el Parlamento chipriota aprobó la ley de privatizaciones (uno de los requisitos fundamentales exigidos por las autoridades de la troika), comenzó a planificar la reordenación de su sistema bancario y la ordenación de una quita parcial de los depósitos de más de 100.000 euros, con el objetivo de asumir la deuda de 7.000 millones de euros que debía asumir el estado chipriota.

En el año 2016, Chipre dio por finalizado su programa de ajuste económico, gracias a las reformas estructurales que ha llevado, sobre todo en materia de reestructuración bancaria y de consolidación fiscal, así como de fomento de la competitividad de su economía.

## • ESPAÑA:

España fue uno de los países que provocaba mayores dudas entre los inversores. El incremento de la prima de riesgo y la desconfianza de los mercados internacionales, así como el alto volumen de deuda pública, pusieron al Estado en una situación de riesgo. Esta coyuntura, unida al proceso de integración económica y monetaria que seguía produciéndose dentro de la Unión Europea, hizo necesaria la adopción de ciertas medidas que garantizaran la estabilidad presupuestaria y el control del déficit público.

En este caso, las Cortes Generales —por iniciativa del Ejecutivo— decidieron aprobar la modificación del artículo 135 de la Constitución el 27 de septiembre de 2011, precisamente con el objetivo de garantizar la estabilidad presupuestaria, así como la sostenibilidad económica y social del Estado. Para ello, introdujo los párrafos 3, 4 y 5 en los que se describen las condiciones, los límites y el procedimiento por el cual las Administraciones públicas pueden contraer deuda.

La Unión Europea acordó, en julio del año 2012, abrir una línea de crédito para España de hasta 100.000 millones de euros con cargo al FEEF con el fin de reestructurar las entidades financieras y los bancos españoles que tuvieran problemas de liquidez. Esta línea de crédito se concede simplemente como un préstamo, sin condiciones adicionales para España, por lo que no tenía las mismas características que los programas de ayuda financiera concedidos a otros países.



El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) fue el encargado de llevar a cabo esta reestructuración con los fondos obtenidos de la Unión Europea. En primer lugar, se invirtieron 36.968 millones de euros en la recapitalización de cuatro bancos nacionalizados como Bankia, Novagalicia, Catalunya Caixa y Banco de Valencia; y 2.500 millones de euros para capitalizar la Sociedad de gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

Durante el mes de noviembre de 2013, España y la Comisión decidieron conjuntamente el fin de la ayuda financiera, que se saldó finalmente con un coste de 41.333 millones de euros distribuidos entre las cajas y bancos que solicitaron la ayuda.

En diciembre de 2013 se publicaron las conclusiones del quinto y último examen del programa de asistencia al sector financiero español, caracterizado por contener una valoración positiva del proceso de reestructuración bancaria del país. Simultáneamente a esta línea, la Comisión Europea autorizó a España una prórroga en el cumplimiento del déficit que obligaba a España a cumplir las recomendaciones de la Comisión y el Consejo Europeo.

En los últimos años y en la actualidad, España tiene como objetivo fundamental corregir su excesivo déficit público —en 2019 ha cerrado su ejercicio con un 2,67% de déficit sobre el PIB— y continuar, de ese modo, con la reducción del volumen total de deuda pública —situada en el primer trimestre de 2020 en el 98,9% del PIB- hasta alcanzar los estándares del Plan de Estabilidad.

No obstante, este objetivo se ha visto truncado en 2020. Pese a que, en 2019, España presentó un Plan Presupuestario que preveía un volumen de crecimiento del 1,8% del PIB para el año 2020, las últimas previsiones de la Comisión anuncian una caída del 10,9%. Esto se debe a la crisis provocada por el Covid-19 que ha azotado el ritmo económico y el mercado de trabajo a nivel global.

Para revertir esta situación de crisis, la Unión ha desarrollado varios instrumentos financieros, que serán desarrollados en profundidad en la siguiente Fase a abordar sobre la historia financiera europea. España fue uno de los países más perjudicados por la pandemia, y, junto con Italia, es el país que se ha beneficiado en mayor medida de la ayuda destinada a este fin.

España logró un crecimiento del PIB de un 5,5% en 2021 y de un 5,4% en 2022, según datos del Banco Mundial.

## **B.7. FASE 7: LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN EL MARCO DE LOS RETOS ACTUALES**

Superada la crisis económica del período anterior, el reto se sitúa en lograr el impulso económico que permita llevar a cabo las políticas objetivo de la Unión. No obstante, en la actualidad concurren especialmente dos circunstancias que han concentrado los esfuerzos europeos: el Brexit y el Covid-19.

Estos retos han puesto en peligro las prioridades de la actual Comisión Europea: el Pacto Verde Europeo y la Digitalización. Sin embargo, la respuesta de la Unión a los problemas mencionados trata, a su vez, de incorporar el impulso a estos ámbitos.

### **B.7.1. Brexit: la salida del Reino Unido de la Unión Europea**

La salida de un país tan relevante a nivel mundial como es Reino Unido puede debilitar el peso de la Unión en la economía mundial y, por tanto, en el comercio internacional. Además, Reino Unido podría aprovechar la situación para beneficiarse de intercambios comerciales a través de ventajosas arancelarias, convirtiéndose en el puente de entrada a Europa.



Pero no sólo sería perjudicial para la Unión. La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) presentó un informe titulado “Las Consecuencias Económicas del Brexit: una decisión impositiva”, en la que explicaba el impacto económico negativo de la salida del Reino Unido para el propio país británico, dentro de las que destaca la salida del mercado único (y el establecimiento consecuente de aranceles).

Tras un período transitorio marcado por desconfianzas, intensivas rondas de negociaciones y muchas incertidumbres, a finales de diciembre, el 24 de diciembre de 2020 la UE y RU alcanzan un acuerdo para regular las relaciones entre ambas partes desde el 1 de enero de 2021.

Finalmente, se han podido salvaguardar los temas principales que impedían alcanzar un acuerdo:

**1. Competencia leal:** se ha adoptado un mecanismo para salvaguardar la competencia leal y el acceso al mercado interior europeo por parte del Reino Unido, a cambio de ciertas garantías. Además, se han alcanzado compromisos en materia de ayudas de Estado y en la “no regresión” en estándares laborales y medio ambientales.

**2. Pesca:** ha sido el tema más controvertido hasta la adopción del acuerdo, dado el peso de esta industria en la economía comunitaria y británica. El pacto final establece una transición de cinco años y medio para los pesqueros europeos y un recorte del 25% de sus capturas, en oposición al 80% que pretendía Reino Unido en un primer momento. Tras este período, se tendrán que negociar las condiciones anualmente.

**3. Gobernanza:** se establece la creación de una estructura de vigilancia y supervisión que replica, en menor escala, el entramado institucional comunitario. Se compondrá de un Consejo de dirección paritario y de 18 comités especializados. Incluso se prevé la posibilidad de crear una Asamblea parlamentaria conjunta. Por su parte, Reino Unido gana la ventaja de relacionarse de manera bilateral con la Comisión, lo que le permite tomar decisiones desde el punto de vista nacional en todas las materias cubiertas por el acuerdo (comercio, transporte aéreo y rodado, energía, aduanas, propiedad intelectual, productos sanitarios, pesca, entre otras).

No obstante, la aplicación del Acuerdo no se ha llevado a cabo de manera directa sino paulatinamente. En primer lugar, se comenzó a aplicar el 1 de enero de 2021 de manera provisional, ya que el Parlamento Europeo no había tenido tiempo para aprobarlo. Más adelante, en febrero de 2021, Londres y Bruselas acordaron, a petición de la Unión, la extensión de la aplicación provisional hasta el 30 de abril. Finalmente, en abril de 2021 el Parlamento lo aprueba y el Consejo adopta la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido, último paso para la ratificación. Por tanto, el 1 de mayo de 2021 entró en vigor.

Cabe mencionar que Gibraltar se sitúa fuera del ámbito de aplicación del Acuerdo, por lo que España, bajo acuerdo con el Reino Unido, solicitó a la UE el inicio de negociaciones específicas<sup>3</sup>. El acuerdo pretende resolver cuestiones de libre circulación de personas y mercancías, transporte, medio ambiente y clima y seguridad social y derechos de los ciudadanos.

El Acuerdo comprende:

**1. Comercio, economía, sociedad, medio ambiente y pesca:** aborda el comercio libre, justo y sostenible de bienes y servicios, así como las oportunidades en ámbitos como transporte por carretera y aviación, energía, pesca, coordinación de la seguridad social, entre otros.

<sup>3</sup>El acuerdo provisional España-Reino Unido aún no ha sido aprobado por la UE de forma definitiva.



**2. Seguridad de los ciudadanos:** se refiere a la cooperación judicial y penal en materia criminal, la protección de derechos fundamentales y de datos personales, el intercambio de datos y la lucha contra el fraude.

**3. Marco de gobernanza UE-RU para una cooperación duradera:** incluye los valores compartidos, mecanismos para afrontar controversias y sancionadores y revisiones periódicas.

Además de los previstos, también cubre los siguientes temas: comercio digital, propiedad intelectual, contratación pública, cooperaciones temáticas y participación en programas de la Unión. No se incluyen en el Acuerdo asuntos relativos a la política exterior, la seguridad exterior y la cooperación en materia de defensa. Actualmente siguen llevándose a cabo rondas de negociaciones para llegar a un Acuerdo cuanto antes.

Algunas de las consecuencias derivadas del Brexit son las siguientes:

- Desde el referéndum del Brexit, en 2016, el número de migrantes del Reino Unido a la Unión ha aumentado en 20.000 personas por año<sup>4</sup>.
- La economía británica se desplomó un 20,4% de su PIB en el segundo trimestre del año 2020. La causa general fue la Covid-19, sin embargo, la cifra fue notablemente superior a la de Francia, Italia o España, por lo que se entiende que la incertidumbre económica agravó la situación<sup>5</sup>.

Por otra parte, en febrero de 2023, el primer ministro británico, Rishi Sunak, y la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, cerraron el acuerdo sobre Irlanda del Norte, conocido como el “Marco de Windsor”, que reduce los controles aduaneros dentro de Reino Unido facilitando los intercambios comerciales sin establecer una “frontera dura” entre la República de Irlanda e Irlanda del Norte, que pudiera poner en peligro los acuerdos de paz.

Los detalles del pacto se basan en la creación de dos canales: uno verde, con chequeos mínimos o inexistentes, para los productos que viajen desde Gran Bretaña (Escocia, Inglaterra y Gales) a Irlanda del Norte y uno rojo para los productos cuyo destino final sea la República de Irlanda (miembro de la UE), a los que deberá aplicarse controles aduaneros, sanitarios o fitosanitarios.

## **B.7.2. LA RESPUESTA EUROPEA A LA CRISIS DEL COVID-19. IMPACTO EN LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIÓN**

La crisis del Covid-19 provocó sin duda una notable recesión en la economía comunitaria. Las previsiones económicas de verano de 2021 mostraron que, en 2020 –año central de la epidemia, en el que la población a nivel mundial estuvo confinada- la economía de la Unión presentaba un déficit del 6% del PIB. No obstante, en 2021 tuvo lugar un crecimiento del 5,4% del PIB y en 2022 del 3,5%, según datos del Banco Mundial.

El desarrollo de las vacunas y el plan de vacunación, en el marco de la Estrategia de Vacunas de la Unión –del que se hablará más adelante-, contribuyeron a volver poco a poco a la normalidad, lo que sin duda influyó de manera positiva en la economía, al permitir la apertura de comercios y restauración y el turismo, principalmente.

<sup>4</sup> <https://www.elmundo.es/internacional/2020/08/04/5f298646fc6c83b01a8b46b2.html>

<sup>5</sup> <https://elpais.com/internacional/2020-08-13/la-queiebra-del-brexit.html>



En este contexto, la Unión tomó varias medidas destinadas a afrontar no sólo el Coronavirus sino la crisis derivada. De manera urgente, en marzo de 2020, el Banco Central Europeo (BCE) desarrolló el Programa de Compras de Emergencia Pandémica (PEPP, por sus siglas en inglés), con el fin de afrontar los riesgos que corría la política monetaria y la zona Euro debido a las consecuencias del Coronavirus. Esto contribuyó al alivio en el mercado de deuda.

Además, se pusieron en marcha y flexibilizaron las ayudas de Estado, gracias a la aprobación del Marco Temporal relativo a las ayudas estatales destinadas a respaldar la economía en el contexto del brote de Covid-19. Éstas están prohibidas en el ámbito de la Unión, en términos generales, y las excepciones son bastante restrictivas. Sin embargo, la crisis de la Covid-19 requirió el desarrollo de ayudas bajo el Marco Temporal que actuó como “régimen paraguas”, esto es, un conjunto de ayudas que se consideran conformes con la normativa comunitaria y no se precisa notificación a la Comisión Europea, como suele ocurrir. Entre las ayudas que se pusieron en marcha destacan las subvenciones directas, los anticipos reembolsables o las ventajas fiscales; la bonificación de tipos de interés de préstamos; las ayudas destinadas a la I+D y a infraestructuras destinadas a producir artículos relacionados con la Covid-19; los subsidios salariales; entre otras. En el apartado correspondiente a Ayudas de Estado se verá más información sobre este ámbito.

Por otro lado, tras las medidas urgentes tomadas, se ha desarrollado también rápidamente una Estrategia Europea de Vacunas para coordinar la acción de los EEMM. Sus objetivos concretos son:

- Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de las vacunas.
- Garantizar el acceso oportuno de los EEMM y de su población a las vacunas.
- Garantizar el acceso equitativo y factible para todos a una vacuna asequible lo antes posible.

Esta Estrategia sirve de base para las Estrategias nacionales de los EEMM en materia de vacunación.

En la misma tónica, se ha realizado un trabajo importante en el marco de la Unión para conseguir adoptar un Marco Financiero Plurianual para el período 2021-2027 que tuviera en cuenta no sólo las necesidades derivadas de la pandemia sino que continuase contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Unión en diversos ámbitos.

Por otro lado, el 17 de diciembre de 2020, el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europeo adoptaron unas conclusiones conjuntas sobre los objetivos y prioridades de las políticas públicas de la UE para 2020-2024, consecuencia de los efectos de la pandemia de la Covid-19. Estas conclusiones sirven de hoja de ruta a seguir para no perder de vista las prioridades europeas y adaptarlas a la situación creada por la pandemia. Las actuaciones comprendidas son:

- Caminar hacia la construcción de una Unión Europea de Salud, respetando las competencias nacionales.
- Construir “la Unión del mañana”, basada en la sociedad digital y verde.
- Liderar la lucha contra el cambio climático.
- Formular soluciones digitales propias y establecer una soberanía digital europea.
- Hacer de la economía europea una economía resiliente y robusta.
- Defender los valores comunes europeos y fortalecer el modelo democrático de la Unión, garantizar la seguridad de los ciudadanos europeos; continuar defen-



diendo el respeto por los derechos humanos y la no discriminación; y trabajar en la reforma del sistema de migración y asilo.

— Fortalecer el papel de la Unión como un actor global.

La influencia de la Covid-19 en la política económica europea seguirá abordándose en el siguiente apartado, relativo al contexto presupuestario y financiero en la actualidad, dado su inevitable e indudable impacto en este contexto. Se expondrá, en este sentido, el **Marco Financiero Plurianual 2021-2027**, así como otras medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia y su efecto en los instrumentos tradicionales de la Unión<sup>6</sup>.

## **B.7.3. LOS EFECTOS DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR RUSIA Y LA INCERTIDUMBRE ECONÓMICA**

La invasión por parte de Rusia de Ucrania ha generado un nuevo reto a la política económica de la UE que ésta deberá afrontar. A continuación, se señalan algunos hitos temporales en lo que se refiere a los efectos económicos para la UE de esta invasión.

El 23 de febrero de 2022, el Consejo de la UE acordaba imponer un paquete de sanciones en respuesta a la decisión de la Federación de Rusia de reconocer como entidades independientes las zonas de las provincias ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y la consiguiente decisión de enviar tropas rusas a esas zonas. El paquete acordado incluía sanciones selectivas contra personas, así como restricciones a las relaciones económicas con las zonas de las provincias de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y restricciones al acceso de Rusia a los mercados y servicios financieros y de capitales de la UE.

Un día más tarde, los dirigentes de la UE se reunieron en una cumbre extraordinaria convocada tras la agresión de Rusia contra Ucrania, acordando más sanciones, relacionadas con el sector financiero, los sectores de la energía y el transporte, los productos de doble uso, el control y la financiación de las exportaciones, la política de visados, así como sanciones adicionales contra nacionales rusos.

A partir de ese momento, las sanciones por parte de la UE a Rusia se fueron reforzando.

A principios de marzo, los ministros de Agricultura celebraron una sesión extraordinaria para debatir el riesgo de que, a raíz de la invasión rusa de Ucrania, pudieran surgir presiones considerables en el sector agroalimentario, con el objetivo de detectar los problemas que requerían una supervisión especial y de estudiar las medidas que podrían adoptarse tanto internamente como a efectos de cooperación internacional.

Dos semanas más tarde, el Consejo aprobó una propuesta legislativa sobre la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE), que permitiría liberar con rapidez financiación de la política de cohesión, y ayudaría a los países y regiones de la UE a prestar apoyo de emergencia a las personas que huían de la agresión militar rusa. Además, los Estados miembros podrían utilizar 10 000 millones de euros con cargo a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE). Ese día, el Consejo acordaba también una propuesta para desbloquear unos 420 millones de euros con cargo a los Fondos de Asuntos de Interior.

En las mismas fechas, la Comisión Europea adoptaba un Marco Temporal de Crisis para permitir a los Estados miembros aprovechar la flexibilidad prevista en las normas sobre ayudas estatales con el fin de respaldar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

<sup>6</sup>Ver Anexo (1)



En mayo de 2022, el Consejo alcanzaba un mandato de negociación con el Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión, cuyo objeto era garantizar que las capacidades de almacenamiento de gas en la UE se cubrieran antes del invierno y pudieran compartirse entre los Estados miembros con un espíritu de solidaridad.

Unas semanas más tarde, en su sesión del Consejo de junio, los ministros de Agricultura de la UE recordaban la importancia de adoptar medidas de coordinación eficaces a nivel internacional, para garantizar una respuesta mundial a los retos en materia de seguridad alimentaria.

En las mismas fechas, la Comisión Europea aprobaba, en virtud de las normas sobre ayudas estatales de la UE, la “excepción ibérica”, una medida para España y Portugal, por valor de 8.400 millones de euros, destinada a reducir los precios mayoristas de la electricidad en el mercado ibérico, mediante la minoración del coste de los insumos de las centrales eléctricas alimentadas con combustibles fósiles. La medida se aprobó con arreglo al artículo 107, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE»), reconociendo que las economías española y portuguesa estaban experimentando una grave perturbación.

A finales de mismo mes, el Consejo aprobaba unas Conclusiones en las que pedía que se pusiera en marcha una respuesta del Equipo Europa a la inseguridad alimentaria mundial que incluyera cuatro líneas de acción: la solidaridad a través de la ayuda de emergencia y de apoyo para garantizar la asequibilidad de los alimentos; el impulso de la producción sostenible, la resiliencia y la transformación de los sistemas alimentarios; facilitar el comercio ayudando a Ucrania a exportar productos agrícolas y un multilateralismo eficaz.

Unos meses más tarde, el 30 de septiembre, los ministros de Energía de la UE alcanzaron un acuerdo político sobre una propuesta de Reglamento del Consejo para hacer frente a los elevados precios de la energía. Este Reglamento introduce medidas comunes para reducir la demanda de electricidad y recoger los ingresos excedentarios del sector de la energía y redistribuirlos a los clientes finales. Como continuación a este hecho, el 6 de octubre, los Estados miembros adoptaban formalmente un Reglamento del Consejo relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía.

A mediados de octubre, el Consejo adoptaba un conjunto de modificaciones legislativas a fin de incrementar el apoyo a los gobiernos y regiones de la UE para ayudarles a hacer frente a los efectos de la guerra de Rusia en Ucrania, incluida la acogida de más refugiados ucranianos.

En esas fechas los ministros de la UE también debatían las repercusiones de la invasión rusa de Ucrania en el mercado agroalimentario y en los abonos.

El 21 de octubre, los dirigentes de la UE llegaron a un acuerdo sobre medidas para hacer frente a la crisis energética: la necesidad de acelerar e intensificar los empeños por reducir la demanda de energía, evitar los racionamientos, garantizar el suministro y disminuir los precios.

El 3 de diciembre, el Consejo decidió fijar un límite máximo del precio del petróleo para el petróleo crudo, los aceites de petróleo y los aceites obtenidos a partir de minerales bituminosos originarios o exportados de Rusia de 60 USD por barril.

Durante el mes de diciembre, los ministros de Economía y Finanzas de la eurozona debatieron cómo centrar las ayudas por los altos precios de la energía en aquellos hogares más vulnerables.

El 4 de febrero de 2023, la UE acuerda dos límites máximos de los precios de los productos petrolíferos rusos, siendo los negociados sobre un descuento sobre el petróleo crudo de 45 USD por barril y los negociados con una prima sobre el petróleo crudo de 100 USD por barril.

Además, durante el mes de febrero, se aprobó el décimo paquete de sanciones contra Rusia que incluye, entre otras medidas, prohibiciones respecto a la exportación de tecnología crítica, el suministro de capacidad de almacenamiento de gas y prorrogas a sanciones individuales, llegando a una suma de 87 personas y 34 entidades.



Como consecuencia a la celebración de la Cumbre del G7 en mayo en Hiroshima, se pactaron nuevas medidas con el objetivo de aumentar los costes rusos, tales como limitar los ingresos de Rusia procedentes de la energía y los metales, restringir el comercio de diamantes rusos, o restringir exportaciones de todos los artículos esenciales para la maquinaria bélica rusa. Más adelante durante este mes, el Consejo adopta la renovación de liberalización comercial, al eliminar los derechos de aduana sobre exportaciones ucranianas a la UE.

Entre las últimas novedades que se han dado respecto a la respuesta europea contra la invasión rusa a Ucrania destaca la aprobación de un undécimo paquete de sanciones. Este incluye medidas para endurecer las restricciones a la exportación y la prohibición de tránsito de bienes y tecnología por Rusia.

Fuera del contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, cabe destacar algunos hechos relevantes que afectan a la economía europea, como la ley de reducción de la inflación de la Administración Biden, que prevé el despliegue de más de 400.000 millones de dólares en subsidios para invertir en tecnologías verdes siempre que se realicen en suelo estadounidense. En marzo de 2023, Biden y Von der Leyen se reunieron en la Casa Blanca para tratar, entre otros, el tema de estos subsidios masivos para productos fabricados en EEUU para promover la energía limpia, ya que desviarán la inversión de Europa y dañarán sus economías.

Por su parte, la Comisión Europea presentó en febrero el Plan Industrial Green Deal, como una respuesta a esta ley de Estados Unidos, buscando dar mayores ayudas estatales en la UE para poder competir con la medida estadounidense.

Para finalizar, es interesante hacer una referencia a que, de acuerdo con responsables de diferentes instituciones como el Banco de España, existe la necesidad de acelerar la integración europea para la UE sea un actor relevante en la escena global, a través de la creación de una capacidad fiscal común y permanente en la zona euro y de una mayor integración financiera, mediante la creación de un activo seguro europeo y de completar la Unión Bancaria y de mercados de capitales.

## C) EL CONTEXTO PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO EN LA ACTUALIDAD: LA INFLUENCIA DE LA COVID-19

La crisis derivada de la Covid-19 hizo necesario adoptar medidas urgentes para aplacar las consecuencias derivadas y poder hacer frente a los riesgos de la manera más rápida y eficiente como fuese posible. En este sentido, la respuesta de la Unión se puede dividir en una visión a corto plazo, para abordar los asuntos más urgentes, y una perspectiva a largo plazo, para aprender de la crisis y reforzar los mecanismos.

Entre las medidas urgentes, destacan el SURE, la línea de crédito específica del MEDE y el Fondo específico de Garantía del BEI. Por su parte, a largo plazo cabe hacer mención al Marco Financiero Plurianual, complementado en esta ocasión con el Instrumento de Recuperación Next Generation EU. Todas estas medidas se explican a continuación.



## I. MEDIDAS URGENTES

SURE / Salvaguardia de apoyo ante la crisis pandémica del MEDE / Fondo de Garantía del BEI para Trabajadores y Empresas	540 000 millones EUR
Next Generation EU	<b>Refuerzo temporal</b> 750 000 millones EUR
Marco financiero plurianual	1,1 billones EUR

*Gráfico 1. Fuente: Comisión Europea (27 de mayo de 2020). Comunicación de la Comisión: el presupuesto de la UE. Bruselas. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020DC0442&from=EN>*

En relación con las medidas adoptadas de manera urgente, se pueden destacar:

### 1. Ampliación de la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia (RescEU):

Permite reforzar rápidamente los instrumentos de la Unión mediante transferencias del presupuesto, según las necesidades. Se ha destinado a la obtención de equipos y productos médicos y sanitarios, así como de protección.

### 2. Flexibilización de las reglas fiscales y de las ayudas públicas y de las reglas bancarias.

#### • Flexibilización del Pacto de Estabilidad y Crecimiento:

En 2020, como consecuencia de la pandemia, se suspendió la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento al aprobarse una cláusula que permitía sobrepasar los niveles límites de déficit. Esta situación se alargó debido a la incertidumbre de la situación por la guerra de Ucrania. Sin embargo, ya ha sido confirmada la desactivación de la cláusula de salvaguarda a finales de 2023 con vistas a recobrar el Pacto de Estabilidad para 2024, incluyendo nuevas reformas y una mayor flexibilidad que se detallan en el apartado E) de esta guía sobre los mecanismos e instrumentos europeos para garantizar la estabilidad financiera.



## • Flexibilización de la normativa de Ayudas de Estado:

Tradicionalmente en el ámbito de la Unión Europea, no se permiten las ayudas de Estado que entorpezcan el funcionamiento del mercado y la competencia. Sólo se permiten en supuestos excepcionales determinados en el TFUE y controlados por la Comisión Europea.

No obstante, el artículo 107.3.b) del TFUE establece que la Comisión puede declarar compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a «poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro».

Con base en esta disposición, la Comisión Europea aprobó el 19 de marzo de 2020 el *Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19*, con el fin de simplificar los trámites de concesión de ayudas estatales y contribuir a paliar las consecuencias económicas derivadas del brote de Covid-19.

Este Marco actúa como “régimen paraguas” cuyo fin es facilitar que las medidas de apoyo puedan ser aplicadas de forma más eficiente por las distintas Administraciones territoriales. Las ayudas que son otorgadas conforme a dicho “régimen paraguas” por las diferentes autoridades competentes se consideran conformes con la normativa comunitaria y no es necesario proceder a una notificación individual de dichas medidas a la Comisión Europea

El 3 de abril de 2020, la Comisión aprueba modificaciones en el Marco Temporal: se añaden nuevos sectores de aplicación de las ayudas estatales, destacando el sector de la investigación y desarrollo y el sanitario.

- Las ayudas del Marco Temporal se darían en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales; garantías y préstamos canalizados a través de entidades de crédito u otras entidades financieras; préstamos con tipos de interés reducidos; garantías de préstamos concedidos por bancos a empresas.
- Además, la modificación del Marco Temporal introdujo ayudas a empresas en materia de empleo (aplazamiento de impuestos o subsidios).
- Entre los sectores beneficiados, se encuentran el empresarial, el sector agrario, de pesca y de acuicultura, y las empresas que se dediquen a varios sectores de actividad simultáneamente. Además, en las modificaciones del Marco Temporal, se amplían los sectores:
  - Sector de I+D relacionados con vacunas, antivirales y otros temas relativos al Covid-19.
  - Sector sanitario y farmacéutico.

El 8 de mayo de 2020, la Comisión adoptó una segunda modificación por la que se ampliaba el ámbito de aplicación del Marco Temporal a medidas relativas a la recapitalización y la deuda subordinada.

A finales del siguiente mes, el 29 de junio de 2020, la Comisión adoptó una tercera modificación que ampliaba el ámbito de aplicación del Marco Temporal a fin de seguir apoyando a las microempresas, las pequeñas empresas y las empresas emergentes, e incentivar las inversiones privadas.

El 13 de octubre de 2020, la Comisión prorrogó el Marco Temporal hasta el 30 de junio de 2021 (con la excepción de las medidas relativas a la recapitalización, cuya prórroga concluyó el 30 de septiembre de 2021) y permitió a los Estados Miembros cubrir parte de los costes fijos no cubiertos de las empresas afectadas por la crisis.



El 28 de enero de 2021, la Comisión adoptó una quinta modificación que ampliaba el alcance del Marco Temporal aumentando los límites máximos establecidos en él y permitiendo la conversión de determinados instrumentos reembolsables en subvenciones directas hasta finales de 2022.

En noviembre de 2021, la Comisión Europea decidió prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 el Marco Temporal relativo a las ayudas estatales, que debía expirar el 31 de diciembre de 2021.

Esto permitiría a los Estados miembros, en caso necesario, prorrogar sus programas de apoyo y garantizar que las empresas aún afectadas por la crisis no quedaran excluidas repentinamente del apoyo necesario.

Una parte se volvió a prorrogar más allá de esta fecha, introduciendo la Comisión una serie de ajustes específicos para apoyar la recuperación de la economía europea de manera sostenible:

**1. Medidas de apoyo a la inversión a fin de ayudar a los Estados miembros a abordar el déficit de inversión de resultados de la crisis.** Estas medidas, daban la posibilidad a los Estados miembros de crear incentivos a la inversión por parte de las empresas y utilizar este instrumento para acelerar las transiciones ecológica y digital. Las medidas incluían salvaguardias para evitar falseamientos indebidos de la competencia; por ejemplo, debían ir dirigidas a un grupo amplio de beneficiarios y sus importes deben ser limitados. Los Estados miembros podían recurrir a este instrumento hasta el 31 de diciembre de 2022.

**2. Medidas de apoyo a la solvencia a fin de movilizar fondos privados que puedan destinarse a inversiones en pequeñas y medianas empresas (pymes), incluidas las empresas emergentes y las pequeñas empresas de capitalización media.** Con estas medidas, los Estados miembros podían conceder garantías a intermediarios privados, lo que genera incentivos para invertir en este tipo de empresas, y facilitar a estas un acceso más fácil a dicha financiación de capital, que a menudo les resulta difícil atraer por su cuenta. Los Estados miembros pueden recurrir a este instrumento hasta el 31 de diciembre de 2023.

Además, entre otras modificaciones, la Comisión:

- Prorrogó del 30 de junio de 2022 al 30 de junio de 2023 la posibilidad de que los Estados miembros conviertan instrumentos reembolsables (por ejemplo, garantías, préstamos, anticipos reembolsables) concedidos con arreglo al Marco Temporal en otras formas de ayuda, como las subvenciones directas;
- Prorrogó la lista ajustada de países cuyos riesgos no son negociables, en el contexto del seguro de crédito a la exportación a corto plazo, por un período adicional de 3 meses (del 31 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022)<sup>7</sup>.

Por otra parte, en marzo de 2022, la Comisión Europea adoptaba el Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinada a respaldar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que se basa en el artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, reconociendo que toda la economía de la UE estaba sufriendo una grave perturbación. Este marco ha sido modificado en varias ocasiones:

1. en julio de 2022, a fin de complementar el paquete de preparación para el invierno y en consonancia con los objetivos del Plan REPowerEU;

<sup>7</sup> Información extraída de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_21\\_6092](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_6092)



2. en octubre de 2022, a fin de prorrogar las medidas establecidas, aumentar los límites máximos establecidos para importes limitados de ayuda, introducir flexibilidades adicionales y aclarar determinados criterios de evaluación;
3. y en marzo de 2023 para fomentar medidas de apoyo en sectores clave para la transición hacia una economía con cero emisiones netas, en consonancia con el Plan Industrial del Pacto Verde. Esta última modificación contribuirá a acelerar la inversión y la financiación destinadas a la producción de tecnologías limpias en Europa.

Este Marco Temporal de Crisis contempla diferentes tipos de ayuda:

1. Importes limitados de ayuda: Los Estados miembros podrán introducir inmediatamente regímenes de subvención de hasta 250.000 euros y 300.000 euros por empresa afectada por la crisis en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, y de hasta 400.000 euros por empresa afectada por la crisis en los demás sectores. Esta ayuda podrá concederse de cualquier forma, incluidas las subvenciones directas.
2. Apoyo a la liquidez en forma de garantías estatales y préstamos bonificados: Los Estados miembros podrán facilitar garantías estatales subvencionadas para velar por que los bancos sigan concediendo préstamos a todas las empresas afectadas por la crisis actual y préstamos públicos y privados con tipos de interés bonificados.
3. Ayudas para compensar los elevados precios de la energía: Los Estados miembros podrán compensar parcialmente a las empresas, especialmente a las que consumen mucha energía, por los costes adicionales derivados de las subidas excepcionales de los precios del gas y la electricidad. Esta ayuda podrá concederse de cualquier forma, incluidas las subvenciones directas.
4. Medidas para acelerar el despliegue de las energías renovables: Los Estados miembros pueden establecer sistemas de inversión en energías renovables, incluidos el hidrógeno renovable, el biogás y el biometano, el almacenamiento y el calor renovable, incluso por bombas de calor, con procedimientos de licitación simplificados que puedan aplicarse rápidamente, al tiempo que se incluyen salvaguardias suficientes para proteger la igualdad de condiciones.
5. Medidas orientadas a apoyar la reducción de la demanda de electricidad, en consonancia con el Reglamento (UE) 2022/1854.

Este marco temporal incluye algunas salvaguardias:

- Metodología proporcional: Debe existir un vínculo entre el importe de la ayuda que puede concederse a las empresas y la magnitud de su actividad económica y su exposición a los efectos económicos de la crisis, teniendo en cuenta su volumen de negocios y sus costes energéticos.
- Criterios de subvencionabilidad: La definición de grandes consumidores de energía se establece con arreglo al artículo 17 de la Directiva sobre fiscalidad de la energía, es decir, a las empresas para las que la compra de productos energéticos representa al menos el 3 % de su valor de producción.
- Requisitos de sostenibilidad: Se invita a los Estados miembros a que estudien, de manera no discriminatoria, el establecimiento de requisitos relacionados con la protección del medio ambiente o la seguridad del suministro para la concesión de ayudas por costes adicionales derivados de los precios excepcionalmente elevados del gas y la electricidad.



Este marco estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023. Además, cabe señalar que las ayudas que se concedan bajo este marco, tienen que ser notificadas previamente a la Comisión Europea.

## • **Flexibilización de las reglas bancarias:**

El Parlamento Europeo aprobó una modificación temporal del reglamento sobre exigencias de capital, de forma que se facilite:

- La obtención de préstamos por parte de trabajadores y pensionistas.
- El aumento del volumen de crédito disponible de los bancos.
- El flujo de crédito a las empresas (pymes) y para invertir en infraestructura.
- La inclusión de programas informáticos como capital propio de los bancos, lo que puede alentar a los mismos a invertir en tecnología y digitalización.
- Medidas para que los bancos aumenten el volumen de crédito disponible.

Estas medidas buscan crear un sistema bancario sólido y estable, que pueda garantizar el crédito que necesitan empresas y familias, todo ello dirigido a mitigar las consecuencias económicas de la crisis de la Covid-19.

## **3. Control de las inversiones extranjeras directas:**

La Comisión Europea publica directrices para ayudar a los Estados miembros a controlar las inversiones extranjeras directas y las adquisiciones de control o influencia. El objetivo es proteger los activos y la tecnología europeos críticos en la crisis actual.

## **4. Ampliación del ámbito de aplicación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE):**

Instrumento creado para intervenir en caso de catástrofes naturales graves y aportar solidaridad a las regiones europeas. En respuesta a la pandemia de Covid-19, el 1 de abril de 2020 se amplió el ámbito de aplicación de este fondo con el fin de dar cobertura a las emergencias graves de salud pública.

## **5. Otras medidas:**

Por otro lado, en abril de 2020 se puso en marcha la triple Red de Seguridad conformada por el SURE, BEI y MEDE:

## • **SURE (Support to mitigate Unemployment Risks in an Emergency):**

Es un instrumento de apoyo temporal que se origina a partir de la crisis de la Covid-19 para proteger los empleos y mitigar los riesgos derivados del desempleo. Funciona a través de préstamos de la Unión a los Estados Miembros.



Durante la crisis de la Covid-19, en España el SURE ha contribuido a financiar los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTES), que han permitido disminuir la destrucción de puestos de trabajo.

- **Fondo de garantía específico del Banco Europeo de Inversiones (BEI):**

Gracias a la financiación otorgada por la UE, el Grupo BEI creó un fondo específico destinado a las empresas –especialmente PYMEs y autónomos- para hacer frente a la pandemia generada por el Coronavirus.

- **Línea de crédito específica del MEDE (Mecanismo Europeo de Estabilidad):**

En lo que respecta a la crisis derivada de la Covid-19, en el contexto del MEDE se aprobó una línea de crédito específica para países que lo solicitasen, los cuales no estaban condicionados por las condiciones habituales de este instrumento. La única limitación era que los gastos sufragados con estos fondos debían estar vinculados a la recuperación de la pandemia.

Los fondos de garantía del BEI y el MEDE son instrumentos de carácter permanente que se detallan en el punto correspondiente a Instrumentos Financieros del apartado “Mecanismos e instrumentos europeos para garantizar la estabilidad financiera”. Por su parte, el SURE es un instrumento temporal creado para afrontar la crisis derivada de la Covid-19, como se ha mencionado.

En definitiva, la rápida respuesta permitió a la Unión aplacar las consecuencias de la crisis y poder sostener, dentro de lo posible, la economía.

## II. MEDIDAS A LARGO PLAZO: EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027<sup>8</sup>

### 1. El Marco Financiero Plurianual

Indudablemente, el Coronavirus ha reordenado las prioridades y el contenido del Marco Financiero Plurianual (MFP), que debía ser renovado justamente en 2020.

El MFP es la estrategia presupuestaria de la Unión, establecida para un período mínimo de cinco años, que **garantiza la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios**.

Con el fin de contribuir a reparar los daños económicos y sociales provocados por la pandemia, iniciar la recuperación europea y preservar y crear empleo, la Comisión Europea propuso el 26 de mayo un Plan de Recuperación para Europa y un MFP (2021-2027) ambiciosos, que se completan con otros instrumentos ya existentes.

Sobre la propuesta de la Comisión, el Consejo Europeo debía alcanzar un acuerdo político. Esto trajo consigo un debate entre los países del sur, más sacudidos por la crisis, y los denominados “países frugales” (Holanda, Países Bajos, Austria, Suecia y Dinamarca, así como Finlandia). Los primeros, apoyados por el eje Berlín-París, defendían una financiación en la que primase el monto de las transferencias y apelaban a la solidaridad europea, como base del crecimiento de la Unión en su conjunto. Por otro lado, los “frugales” defendían una primacía de los préstamos y la ligación de las ayudas a reformas y férreos controles.

<sup>8</sup> Ver Anexo



El 21 de julio de 2020 se alcanza un acuerdo histórico en el seno del Consejo Europeo con algunas concesiones por cada parte respecto a la propuesta de la Comisión. En diciembre, tras las negociaciones desarrolladas entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, se adopta al fin el próximo presupuesto MFP 2021-2027, de forma que entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

En definitiva, el *Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual de la UE para el período 2021-2027* prevé un presupuesto a largo plazo de 1.074.300 millones de Euros (incluido el Fondo Europeo de Desarrollo), complementado por el instrumento de recuperación *Next Generation EU*, de 750.000 millones de euros, lo que suma un total de 1.824.300 millones de euros destinados a sustentar la recuperación de la pandemia y las prioridades a largo plazo de la Unión en diferentes ámbitos de actuación.

Las prioridades del MFP 2021-2027 son la cohesión económica y social, el Pacto Verde y la transición digital, temas transversales en todas las políticas y actuaciones de la Unión. Esto explica que el 35,16% del presupuesto se destine a la rúbrica "Cohesión, resiliencia y valores" y el 33,17% a "Recursos naturales y medio ambiente". Además, la Política de Cohesión y la Política Agrícola Común (PAC) siguen percibiendo una financiación significativa.

Finalmente, el MFP 2021-2027 supone un impulso a la Unión Europea de la Salud, al financiar con 2.670 millones de Euros el programa EU4Health, el cual pretende crear un marco integral para la prevención, preparación y respuesta para preparar a Europa ante futuras crisis y reforzar la seguridad sanitaria. Con este fin, busca también establecer un mecanismo para desarrollar productos relevantes en este ámbito: medicamentos, vacunas, ingredientes farmacéuticos, entre otros.

## 2. Los ingresos de la Unión Europea

El 21 de abril de 1970 la Comunidad Económica Europea aprobó una Decisión que la dotaba de sus propios recursos. Actualmente, está establecido un límite de uso de recursos propios al año de 1,40% de la renta nacional bruta (RNB) de la Unión.

Dentro de los diferentes tipos de ingresos de los que la Unión dispone, se pueden distinguir los siguientes:

- Recursos propios «tradicionales»: Son los derechos de aduana, los derechos agrícolas, y las cotizaciones del azúcar que se han recaudado desde 1970. El porcentaje que pueden retener los Estados miembros para cubrir los gastos de recaudación se ha elevado de nuevo del 20 al 25 %. En la actualidad, los recursos propios «tradicionales» generalmente suponen alrededor del 10 % de los ingresos en concepto de recursos propios.
- Recurso propio basado en el IVA: Consiste en la transferencia a la Unión de un porcentaje del impuesto sobre el valor añadido (IVA) estimado que recaudan los Estados miembros. Aunque ya estaba previsto en la Decisión de 1970, este recurso no se empezó a recaudar hasta la armonización de los sistemas de IVA de los Estados miembros en 1979. El recurso del IVA supone aproximadamente un 12 % de los ingresos totales de la Unión.
- Recurso propio basado en la RNB: Creado mediante la Decisión 88/376/CEE del Consejo, este recurso propio consiste en la transferencia, por parte de los Estados miembros, de un porcentaje uniforme de su RNB que se fija cada año en el marco del procedimiento presupuestario. En un principio únicamente debía recaudarse si no bastaba con el resto de recursos propios para cubrir los gastos, pero en la actualidad financia el grueso del presupuesto de la Unión. Desde finales de la década de los noventa, el recurso propio basado en la RNB se ha triplicado y, en la actualidad representa alrededor del 70 % de los ingresos en concepto de recursos propios.



- **Recurso propio basado en el plástico:** Es la primera nueva categoría de recursos propios introducida a partir del 1 de enero de 2021 por la Decisión sobre los Recursos Propios de 2020. Se trata de una contribución nacional calculada en función de la cantidad de residuos de envases de plástico que no se reciclen, con un tipo uniforme de referencia de 0,80 EUR por kilogramo. Las contribuciones de los Estados miembros con una RNB per cápita inferior a la media de la Unión se ven reducidas en una cantidad a tanto alzado anual correspondiente a 3,8 kilogramos de residuos plásticos per cápita. Los ingresos procedentes de este recurso se estiman en alrededor del 4 % del presupuesto de la Unión.
- **Otros ingresos y saldo prorrogado del ejercicio anterior:** También se cuentan entre los ingresos los tributos con que se grava el sueldo de los funcionarios de la Unión Europea, las contribuciones a programas de la UE por parte de países no pertenecientes a la Unión, las contribuciones restantes del Reino Unido y las multas impuestas a las empresas que han incumplido la normativa en materia de competencia u otras normas. El saldo de cada ejercicio, en caso de excedente, se consigna como ingreso en el presupuesto del año siguiente. Lo habitual es que estos otros ingresos, los saldos y los ajustes técnicos supongan entre el 2 y el 8 % de los ingresos totales.
- **Mecanismos de corrección:** El sistema de recursos propios también se ha empleado para corregir los desequilibrios presupuestarios entre las contribuciones de los Estados miembros. El “cheque británico” acordado en 1984 reducía la contribución del Reino Unido y era financiado a partes iguales por el resto de los Estados miembros, excepto Alemania, los Países Bajos, Austria y Suecia, que disfrutaban de una reducción. Aunque el cheque británico ya no se aplica, Dinamarca, Alemania, los Países Bajos, Austria y Suecia se seguirán beneficiando de correcciones a tanto alzado durante el período 2021-2027.
- **Toma de préstamos:** El presupuesto de la UE no puede ser deficitario, y no está permitido que financie su gasto mediante préstamos. Sin embargo, para financiar las subvenciones y los préstamos proporcionados por el régimen del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea Next Generation EU, con carácter excepcional y temporal, se permitió a la Comisión tomar prestados hasta 750 000 millones EUR (según precios de 2018) en los mercados de capitales. Los nuevos préstamos netos deberían interrumpirse a finales de 2026. Después únicamente se permitirán operaciones de refinanciación. La Comisión aplica una estrategia de endeudamiento diversificada, que combina el uso de bonos a largo plazo, bonos verdes y títulos de deuda a corto plazo vendidos mediante sindicación y subastas, combinada con una comunicación abierta y transparente mediante decisiones anuales de toma de préstamos y planes de financiación semestrales.

### 3. Next Generation EU:

Como se ha mencionado, Next Generation EU es un instrumento financiero de recuperación creado en virtud del artículo 122 del TFUE y dotado con 750.000 millones de Euros, que funciona a través del MFP 2021-2027, con el fin concreto de atajar las necesidades surgidas por la pandemia.

Para su financiación, se prevé el aumento de recursos propios de la Unión, para lo que se endeuda. Por primera vez en la historia de la UE, las subvenciones se financian con emisiones de deuda conjunta. Además, se mantienen los recursos propios ya existentes: tradicionales (derechos de aduana y cotizaciones por el azúcar), basados en el IVA y basados en la Renta Nacional Bruta.

Los recursos nuevos se canalizan a través de los Estados, para lo que se requieren planes de recuperación y resiliencia nacionales.



Además, el instrumento no olvida las prioridades de la Comisión Europea 2019-2024, sino que la ayuda a los Estados va ligada a conseguir en éstos el impulso a la transición ecológica y digital.

## La financiación europea para la recuperación

El nuevo fondo antirrisco COVID:

NEXT GENERATION EU					
PILAR 1.- Ayudar a los estados a recuperarse		PILAR 2.- Relanzar la economía y apoyar inversión privada		PILAR 3.- Aprender de la experiencia de la crisis	
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	672.500 millones Eur.	Invest EU	5.600 millones Eur.	Horizonte Europa	5.000 millones Eur.
REACTUE (Ayuda a la recuperación para la cohesión y territorios)	47.500 millones Eur.			rescEU	1.900 millones Eur.
Programas de Desarrollo Rural Reforzados	7.000 millones Eur.				
Fondo de Transición Justa	10.000 millones Eur.				

- Los fondos se articularán mediante préstamos y subvenciones.
- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia constituye un instrumento fundamental. De su importe total, 360.000 M€ se distribuirá mediante préstamos. Los restantes 312.500 M€ corresponderán a subvenciones. El 70% de las subvenciones se comprometerá en 2021 y 2022. El 30% restante, a finales de 2023.
- España (subvenciones): asignación de 43.480 M€ (2021-2022) y 15.688 M€ (2023).

Gráfico 2. Fuente: Conclusiones del Acuerdo del Consejo Europeo (21/7/2020).

## A) LOS PILARES DEL NEXT GENERATION EU Y LOS INSTRUMENTOS QUE COMPRENDE

Next Generation EU se conforma por tres pilares que agrupan los instrumentos a través de los cuales se canalizarán las inversiones:

### Pilar 1. Ayudar a los Estados Miembros a Recuperarse:

Incluye cuatro instrumentos que se aplicarían en consonancia con el compromiso ejecutado por los Estados respecto a los Planes Nacionales de Reforma del Semestre Europeo. Los instrumentos con los que cuenta este pilar son los siguientes:

- **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (672.500 millones de euros del Next Generation EU): constituye el grueso del Next Generation EU. Consiste en subvenciones y préstamos dotados para la realización de inversiones y reformas, principalmente centradas en las transiciones verde y digital.

Para poder acogerse a este Mecanismo, los EEMM deben presentar Planes de Recuperación y Resiliencia en los que se expongan los programas nacionales de inversión y reforma adoptados en consonancia con los ejes estratégicos de la UE, así como con las recomendaciones específicas por países realizadas en el marco del Semestre Europeo.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se estructura en torno a seis ejes:



- Transición ecológica.
- Transformación digital.
- Crecimiento y empleo inteligentes, sostenibles e inclusivos.
- Cohesión social y territorial.
- Salud y resiliencia.
- Políticas para la próxima generación, niños y jóvenes, incluidas la educación y la adquisición de capacidades.

• **REACT-UE** (47.500 millones de euros del Next Generation EU): son subvenciones flexibles que buscan incrementar la cohesión entre los Estados Miembros, dentro de la política de cohesión.

— Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC) e Iniciativa de inversión en Respuesta al Coronavirus PLUS (IIRC+): consiste en la renuncia por parte de la Comisión a solicitar a los EEMM que reembolsen la prefinanciación no utilizada de los fondos de la política de cohesión.

Esto permite que se pueda redirigir la ayuda financiera no utilizada y que se aumente la flexibilidad, a través de las siguientes medidas: posibilidad de realizar transferencias entre categorías de regiones, flexibilidad en la concentración temática, posibilidades de transferencia entre los tres fondos de la política de cohesión (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión), entre otros.

El paquete IIRC+ también contribuye a simplificar las etapas del procedimiento en relación con la ejecución del programa, el uso de instrumentos financieros y la auditoría. En España, la organización de estas medidas corresponde a la AGE, que se coordina con las CCAA.

• **Refuerzo de otros programas:**

— **Programas de desarrollo rural** (7.500 millones de euros del Next Generation EU, incrementados por 77.850 millones de euros del MFP): reforzar el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para ayudar a las zonas rurales a acometer cambios estructurales necesarios de acuerdo con el Pacto Verde Europeo.

— **Fondo de Transición Justa** (10.000 millones de euros del Next Generation EU, incrementados por 7.500 millones de euros del MFP): este mecanismo fue presentado con el objetivo de aliviar los impactos socioeconómicos de la transición hacia la neutralidad climática de las regiones más vulnerables.

## Pilar 2. Relanzar la economía y apoyar la inversión privada:

Introduce programas cuyo objetivo es apoyar a sectores estratégicos y tecnologías. Los instrumentos que incluye son los siguientes:

• **Instrumento de Apoyo a la Solvencia:** proveer una garantía presupuestaria de la UE al Grupo del BEI (Banco Europeo de Inversiones) para movilizar capital privado. Este programa desaparece en la propuesta del Consejo Europeo pero se incluye en el MFP, con una dotación de 767 millones de euros.

• **Programa InvestEU reforzado** (ya existía y se aumenta su dotación): es el mecanismo de la UE de apoyo a la inversión, que busca contribuir a la financiación de



proyectos de inversión a través del Grupo BEI y de los bancos nacionales. El objetivo es movilizar la inversión pública y privada. El MFP 21-27 prevé 8.400 millones de euros para este instrumento, de los cuales 5.600 millones provienen del Next Generation EU.

## Pilar 3. Aprender de la experiencia de la crisis:

- **RescEU reforzado** (es parte del **Mecanismo de Protección Civil de la UE**): consiste en subvenciones y contratos públicos para responder a emergencias a gran escala, cuando las necesidades nacionales estén desbordadas. El MFP 21-27 destina 3.006 millones de Euros a este instrumento (1.900 millones provienen de Next Generation EU).
- **Programas reforzados de investigación, innovación y acción exterior.** Se pretende apoyar las actividades de investigación e innovación relacionadas con la salud y el clima.
  - **Horizonte Europa:** es el Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE para el período 2021-2027, destinado a fomentar la investigación y la innovación desde la fase conceptual hasta la introducción en el mercado. Sirve de complemento a la financiación nacional y regional y se materializa a través de convocatorias de concurrencia competitiva. El MFP 21-27 concede 81.400 millones de euros para este instrumento, de los cuales 5.000 provienen de Next Generation EU.

## **B) LA FINANCIACIÓN DEL NEXT GENERATION EU**

La financiación del Plan de Recuperación se hará mediante la emisión de obligaciones en los mercados financieros internacionales por parte de la Comisión, en nombre de la Unión. La estrategia se basa en una financiación diversificada para recaudar hasta 2026 unos 800.000 millones de euros destinados a Next Generation.

Obtenida la financiación, la Comisión presta/transfiere los ingresos a los Estados Miembro, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para que financien sus planes nacionales de recuperación y reforma. En todo caso, los EEMM deben tener en cuenta los objetivos definidos en el Semestre Europeo y las prioridades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## **D) LA POLÍTICA ECONÓMICA, MONETARIA Y FISCAL EN LOS TRATADOS**

En materia económica, la base jurídica de la intervención de la Unión Europea en estas políticas se encuentra en los Tratados, que han desarrollado un marco normativo cuyo pilar principal, actualmente, es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En primer lugar, es necesario mencionar el [artículo 3.3](#) del Tratado de la Unión Europea, en el que se fijan los objetivos económicos de la Unión:

*“La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico. La Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros.” (Art. 3.3. del Tratado de la Unión Europea).*



Estos objetivos se han concretado en distintos artículos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, divididos en función de la materia: [artículos 119 y 126](#) del TFUE.

El [artículo 119](#) sienta las bases, con referencia a los objetivos del artículo 3 del Tratado de la Unión Europea:

*“1. Para alcanzar los fines enunciados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, la acción de los Estados miembros y de la Unión incluirá, en las condiciones previstas en los Tratados, la adopción de una política económica que se basará en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, en el mercado interior y en la definición de objetivos comunes, y que se llevará a cabo de conformidad con el respeto al principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia.*

*2. Paralelamente, en las condiciones y según los procedimientos previstos en los Tratados, dicha acción supondrá una moneda única, el euro, la definición y la aplicación de una política monetaria y de tipos de cambio único cuyo objetivo primordial sea mantener la estabilidad de precios y, sin perjuicio de dicho objetivo, el apoyo a la política económica general de la Unión, de conformidad con los principios de una economía de mercado abierta y de libre competencia.”*

En los siguientes artículos, se menciona la voluntad de los Estados de cooperar y fijar sus políticas con vistas a cumplir los objetivos comunes anteriormente mencionados, a la vez que se faculta al Consejo a tomar medidas en caso de que se produzcan situaciones de dificultad. También se prohíbe la autorización de descubiertos por parte del Banco Central Europeo y de los Bancos Centrales Nacionales, con el fin de crear un sistema bancario sólido.

Respecto a la **política monetaria**, ésta se encuentra definida entre los [artículos 127 y el 133](#) del Tratado de Funcionamiento de la UE.

En el [artículo 127](#) se enuncia el objetivo principal del Sistema Europeo de Bancos Centrales, *“mantener la estabilidad de precios”*, así como las funciones de dicho sistema:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la Unión,
- Realizar operaciones de divisas coherentes con las disposiciones del artículo 219,
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros,
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

En el [artículo 128](#) se regula la emisión de billetes, de la que se encargará el Banco Central Europeo, en el 129 se detalla la organización interna del Sistema Europeo de Bancos Centrales, mencionando en el artículo 130 su independencia con respecto a todas las demás instituciones, tanto europeas como nacionales de cada Estado.

Respecto a la **materia presupuestaria**, el [art. 311](#) regula los recursos propios de la Unión, el cual establece que la Unión “se dotará de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos y para llevar a cabo sus políticas”. Además, el art. 312 se refiere al MFP e indica que “tendrá por objeto garantizar la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios. Se establecerá para un período mínimo de cinco años y el presupuesto anual de la Unión respetará el MFP”.

Los [arts. 313 y siguientes](#) establecen las directrices del presupuesto anual y del MFP, entre otras:

- El ejercicio presupuestario comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.
- El presupuesto se establecerá mediante un procedimiento legislativo especial, por el Parlamento Europeo y el Consejo.
- El MFP y el presupuesto anual se establecerán en euros.



En concreto, en **materia fiscal**, ésta se encuentra contenida en el capítulo II, [entre los artículos 110 y 114](#), siendo los más destacados el referido a la prohibición de gravar los productos de otros estados de la zona y el referido a la posibilidad de adoptar decisiones armonizadoras en materia de impuestos que pueden ser adoptadas por el Consejo:

*“Artículo 110. Ningún Estado miembro gravará directa o indirectamente los productos de los demás Estados miembros con tributos internos, cualquiera que sea su naturaleza, superiores a los que graven directa o indirectamente los productos nacionales similares.*

*Asimismo, ningún Estado miembro gravará los productos de los demás Estados miembros con tributos internos que puedan proteger indirectamente otras producciones.”*

*“Artículo 113. El Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, adoptará las disposiciones referentes a la armonización de las legislaciones relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y evitar las distorsiones de la competencia.”*

Además, en este ámbito, el año 2012 estuvo marcado por la reforma del TFUE, en concreto de los [artículos 126 y 136](#), para incluir determinadas herramientas que permitieran articular los mecanismos de rescate adecuados en los países que lo requirieran.

El [artículo 126](#), reformado en 2012, incluye la supervisión de la Comisión del nivel de déficit de los Estados, pudiendo limitar el mismo para adaptarlo a su Producto Interior Bruto. También incluye el procedimiento que debe seguirse en caso de que un Estado alcance un nivel de déficit excesivo.

Por su parte, la reforma del [artículo 136](#) del TFUE<sup>9</sup> incluye una última previsión en su párrafo tercero:

*«3. Los Estados miembros cuya moneda es el euro podrán establecer un mecanismo de estabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto. La concesión de toda ayuda financiera necesaria con arreglo al mecanismo se supeditará a condiciones estrictas.»*

Finalmente, cabe hacer referencia a la armonización fiscal a nivel europeo. Este tema es delicado ya que, por un lado, las empresas que operan en los EEMM tienen que lidiar con impuestos diferentes en cada uno de ellos pero, por otro lado, existe una reticencia por parte de los gobiernos a abandonar sus competencias nacionales en cuanto a la imposición de tributos, en pro de la Unión.

El TFUE prevé la armonización de los impuestos indirectos, como se puede ver en el [art. 113](#):

*«El Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, adoptará las disposiciones referentes a la armonización de las legislaciones relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y evitar las distorsiones de la competencia.»*

---

<sup>9</sup> Como se ha mencionado previamente en los apartados referidos a la historia económica, en España, las Cortes Generales aprobaron la modificación del artículo 135 de la Constitución el 27 de Septiembre de 2011, de forma que se adaptase a la política económica europea en relación con la estabilidad financiera y la sostenibilidad presupuestaria.



No obstante, los pasos hacia la armonización fiscal son lentos debido a las razones mencionadas, dificultades que se incrementan teniendo en cuenta las diferencias económicas, políticas y sociales de los distintos EEMM.

## E) MECANISMOS E INSTRUMENTOS EUROPEOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA

Desde su carácter de organismo supranacional, la Unión Europea ha desarrollado mecanismos e instrumentos destinados a garantizar la coordinación y la estabilidad financiera de los Estados Miembros, con el fin de presentar en su conjunto una situación saneada.

Como marco de este objetivo, destacan el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y el Semestre Europeo. Además, se han ido desarrollando otros instrumentos que veremos a continuación.

### I. EL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento, aprobado en Ámsterdam en 1997, es un conjunto de normas para la coordinación de las políticas presupuestarias nacionales en la Unión Europea. Actualmente, encuentra su fundamento jurídico en los artículos 121 y 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El mismo año en que se adoptó el Pacto, se creó el Eurogrupo, con el objetivo de supervisar las políticas económicas comunes a los países de la Unión.

Con el Pacto se pretende garantizar la disciplina presupuestaria de los Estados miembro, con el fin de evitar la aparición de déficits excesivos. Se articula a través de dos vertientes:

- a) **Vertiente preventiva:** busca garantizar políticas presupuestarias sostenibles a lo largo del ciclo económico, mediante la consecución del objetivo presupuestario a medio plazo, que es distinto para cada Estado miembro.
- b) **Vertiente correctora:** pretende garantizar que los países de la Unión adopten medidas correctoras si su déficit presupuestario nacional o su deuda pública superan los valores de referencia que figuran en el Tratado (3% y 60% del PIB, respectivamente).

Tal y como se explicará a lo largo del texto, ha sido posteriormente reformado en varias ocasiones hasta la introducción actual del mecanismo de control del déficit excesivo.

En la reforma que sufre en 2005, la Comisión Europea decide retrasar hasta 2006 la implantación del objetivo de déficit cero. Por otro lado, se otorga mayor relevancia al objetivo del equilibrio presupuestario y a la sostenibilidad de la deuda pública a largo plazo, teniendo en cuenta la capacidad que tenían los Estados para reducir su deuda. Además, en esta reforma de flexibilización, se estableció:

La ampliación del período de ejecución y desarrollo de las medidas para corregir el déficit excesivo.



- La importancia de la corrección en períodos de crecimiento del PIB, tomando como referencia la disminución del déficit en un 0.5% anual aproximadamente, haciendo posible un mayor margen de maniobra en períodos en los que aparezcan dificultades económicas.
- El aumento de la relevancia del criterio relacionado con la proporción de deuda pública respecto del PIB, como instrumento importante para evaluar la sostenibilidad de la posición presupuestaria a medio y largo plazo.
- La ampliación de las circunstancias que permitirían no aplicar automáticamente las sanciones, considerando todas las situaciones de crecimiento negativo del PIB real (en lugar de un rígido criterio del -2%); incluyendo situaciones de pérdidas acumuladas de PIB durante períodos prolongados de crecimiento considerablemente débil en relación al crecimiento potencial.
- La posibilidad de incluir diversos factores pertinentes a la hora de tomar decisiones sobre la clasificación de un déficit público como excesivo, posibilitando la consideración de varias formas de gasto público como factores justificativos de un ratio de déficit público superior al límite máximo (especialmente gastos en áreas como defensa, reforma de la seguridad social, políticas de apoyo a la innovación, la investigación y desarrollo, etc.).

La configuración legal del Pacto de Estabilidad y Crecimiento quedó superada por la posterior reforma de los artículos 126 y 136 del TFUE, donde se incluyeron los mecanismos pertinentes para la corrección del déficit excesivo, y cuyo procedimiento actual se explicará más adelante.

En marzo de 2020, la Unión aprobó por primera vez la “cláusula general de salvaguarda” prevista para situaciones de crisis generalizadas, por la que se autoriza a los EEMM a incrementar el gasto público en la medida en que lo necesitasen. En este sentido, temporalmente, los Estados Miembro no están obligados a cumplir con los esfuerzos fiscales que exige el Pacto, de manera que pueden utilizar los recursos económicos necesarios para enfrentar el Coronavirus y sus consecuencias económicas. La imposición de normas se alargó debido a la incertidumbre de la situación por la guerra de Ucrania. Sin embargo, ya ha sido confirmada la desactivación de la cláusula de salvaguarda a finales de 2023 (si bien no se iniciará ningún procedimiento de déficit excesivo hasta la primavera de 2024), para recobrar el Pacto de Estabilidad para 2024, incluyendo nuevas reformas y una mayor flexibilidad.

El objetivo principal del nuevo Pacto es la reducción de la deuda de forma gradual, en un plan de cuatro años, con posibilidad de ampliar a siete, mediante un crecimiento “sostenible e integrador”. En este caso, los planes de ajuste no serán comunes, sino que se negociarán de forma individualizada con cada Estado Miembro. A su vez, el sistema de sanciones se reforzará de manera que los países que no cumplan las directrices serán multados con el 0,05% de su PIB cada seis meses. Finalmente, las orientaciones de la Comisión para 2024 se centrarán en la estabilidad de la deuda y el crecimiento inclusivo y sostenible.

Los objetivos específicos que se persiguen son los siguientes:

- Disminuir el déficit por debajo del 3% del PIB con ajustes anuales del 0,5% (España se encuentra en 4,8%).
- Disminuir visiblemente la deuda pública de los países en los que sea mayor del 60% (España se encuentra en 113,2%).
- El gasto público tiene que mantenerse por debajo del crecimiento potencial del PIB a medio plazo.
- La mayor parte de las correcciones fiscales deben tener lugar en los primeros cuatro años, en caso de que se amplíe.



## II. EL SEMESTRE EUROPEO

El Semestre Europeo fue creado en 2010, como parte del marco de gobernanza económica de la Unión Europea. Es un ciclo de coordinación de las políticas económicas y presupuestarias de los Estados miembro, el cual se centra en los primeros seis meses de cada año.

El Semestre Europeo abarca tres bloques de coordinación de políticas económicas:

- a) **Reformas estructurales:** establecidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia.
- b) **Políticas sociales y de empleo:** en consonancia con el Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- c) **Políticas presupuestarias:** para garantizar la sostenibilidad de la hacienda pública de conformidad con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- d) **Prevención de desequilibrios macroeconómicos** excesivos.

Durante el ciclo del Semestre Europeo, los Estados ajustan sus políticas presupuestarias y económicas a los objetivos y normas acordados a escala comunitaria.

### A) PRINCIPALES ETAPAS DEL SEMESTRE EUROPEO

- A finales del año anterior, la Comisión presenta el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, que recoge las áreas prioritarias de la Unión para el año siguiente en relación con la política económica, presupuestaria laboral, el crecimiento y el empleo.

Además, la Comisión propone recomendaciones específicas para la Eurozona, que son debatidas por el Consejo y aprobadas por el Consejo Europeo.

- Teniendo en cuenta las orientaciones políticas, a partir de abril, los Estados miembro presentan sus programas: programa de convergencia o de estabilidad y programa nacional de reformas.

**1. Programas de convergencia o de estabilidad:** presentan la estrategia presupuestaria a medio plazo de cada Estado miembro: de qué manera pretenden conseguir o salvaguardar una situación presupuestaria de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pacto.

**1.a. Programas de convergencia:** los elaboran los países que no utilizan el euro como moneda nacional.

**1.b. Programas de estabilidad:** los elaboran países cuya moneda nacional es el euro.

**2. Programa Nacional de Reformas:** es el documento en el cual los Estados definen su plan de reformas estructurales para promover el crecimiento y el empleo.

En mayo, la Comisión evalúa los programas presentados y los progresos realizados por cada Estado. Con base en este análisis, propone las **Recomendaciones específicas por país**, que son documentos en los que se analiza la situación económica de cada Estado miembro y se recomiendan medidas, que deben ser tomadas por el país en los doce meses siguientes. Son refrendadas por el Consejo Europeo en junio y aprobadas por el Consejo de la Unión Europea en julio.

Una vez adoptadas, los Estados miembros tendrán en cuenta las recomendaciones en el proceso de decisión sobre el presupuesto nacional del año siguiente. Este procedimiento se puede ver en la infografía presentada a continuación:

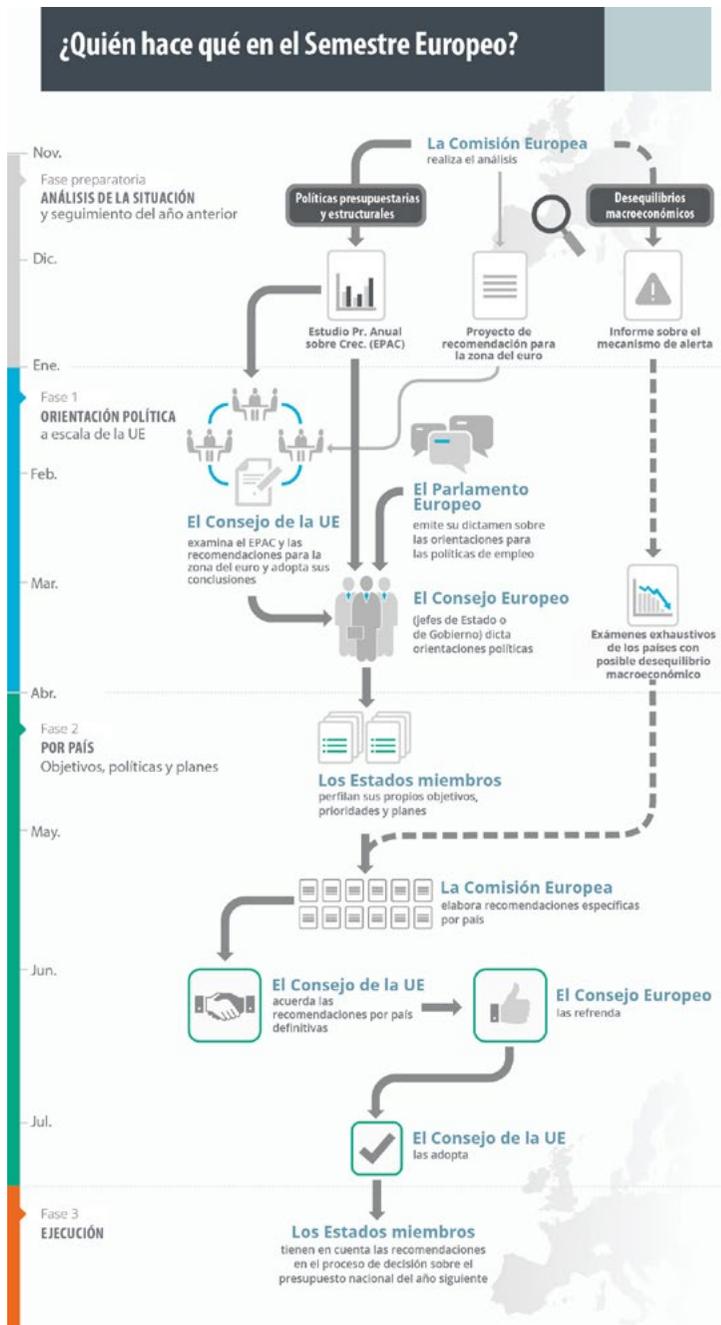


Gráfico 3. Fuente: Consejo de la Unión Europea (2017). Reparto de funciones en el Semestre Europeo. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-semester/>

A finales de año se inicia un nuevo ciclo cuando la Comisión ofrece una visión general de la situación económica en su Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para el año siguiente.



## B) RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS A ESPAÑA 2023

El Paquete de Primavera del Semestre Europeo 2023 se ha desarrollado en un contexto marcado por un contexto geopolítico difícil, haciendo así necesario un enfoque multisectorial en los ámbitos políticos. Los principales objetivos para este año son garantizar la prosperidad y la competitividad a largo plazo, teniendo siempre en cuenta la sostenibilidad, la equidad y el equilibrio macroeconómico.

Especial importancia presenta el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ya que dos años después de su aprobación continúa siendo un pilar esencial para promover una transición ecológica y digital justa e inclusiva en todos los Estados miembros. Por lo tanto, el Semestre Europeo integra la aplicación del MRR y de los programas de la política de cohesión de manera complementaria.

Las recomendaciones específicas por país se pueden dividir en cuatro sectores diferentes: una recomendación sobre política fiscal, una recomendación para continuar o acelerar la ejecución de los planes nacionales de recuperación y resiliencia, una recomendación sobre la política energética y una recomendación adicional sobre los retos estructurales.

En este sentido, las recomendaciones específicas para 2023 ya han sido aprobadas por los dirigentes de la Unión Europea en junio, y se prevé que sean aprobadas por el Consejo próximamente. En el caso de España son:

1. Eliminar gradualmente las medidas de apoyo de emergencia en materia energética en vigor, aprovechando los ahorros correspondientes para reducir el déficit público, tan pronto como sea posible en 2023 y 2024. En caso de que fueran necesarias nuevas medidas de apoyo o el mantenimiento de las ya vigentes debido a nuevos aumentos de los precios de la energía, garantizar que dichas medidas se dirijan a proteger a los hogares y las empresas vulnerables, que sean viables desde el punto de vista fiscal y que sigan incentivando el ahorro energético.

Garantizar una política fiscal prudente, en particular limitando el aumento nominal del gasto primario neto financiado a nivel nacional en 2024 a un máximo del 2,6 %.

Preservar la inversión pública financiada a nivel nacional y garantizar la absorción efectiva de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE, en particular para fomentar las transiciones ecológica y digital.

Para el período posterior a 2024, seguir aplicando una estrategia de política fiscal a medio plazo de saneamiento gradual y sostenible, combinada con inversiones y reformas que propicien un mayor crecimiento sostenible, con el fin de lograr una situación fiscal prudente a medio plazo.

2. Mantener el impulso en la aplicación constante de su Plan de Recuperación y Resiliencia y, tras la reciente presentación de la adenda, incluido el capítulo de REPowerEU y la solicitud de préstamo adicional, iniciar rápidamente la aplicación de las medidas conexas. Garantizar que sigue disponiendo de capacidad administrativa suficiente habida cuenta del aumento previsto del alcance del plan. Proceder a la rápida ejecución de los programas de la política de cohesión, en estrecha complementariedad y sinergia con el Plan de Recuperación y Resiliencia.

3. Reducir la dependencia de los combustibles fósiles. Acelerar la implantación de las energías renovables, mediante, entre otras medidas, una mayor simplificación y digitalización de los procedimientos de concesión de permisos, el apoyo a la labor de las autoridades responsables de la concesión de permisos, la mejora del



acceso a la red y la inversión en el almacenamiento de energía, el transporte y la distribución de electricidad y las interconexiones eléctricas transfronterizas. Aumentar la disponibilidad de vivienda social asequible y eficiente desde el punto de vista energético, por ejemplo, mediante la renovación, y acelerar la electrificación de los edificios y la implantación de la electromovilidad. Intensificar las iniciativas dirigidas a proporcionar y adquirir las capacidades y competencias necesarias para la transición ecológica.

### **III. LA ESTABILIDAD FINANCIERA: LA REFORMA DEL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO Y LOS MECANISMOS ACTUALES DE CORRECCIÓN DEL DÉFICIT**

La estabilidad financiera es aquella en la que el sistema monetario y financiero operan de forma fluida y eficiente, el Banco Central transmite los efectos de su política monetaria y las entidades de crédito distribuyen los fondos que reciben de los ahorradores entre los demandantes de recursos y además atienden con normalidad los servicios bancarios que proveen a su clientela.

El sistema financiero será estable si funciona con normalidad y tiene la capacidad de limitar y resolver desequilibrios que se produzcan en cualquiera de sus tres componentes: infraestructura (sistemas legales, de pagos, de liquidación o contables), instituciones (bancos y sociedades de valores) y mercados (bursátiles, bonos, dinero y derivados). Esta estabilidad permite que los desequilibrios se solventen antes de que se desencadene una crisis que perjudique a la economía.

Dentro de esta estabilidad vemos una doble vertiente, que consiste, por una parte en el control de los precios (mediante el control de la inflación), y por otra parte en mantener el nivel de endeudamiento de los Estados, ayudando financieramente a aquellos que no sean capaces de cumplir el nivel marcado.

En cuanto al control de la inflación, este es uno de los objetivos principales con los que se creó el BCE, mantener la inflación anual por debajo del 2%, que posteriormente se cambió por razones técnicas a “por debajo, pero cerca del 2%”, ya que según diversos estudios, un nivel extremadamente bajo de inflación puede ser perjudicial para la economía.

En cuanto al control del nivel de endeudamiento de los Estados, este se menciona en el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, donde se establece la posibilidad de tomar medidas, e incluso sancionar a los Estados que lo incumplan. En el Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, en su artículo 1, se fijan dos límites, el 3% de déficit público respecto del PIB, y el 60% en lo referente a la proporción entre la deuda pública y el PIB a precios de mercado.

Desde la aprobación del primer Pacto de Estabilidad en 1997, éste ha sufrido varias modificaciones. La primera de ellas se produjo en el año 2005 a fin de mejorar la eficacia en la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo, teniendo en cuenta especialmente la situación de cada país.

El comienzo de la crisis económica dejó patente la carencia de mecanismos de control del déficit y de gestión de la crisis en la eurozona, lo que obligó a las autoridades europeas a articular diferentes mecanismos para controlar el déficit y que han evolucionado desde mecanismos de naturaleza intergubernamental hasta el Mecanismo Permanente de Estabilidad. Tal y como se ha explicado en el apartado relativo a la Política Económica, Monetaria y Fiscal en los tratados, la reforma, en 2012, de los artículos 126 y 136 del TFUE, introdujo herramientas para permitir la corrección del déficit excesivo.



## IV. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Con el objetivo principal de garantizar la seguridad y estabilidad del sistema financiero común, han ido surgiendo diversos acuerdos y medidas.

En primer lugar, es necesario hacer referencia al primer mecanismo que se articuló para garantizar la estabilidad financiera, y que fue precisamente un fondo ad-hoc implantado a través de Acuerdo Intergubernamental con un horizonte temporal de tres años: el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF). El MEEF fue sustituido por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), un instrumento permanente que en 2020 fue reforzado para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia, tal y como se ha explicado al abordar las medidas urgentes en el apartado relativo al “Contexto Presupuestario y Financiero en la Actualidad: la influencia de la Covid-19”.

Actualmente, cabe destacar instrumentos específicos que se han reforzado como consecuencia de la crisis derivada de la Covid-19, así como para hacer frente al Brexit.

### A) EL MECANISMO EUROPEO DE ESTABILIDAD (MEDE)

El MEDE, al que se ha hecho referencia en apartados anteriores, es un organismo intergubernamental de derecho internacional público, con sede en Luxemburgo. Su origen se encuentra en la crisis de 2008 y su base de creación es la reforma simplificada del artículo 136 del TFUE que impulsó el Consejo Europeo, con el fin de establecer la posibilidad de que se constituyese un mecanismo europeo permanente entre los países de la zona euro para garantizar la estabilidad financiera de la misma.

El MEDE entra en vigor en 2012 y en 2013 adquiere las funciones del MEEF y del FEEF. Se constituye con un capital de 700.000 millones de Euros y tiene una capacidad de préstamos global de 500.000 millones de Euros.

Los instrumentos de que dispone el MEDE son varios: conceder préstamos, proporcionar ayuda financiera preventiva, adquirir bonos de los EEMM beneficiarios en los mercados primario y secundario, financiar la recapitalización de entidades financieras mediante préstamos a los gobiernos y recapitalizar a los bancos bajo condiciones concretas.

Para recibir asistencia financiera del MEDE, se adopta un acuerdo con el Estado Miembro que incluye medidas políticas destinadas a estabilizar sus finanzas públicas, reforzar su resistencia a futuras perturbaciones y recuperar el acceso a la financiación del mercado.

Para desembolsar la ayuda financiera, la Comisión Europea y el BCE comprueban a intervalos la ejecución de las medidas políticas acordadas y la situación del Estado. Si la conclusión es positiva, se desembolsa el tramo siguiente de la ayuda financiera, siempre que lo solicite el Estado Miembro y teniendo en cuenta sus necesidades de financiación.

En 2020, como consecuencia de la pandemia, se refuerza y se permite su otorgamiento en condiciones extraordinarias. El propio instrumento ha creado una línea de crédito dentro del mismo destinado exclusivamente a gastos relacionados con la crisis del Covid-19 (gastos sanitarios e indirectos), sin condicionalidad. Los EEMM pueden solicitar hasta el 2% de su PIB.



## B) FONDO DE GARANTÍA DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El BEI ofrece créditos por encima de 25 millones de euros, de manera directa. También concede préstamos de menor cuantía, para lo que abre líneas de crédito para las instituciones financieras, que prestan el dinero a los acreedores.

En 2020, gracias a la financiación otorgada por la UE, el Grupo BEI creó un fondo específico destinado a las empresas –especialmente PYMEs y autónomos- para hacer frente a la pandemia generada por el Coronavirus, tal y como se ha comentado en el punto relativo a las medidas urgentes del apartado “El contexto presupuestario y financiero en la actualidad: la influencia de la Covid-19”.

## C) RESERVA DE ADAPTACIÓN AL BREXIT

En septiembre de 2021, el Consejo aprueba un fondo específico para ayudas a los EEMM frente a los efectos negativos del Brexit.

La Reserva es un fondo constituido por 5.000 millones, dirigidos a apoyar entidades locales y regionales. Es flexible, se puede utilizar durante 30 meses por cada Estado Miembro y cubre gastos relativos al:

- Apoyo a sectores económicos, negocios, incluyendo los que dependan de actividades de pesca en las aguas británicas.
- Apoyo al empleo y a la formación.
- Refuerzo a la logística de las fronteras, a los controles sanitarios, fitosanitarios y de seguridad, de pesca, certificaciones y autorizaciones, entre otros.

El período de referencia para estas ayudas comprende desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

## D) PROGRAMA SOBRE MERCADO ÚNICO

El Marco Financiero Plurianual 2021-2027 prevé 3.735 millones de euros para el programa Mercado Único, dentro de la rúbrica *Mercado único, la innovación y la economía digital, incluyendo el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)*. La financiación se destinará principalmente a proteger a los consumidores y a ayudar a las pymes.

Los objetivos de este programa se centran en los siguientes temas:

- Protección de los consumidores y empoderamiento.
- Competitividad de las empresas, en particular, de las pymes.
- Nivel elevado de salud humana, animal y vegetal.
- Normas de primera y garantías eficaces de cumplimiento.
- Competencia leal en la era digital.
- Estadísticas europeas de gran calidad.



## F) EL EURO, LA MONEDA COMÚN

### I. INTRODUCCIÓN DEL EURO

El Euro es la moneda oficial en los 19 estados miembros de la Eurozona, añadiéndose a éstos Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano, que la han acogido de forma oficial, y de forma no oficial es, a la vez, la moneda de Kosovo, Montenegro y Andorra.

Hubo varios antecedentes que fueron conformando la Unión Económica y Monetaria y la implantación de la moneda única:

- En 1969, Raymond Barre, vicepresidente de la Comisión Europea entonces, presentó en la Cumbre de la Haya el Plan Barre, un plan de integración económica que fue adoptado por la entonces Comunidad Económica Europea. El plan incluía tres etapas de integración, basado en la unión monetaria, la unión fiscal y una política presupuestaria y social común. En 1970, se publicó el informe Werner, que proponía la creación de una unión económica y monetaria, que debía formarse en varias fases.
- En 1972, los Estados que pertenecían a la Comunidad Económica Europea crearon la Serpiente Monetaria Europea, como mecanismo de estabilidad cambiaria destinado a mantener la estabilidad en las cotizaciones cruzadas de sus monedas. Sin embargo, este acuerdo no logró su objetivo, sino que el desequilibrio económico causó devaluaciones y revaluaciones, así como entradas y salidas del mecanismo.
- En consecuencia, en 1979 se creó el Sistema Monetario Europeo, con la participación de todos los EEMM de la CEE excepto la libra esterlina. El SME obligaba a los Estados a ajustar sus políticas monetarias y económicas, de manera que se extendiese la estabilidad monetaria. Estos objetivos se consiguieron y se pudo avanzar en la construcción del mercado único.
- En 1986, el Acta Única Europea supuso una plasmación normativa del Libro Blanco de la Comisión de 1985, por el cual se establecían medidas para incrementar la integración y caminar hacia el mercado único. Así, el Acta introdujo una noción de mercado interior más amplia, la mayoría cualificada del Consejo para adoptar medidas relativas al establecimiento del mercado interior (en lugar de la unanimidad), y estableció que éste tendría que lograrse antes del 31 de enero de 1992.
- En 1989, se aprobó el Informe Delors, que recomendaba un plan de tres etapas para establecer la Unión Económica y Monetaria. El Tratado de Maastricht, en 1992, sentó las bases de la Unión Económica y Monetaria.
- En 1990, comienza la implantación de la Unión Económica y Monetaria y del Euro como moneda única. El proceso se desarrolla en tres fases:
  1. Supresión de todas las restricciones a la circulación de capitales (1 de julio de 1990-31 de diciembre de 1993).
  2. Creación del Instituto Monetario Europeo, precesor del Banco Central Europeo (1 de enero de 1994-1 de enero de 1999).
  3. Fijación irrevocable de los tipos de conversión e introducción de los billetes y monedas en euros (1 de enero de 1999-1 de enero de 2002).



El Euro se convirtió en la moneda oficial de más de 300 millones de ciudadanos europeos. Tanto el Banco Central Europeo (BCE) como los Bancos Centrales Nacionales (BCN) (previa autorización del BCE) están autorizados tanto a emitir como a retirar billetes y monedas de euros.

- A partir de 1999, aumentó la convergencia del PIB per cápita en paridad de poder de compra de los Estados Miembros.
- No obstante, tras la entrada en circulación del Euro en el año 2002, el total de los consumidores comprobó que la inflación era mayor a la que se esperaba, y a la que decían las estadísticas oficiales a nivel europeo.

En el momento del cambio de moneda, los precios de los artículos más básicos, que se adquieren con una mayor asiduidad, tuvieron aumentos superiores a la media. Esto se debió a que tanto las empresas como los minoristas, aprovecharon el cambio al Euro para aumentar los precios y cargar esta subida a los consumidores. En ciertos casos la subida fue pequeña, los denominados como “redondeos”, si bien en algunos tipos de bienes la subida fue mayor, y producida a conciencia por empresarios y minoristas.

Sin embargo, no todas las subidas ocurridas en torno al año 2002 tuvieron como principal causa la introducción del Euro, sino que también influyeron factores externos, como en el caso de las frutas y verduras, en las que el precio aumentó debido a las malas condiciones climatológicas, o el caso de los carburantes, que aumentaron su precio debido al incremento en los precios del petróleo por parte de los productores.

Los estudios oficiales de la Unión Europea, que fueron llevados a cabo por Eurostat, mostraron que la influencia directa del cambio de moneda fue limitada, no llegando a superar la inflación de la zona euro el 2.3%.

En definitiva, el Euro es una de las medidas adoptadas dirigidas a armonizar la economía y el mercado único de los Estados miembro. Además, contribuye a eliminar las barreras internas y permite la actuación en bloque de los Estados miembro. El Euro, como avance hacia el mercado único, conllevó importantes beneficios para los estados que lo acogieron:

## **1. Estabilidad en los precios, y bajos tipos de interés:**

Con excepción de los inicios, una vez implantado el Euro otorgó una gran estabilidad a los países miembros de la zona euro, que ha desembocado en una estabilidad en los precios, y a su vez en la moderación y previsión en la fijación de los precios y salarios. Por tanto, en principio, la inflación y la prima de riesgo de los estados miembros, deben mantenerse en niveles estables y bajos, excepto situaciones financieras excepcionales debidas a la coyuntura económica. A pesar de las dificultades debidas a la crisis global, la estabilidad en los precios es una máxima en la Unión Europea y han permanecido constantes a pesar de la alta inestabilidad económica en los últimos años.

## **2. Mayor transparencia de los precios:**

La utilización de la misma moneda en todos los países de la zona euro facilita los desplazamientos entre los mismos. Esta transparencia en los precios es beneficiosa para los consumidores, que pueden fácilmente comparar entre un Estado y otro, y elegir aquel en el que se ofrezca un precio menor, sabiendo que no se encontrarán con problemas a la hora de trasladar el bien al Estado propio.



Por tanto, esta transparencia, ayuda a controlar la inflación, y promueve la libre competencia y el uso eficiente de los recursos disponibles, algo estimulante para el comercio interno en la zona euro. Esto conlleva el fomento del empleo y el crecimiento de todos los países.

### 3. Eliminación de los costes de transacción:

Desde el año 1999, con la implementación del Euro, se eliminan los costes de transacción para operaciones en moneda extranjera en la zona del euro, lo que conlleva un gran ahorro, al desaparecer costes en:

- Compraventa de moneda extranjera en el mercado de divisas.
- Protección frente a la evolución adversa de los tipos de cambio.
- Pagos transfronterizos en moneda extranjera (que antes tenían unas altas comisiones).
- Mantenimiento de cuentas en varias monedas, hecho que dificultaba su gestión e imponía grandes comisiones en las entidades bancarias.

### 4. Desaparición de las fluctuaciones del tipo de cambio:

Desde la implantación del Euro como moneda única, han desaparecido las fluctuaciones del tipo de cambio, así como los costes y los riesgos asociados, que han dejado de ser un obstáculo a las operaciones comerciales internacionales y a la competencia entre países.

### Criterios de convergencia:

Los Estados Miembros que pueden formar parte de la zona euro son aquéllos que cumplen los denominados “criterios de convergencia”, que son los siguientes:

- **Tasa de inflación:** no debe exceder en más de 1,5 puntos porcentuales el promedio de los tres países con menor inflación.
- **Tipo de interés:** no debe exceder en más de 2 puntos porcentuales el promedio de los tres países con menor tasa de inflación.
- **Déficit:** no puede superar el 3% del PIB o presentar una tendencia decreciente hacia tal cifra.
- **Deuda pública:** no puede superar el 60% del PIB o presentar una tendencia decreciente hacia tal cifra.
- **Tipo de cambio:** la moneda nacional debe haber permanecido durante los dos últimos años en la banda de fluctuación del Sistema Monetario Europeo.

El Consejo decidirá si los Estados Miembros cumplen los criterios y si sus legislaciones se adaptan a los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo. Si es así, podrá formar parte de la Eurozona.



## II. ¿ES LA ZONA EURO UN ÁREA MONETARIA ÓPTIMA?

### A) LAS CONDICIONES DE LAS ÁREAS MONETARIAS ÓPTIMAS

Robert A. Mundell, economista canadiense, ha difundido a lo largo de su carrera académica —orientada hacia la teoría monetaria y la macroeconomía internacional— una teoría sobre las Áreas Monetarias Óptimas (AMO, a veces reseñada como ZMO, Zona Monetaria Óptima) que ha servido de inspiración para la construcción de una Europa bajo una moneda común, el euro.

*<<Hemos sostenido que el argumento de la estabilización en favor de los tipos de cambio flexibles sólo es válido si se basa en áreas monetarias regionales. Si el mundo se pudiera dividir en regiones dentro de las cuales existe movilidad de factores y entre las cuales no hay movilidad de factores, cada una de esas regiones debería tener una moneda independiente que fluctúe en relación con las demás. Esto lleva la justificación de los tipos de cambio flexibles a su conclusión lógica>> (Mundell, 1961).*

Éstas AMO constituyen espacios, no siempre coincidentes con los límites impuestos por la soberanía nacional, entre los que existe una cierta similitud en el comportamiento de los agentes; de forma que los shocks que los afectan no producen grandes asimetrías intrarregionales, sino únicamente respecto a otras zonas monetarias.

Mundell establece que el Banco Central de la región podría realizar ajustes en la Oferta Monetaria —reflejados en los tipos de cambio— para adecuarse al ciclo económico que vive la región, respecto a sus competidoras, sin producir efectos indeseados ad intra. Estos efectos indeseados aparecerían como mera consecuencia de las desigualdades existentes dentro de la región, pues la política monetaria que conviene a un área no conviene a otra distinta, que se encuentre en un ciclo económico diferente. Por tanto, si reducimos las desigualdades dentro de la región, garantizaremos una mayor efectividad de la política económica.

Además, el autor describe las principales ventajas de unirse a una zona monetaria común para un Estado:

- Costes de transacción reducidos
- Mayor transparencia en los mercados.
- Menor riesgo de variaciones del tipo de cambio: lo que favorece el comercio y las inversiones.

Por otro lado, los costes son:

- Renunciar a un instrumento de adaptación a shocks asimétricos.
- Renunciar a diferentes preferencias sobre inflación y desempleo.

Las condiciones para la convergencia económica y, por ende, para que podamos hablar de la Unión Europea como un Área Monetaria Óptima son las siguientes:

#### • **Movilidad de factores productivos y de activos financieros dentro de la AMO:**

En primer lugar, la movilidad de factores productivos es un requisito necesario para compensar los efectos de los shocks dentro de la zona monetaria, lo cual permite el equilibrio y anula las simetrías interterritoriales. El espacio de la AMO sería, de esta forma, homogéneo, de manera que la política monetaria no generase efectos asimétricos dentro del territorio.



En el caso concreto de la Unión Europea, la movilidad de los trabajadores parece ser el principal obstáculo para la convergencia europea. Según el último informe de la Comisión Europea sobre la movilidad laboral dentro de la Unión (2020), en 2018 hubo 9,7 millones de trabajadores móviles en edad laboral viviendo en un Estado Miembro de la UE distinto de su país de ciudadanía, lo que equivale al 4,1% del total de la población en edad de trabajar de la Unión. A esto habría que sumarle los 1,5 millones de trabajadores fronterizos.

Estas cifras se han incrementado desde 2017. No obstante, es una cantidad insuficiente para garantizar el cumplimiento del supuesto sobre la movilidad de los factores. La homogeneización progresiva del mercado de trabajo puede resultar un factor determinante para estimular la movilidad del trabajo y reducir su rigidez. En este sentido, el idioma y la cultura suponen barreras para la movilidad. Su homogeneización puede impulsar la movilidad laboral, contribuyendo al equilibrio de la AMO.

En segundo lugar, la movilidad de los activos financieros en una zona monetaria incentiva a los inversores a considerar beneficiosa la integración en la misma, ya que se reduce la incertidumbre y permite un mayor flujo inversor en el espacio común. Además, el aumento de las inversiones potencia la integración del resto de mercados.

La libre circulación de capitales permite el cumplimiento de este requisito en la Unión Europea. A este respecto, desde 2004 se prohíben las restricciones a los movimientos de capitales y sobre los pagos entre los EEMM y entre éstos y terceros Estados, quedando únicamente como excepciones las cláusulas de salvaguardia. Si bien, la Comisión sigue trabajando en este sentido con el fin de reducir los tratados bilaterales de inversión, los cuales considera un obstáculo al mercado único.

## • Mercado de trabajo homogéneo:

La heterogeneidad del mercado de trabajo genera distorsiones, lo que hace que las empresas de distintos Estados compitan de manera imperfecta. Esto perjudica el desarrollo del mercado común y provoca tensiones.

En la Unión, no existe un trabajo de mercado homogéneo debido a las diversas legislaciones nacionales existentes, por lo que esta condición no se cumple.

## • Similares estructuras costes y productividad:

En una AMO, es conveniente que la estructura productiva sea similar o esté muy diversificada entre los distintos países, de manera que los shocks que se generen no tengan un impacto asimétrico en los Estados miembro.

Así, los mercados deben ser similares en todas sus partes. Si la proporción entre las partes no se cumple en los diferentes mercados, existirán empresas más productivas que otras, lo que conducirá a que exista más empleo en unos países que en otros y empresas más capaces para competir en unos mercados que en otros.

En la Unión Europea, los Estados Miembros han venido incrementando su convergencia en este sentido, pero antes de adoptar el Euro esta condición no se cumplía.

## • Ciclos económicos convergentes:

Todos los Estados pertenecientes a la Unión Económica y Monetaria deberían presentar ciclos económicos de crecimiento y decrecimiento paralelos en el tiempo, de manera que se puedan elaborar políticas únicas que sirvan a todos.



Este supuesto, que no se cumplía en el momento de creación del euro, sí se va cumpliendo más de forma progresiva y podría darse prácticamente por cumplido durante los últimos años, debido a la creciente interdependencia económica existente en el marco de la Unión.

## • **Armonización fiscal y control de la deuda:**

Este supuesto es necesario para anular el peso relativo de políticas fiscales diferentes en su interacción con el resto de la política económica. Al mantener un grado elevado de integración fiscal, la AMO podrá corregir los efectos desequilibrantes mediante ajustes de la política monetaria sin tener en cuenta la existencia de políticas fiscales divergentes. En este sentido, si no se da una cierta unión fiscal, las presiones fiscales serán distintas en los Estados, lo que conducirá a que no compitan en igualdad.

Esta es una de las cuestiones más controvertidas, en tanto la política fiscal sigue siendo potestad de los Estados y parece lejana su cesión completa o tan siquiera la existencia de una armonización amplia. Existen proyectos de armonización vinculados al Impuesto de Sociedades e incluso se empieza a debatir una mínima armonización en IRPF, pero los avances son lentos.

Por otro lado, sobre el control de la deuda, mucha deuda conlleva inflación, pero al existir en la UEM un único tipo de interés (Euribor), los efectos negativos se comparten entre todos, por lo que existe miedo por parte de los países más cumplidores al endeudamiento excesivo de los países más tendentes a endeudarse.

En este aspecto, la Unión Europea ha establecido determinados criterios para estabilizar el déficit y el volumen de deuda como primeros pasos hacia la convergencia fiscal. Sin embargo, el control de la deuda no es una condición que se cumpla íntegramente en la Unión actual.

## • **Nivel de endeudamiento público y privado similar:**

Este supuesto garantiza una reacción similar a los shocks de tipo de interés en los distintos países. Sin embargo, ni en el momento de adoptar el euro ni en la actualidad se cumple. Ya se ha expuesto la divergencia existente en el ámbito de la deuda pública, ahora en el caso de la deuda privada, se da del mismo modo: por motivos no solo económicos, sino también culturales los particulares de los distintos estados tienen tendencias distintas a comprar o alquilar casas, lo que deriva en diferentes incentivos a endeudarse. También las empresas tienen una situación divergente en función de las inversiones internacionales que han realizado y cuándo las han hecho.

## • **Economía diversificada: poca probabilidad de shocks concentrados en un sector específico que provoque asimetrías.**

El hecho de poseer una economía suficientemente diversificada —poco dependiente de una sola industria—, precios y salarios flexibles y movilidad del trabajo —de esto ya hablamos en la movilidad de factores productivos—, así como medidas intergubernamentales eficaces —transferencias fiscales— son determinantes para alcanzar un grado de integración que no produzca diferencias grandes entre los países. Adicionalmente, este supuesto se completa con la cooperación en materia de shocks asimétricos, de manera que se puedan realizar transferencias fiscales desde las zonas donde no se han dado los shocks hacia las otras.

En la Unión, se puede decir que la probabilidad de sufrir shocks asimétricos no es demasiado (suficientemente) baja. En todo caso, estas condiciones se van cumpliendo de forma creciente desde hace unos años. A nivel Unión Europea, la primera situación en la que se han dado transferencias fiscales, de manera relevante, es mediante el paquete financiero de rescate frente a la Covid-19. Por lo tanto, se puede observar que, al menos parcialmente, cuando es necesario, la Unión realiza esfuerzos por



avanzar hacia una mayor convergencia, lo que puede que sienta las bases para alcanzar una mayor y permanente integración en el futuro, pero queda mucho camino por recorrer.

## • Economía abierta:

Este supuesto, en realidad, es una extensión necesaria del anterior. La agregación del mercado de factores sólo tiene sentido si, al mismo tiempo, permitimos la agregación del mercado de bienes, eliminando barreras a la entrada en el comercio entre los Estados. Si se busca la convergencia en precios es indispensable limitar cualquier distorsión ocasionada por el comercio transfronterizo, fomentándolo de facto hasta alcanzar niveles de intercambio elevados como porcentaje del PIB de los países.

El elevado volumen de comercio es, por tanto, condición necesaria para generar equilibrio en el espacio comunitario. El efecto esperado de esta política es una adecuación en los niveles de oferta y demanda dentro de la zona monetaria. Además, los niveles de inflación deberían asemejarse entre los países de la AMO, asunto pendiente todavía en el caso de la Unión Europea debido a diferencias en los ingresos, patrones de consumo, impuestos, política de la competencia.

La creación del mercado único ha logrado, en cierta medida, el cumplimiento de este requisito. Actualmente, el 75% del comercio de los Estados se produce dentro del espacio de la Unión Europea, constituyendo un 25% del PIB total en volumen de transacciones. Esto no es óbice para que aún existan barreras nacionales al comercio como el lento desarrollo de normativa comunitaria en lo relativo al comercio electrónico, la evolución rezagada del sector servicios —más dependiente de la movilidad del trabajo, de la que hablamos anteriormente— respecto al del mercado de bienes, etcétera.

## B) LA TEORÍA APLICADA A LA UNIÓN EUROPEA

En definitiva, la teoría de Mundell indica que, cuanto más se cumplan estos requisitos, se tendrán mayores beneficios y menos costes. Sin embargo, en el momento de introducir la moneda única, sólo se tuvieron en cuenta los criterios de convergencia mencionados previamente, y no todas las condiciones previstas. Por lo tanto, la UEM se ha tenido que ir reformando, una vez implantado el Euro.

De esta forma, poco a poco, se han ido creando instrumentos y herramientas que favorecen las condiciones de la AMO en la Zona Euro. Éstos, a su vez, son endógenos, por lo que la constitución de la UEM ha permitido, de la misma forma, su cumplimiento.

Analizando el nivel de cumplimiento de estas condiciones, debe entenderse que la Eurozona aún no constituye un Área Monetaria Óptima (AMO). Aunque las economías de los miembros de la Unión Europea están en general muy ligadas al comercio interno en su conjunto, todavía existen asimetrías que complican de forma determinante el proceso de integración. Esta situación aún plantea retos significativos para el Espacio Económico Europeo.

Sin embargo, como se señalará en el siguiente punto, el Euro sí ha tenido efectos positivos. Además, las condiciones pueden seguir mejorando ya creada la Unión Monetaria, dado su carácter endógeno. Por un lado, automáticamente, porque el uso de la misma moneda aumenta el comercio y porque un mayor comercio incrementa la correlación en los ciclos económicos. Por otro lado, por voluntad política, a partir de las reformas de los mercados laborales y la armonización de la política fiscal, entre otros.

De todas maneras, la unión monetaria no es suficiente y es preciso tener en cuenta la necesidad de una unión bancaria y fiscal. A nivel bancario se ha producido avances, pero mientras la unión fiscal no se dé de manera íntegra, estos requisitos serán incompletos y seguirán existiendo distorsiones.



## MÁS SOBRE LA ENDOGENEIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA FORMAR UNA AMO:

Como ya hemos comentado, algunos autores postulan que la adopción de una moneda común podría ocasionar que se cumplieran más fácilmente los criterios ex post para constituir una AMO, debido a que ésta ocasiona una reducción de los costes de transacción, incrementa el volumen de comercio y propicia la integración de las economías.

Sin embargo, otros autores se muestran discrepantes:

- Krugman (1991) entiende que el crecimiento de la relación comercial produce la especialización de los países, lo que impide la diversificación de su producción nacional —y, por tanto, los hace más susceptibles de sufrir shocks asimétricos. Frenkel y Rose - (1998), ante esto, afirman que si los shocks son, en su mayoría, comunes y transversales al tejido productivo, la crítica a la especialización no estaría tan fundada porque dichos shocks afectarían a los países independientemente de su grado de diversificación. Otros, como Imbs - (2004), defienden que el peso del factor especialización es pequeño en comparación con los beneficios que otorga la integración económica, por lo que la integración sería deseable pese a su existencia —sin embargo, recordemos que los efectos positivos son marginalmente decrecientes a medida que aumenta el rango de la AMO, por lo que habría que tratar más profundamente cuál sería el “tamaño eficiente”.

- De la Caba y Winkelried (2004), por ejemplo, recomiendan a los Estados la armonización previa de sus políticas internas antes de acometer la empresa de establecer una moneda común. Esto es porque, en ausencia de un marco legal y normativo estable, las primeras fases de la integración económica y monetaria otorgan a los Estados muchos incentivos para desistir del acuerdo —es decir, los efectos positivos de la integración económica de países aún muy diversos se hacen estables en el medio-largo plazo, no en el corto. En ese sentido, algunos autores defienden la integración progresiva de los mercados que pueda, o no, finalizar con la adopción de una moneda común; de forma que los Estados acerquen sus ciclos económicos para allanar el terreno a estadios más desarrollados de integración, incluso aunque esos estadios puedan producir efectos en cadena.

## III. CRISIS FINANCIERA Y SITUACIÓN ACTUAL DEL EURO

Entre 2008 y 2014 se produjo una profunda crisis económica, en la que se pudo observar una Europa “a dos velocidades”: los países del centro de Europa tuvieron un desarrollo económico mejor que el de la media de la Eurozona, mientras que los países periféricos se embarcaron en la deuda y el déficit.

El origen fue la quiebra de la compañía Lehman Brothers, de Estados Unidos, que condujo inevitablemente a la crisis en todo occidente. Es por esto que desde principios de la crisis de 2008, se toman una batería de medidas destinadas a alcanzar la estabilidad de la zona euro. Se desarrollaron ayudas destinadas a los países más afectados y se crearon mecanismos. Destaca, especialmente, la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), del que se ha hablado a lo largo del estudio y que tuvo su origen en la crisis, ya que los EEMM vieron la necesidad de implantar mecanismos permanentes de ayuda que garantizaran la estabilidad financiera de la Zona Euro. Pero también el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Programa Europa 2020, entre otras medidas tomadas en el marco del Marco Financiero Plurianual, el sector inversor, la unión bancaria, etc.



El Euro no sólo se vio afectado por la crisis sino por los aspectos negativos que se han destacado en el apartado anterior, entre los que destacan la falta de coordinación, la no existencia de una zona óptima –por las razones vistas previamente-, la dificultad en la toma de decisiones, los shocks externos, etc.

No obstante, pese a estos problemas, se pudieron registrar mejoras, lo cual es positivo dados los beneficios que trae el euro, independientemente de sus externalidades negativas.

Entre las ventajas, podemos encontrar las siguientes:

- Estabilidad del poder de compra.
- Eliminación de los costes de transacción.
- Transparencia de precios.
- Eliminación de los riesgos de tipo de cambio.

Además, a nivel regional, ha contribuido a la integración de los mercados, infraestructuras e instituciones financieras, lo que ha supuesto:

- La generación de economías de escala y ampliación de la gama de productos financieros a más bajo coste.
- La mejora de la transmisión de los impulsos de la política monetaria.
- La contribución a la preservación de la estabilidad financiera y al buen funcionamiento de los sistemas de pago.

En definitiva, el Euro ha sido un éxito porque ha creado una mayor conciencia europea, ha proporcionado mayor estabilidad macroeconómica y ha incrementado la integración económica entre los EEMM.

Teniendo esto en cuenta, así como los riesgos y principales problemas, la Unión sigue desarrollando medidas, estudiando y coordinando la actuación de los EEMM para poder garantizar la estabilidad económica, que permita el progreso en otros ámbitos.

## G) ESTRATEGIAS DETERMINANTES DE LA UNIÓN

Uno de los temas que más suscita debate en el ámbito europeo es el futuro de la Unión. Desde el Tratado de Roma, en el seno del Consejo Europeo y del Consejo se han sucedido y se suceden conversaciones con miras en la profundización de la unión económica y monetaria.

En este apartado, se explicará la Estrategia Europa 2020, que ha regido la Unión durante los últimos años, así como la vinculación de la UE con al agenda 2030. Después, se abordará el Libro Blanco sobre el Futuro de Europa y la Conferencia sobre el Futuro de Europa, como actuaciones comunitarias relativas a decidir el futuro de la Unión.



## I. LA ESTRATEGIA EUROPA 2020 Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La Estrategia Europa 2020 es la agenda de crecimiento y empleo de la Unión durante la última década. Sus principales antecedentes fueron la Estrategia de Lisboa de 2010 y la búsqueda de un plan conjunto para superar la crisis económica del año 2008.

Se presentó por la Comisión en el año 2011 y supone la contribución de los Estados miembro de la UE a los objetivos establecidos desde las Naciones Unidas.

De esta forma, las estrategias europeas –incluida la actual Europa 2020– constituyen el marco de referencia para las actividades de la Unión, nacionales y regionales, e impulsan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Bajo el marco de la Estrategia 2020, la Comisión Europea preparó para el periodo 2014-2020 numerosos programas abiertos a una amplia gama de participantes (instituciones públicas, ONG, empresas, centros tecnológicos y de investigación y otros). De igual manera, la Estrategia que concrete la UE para los próximos años, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU, serán el marco de referencia para los programas que estarán disponibles a futuro.

Las prioridades de la Estrategia Europa 2020 y sus objetivos de cumplimiento en el año 2020, eran las siguientes:

**I. Europa sostenible:** Basado en la gestión eficaz de los recursos disponibles, de forma que la economía alcance un compromiso entre la competitividad y el desarrollo coherente con los activos de la Unión Europea, respetando los valores políticos elegidos por la ciudadanía. Además, como esenciales para garantizar el compromiso con el medio ambiente, se plantearon los objetivos de reducción del 20% de las emisiones de carbono y de aumento en un 20% el uso de energías renovables y la eficacia energética.

**II. Europa integradora:** Con el fin de reforzar el empleo, mejorándolo especialmente entre la población joven —alcanzar una tasa de empleo del 75% para la población de entre 20 y 64 años. Además, promocionar la cohesión territorial y social, con objetivos como la disminución del número de personas por debajo del umbral de pobreza al menos en 20 millones.

**III. Europa inteligente:** Mediante el desarrollo de conocimientos e innovación (I+D+i) con un objetivo de inversión cifrado en torno al 3% del PIB. Además, reducir la tasa de abandono escolar por debajo del 10%, mientras se aumenta hasta el 40% el nivel de titulados en enseñanza superior.

Estos objetivos y líneas bases se cumplirán mediante **siete “iniciativas emblemáticas”** que serán aplicadas a nivel europeo en los Estados miembro:

- **Unión por la innovación:** Esta iniciativa debe apoyar la producción de productos y servicios innovadores, especialmente los relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética, la salud y el envejecimiento de la población.
- **Juventud en movimiento:** Con esta iniciativa se debe permitir mejorar el rendimiento del sistema educativo, el aprendizaje formal e informal, la movilidad de los estudiantes e investigadores y fomentar la entrada de jóvenes en el mercado de empleo.
- **Una agenda digital para Europa:** Debe favorecer la creación de un mercado digital único, con un nivel alto de seguridad y un marco jurídico claro. Toda la población debe poder acceder a Internet.



- **Una Europa que utilice eficazmente los recursos:** Apoyar la gestión sostenible de los recursos y la reducción de emisiones de carbono.
- **Una política industrial para la era de la mundialización:** Consiste en ayudar a las empresas del sector a superar la crisis económica, a integrarse en el comercio mundial y adoptar técnicas de producción que sean respetuosas con el medio ambiente.
- **Una agenda para nuevas cualificaciones y empleos:** Debe permitir mejorar el empleo y la viabilidad de los sistemas sociales, en especial, mediante el fomento de las estrategias de flexibilidad, la formación de trabajadores y estudiantes y la igualdad entre hombres y mujeres.
- **Plataforma europea contra la pobreza:** Es necesario aumentar la cooperación entre los Estados miembros, teniendo en cuenta el método abierto de coordinación en materia de exclusión y de protección social. El objetivo de la plataforma debe ser la cohesión económica, social y territorial de la UE, así como la inclusión social de las personas que se encuentran en una situación de pobreza.

Todas estas iniciativas se presentan mediante **10 directrices integradas** –recogidas en la Recomendación del Consejo de 13 de julio de 2010, que reemplazan a las 24 anteriores propuestas en el año 2005 (revisadas en 2008), y que pusieron las bases de los programas nacionales de reforma, en los ámbitos macro y microeconómico, así como en lo referente al mercado laboral-. Entre ellas, encontramos propósitos de garantía de calidad de las finanzas públicas, de reducción los desequilibrios entre los Estados, el compromiso con la innovación y el medio ambiente, la disminución del desempleo y la mejora del nivel educativo de los ciudadanos, entre otras.

El Consejo puede formular recomendaciones políticas a los Estados miembros en materia de negocios económicos y presupuestarios, así como en el conjunto de los ámbitos temáticos tratados por la estrategia.

Las autoridades de los Estados miembros, a todos los niveles (nacional, regional y local), deben aplicar la estrategia. Conforme a este plan deberán realizarse actividades de sensibilización dirigidas a los ciudadanos europeos.

La Comisión se encargará del seguimiento de los procesos, presentará informes anuales, incluidos los relativos al cumplimiento de los programas de estabilidad y convergencia. En el año 2016, el Eurostat realizó un extenso informe sobre el acercamiento a los objetivos de Europa 2020 en el conjunto de los Estados miembros. La tasa de empleo entonces rondaba el 70% de media en la Unión, cuando el objetivo de Europa 2020 era alcanzar el 75% —mientras que los países del centro y norte de Europa han mantenido e incluso aumentado sus tasas de empleo desde el año 2008, los países del sur y el este han compensado el efecto con importantes disminuciones.

## A) EVOLUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA EUROPA 2020:

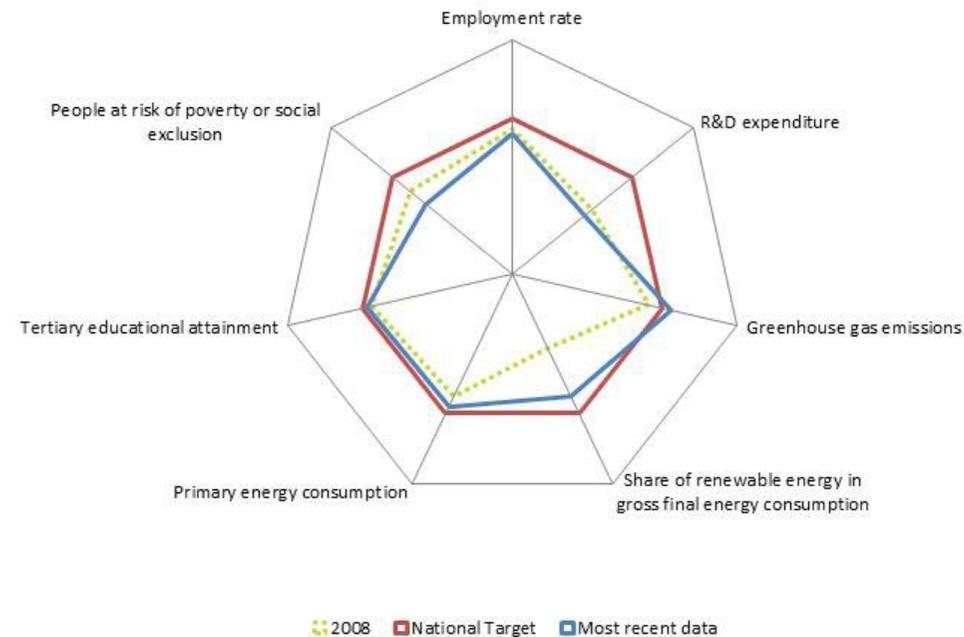
Como se puede ver en la tabla sobre la “Evolución de los indicadores de la Estrategia Europa 2020” a continuación, la Unión aún está lejos de alcanzar sus objetivos para el 2020, aunque la tendencia de crecimiento de los últimos años ha mejorado las estadísticas.

- **Tasa de empleo:** en el año 2019 se registró un 73,1% de tasa de empleo, lo que permite un cierto optimismo. Sin embargo, no alcanza la cifra fijada por la Estrategia del 75%.
- **Inversión en I+D:** en el año 2017 se cifra en el 2,06% del PIB, mientras que el objetivo Europa 2020 es del 3% del PIB.



- **Tasa media de abandono escolar:** la tasa de abandono escolar se sitúa en el 10,6% de la población de entre 18 y 24 años en 2018, lo que se sitúa muy cerca del objetivo del 10% de la Estrategia Europa 2020.
- **Tasa de población con estudios de tercer ciclo completados:** esta cifra ha alcanzado el objetivo, ya que se sitúa en el 40,7% en 2018, cuando el objetivo de Europa 2020 era del 40%.
- **Población que vive en riesgo de pobreza o exclusión social:** en 2018 sumaban los 111,9 millones de personas, mientras que el objetivo de Europa 2020 era reducirlo hasta 96,2 millones de personas.

Change since 2008 in relation to national targets



Note: Most recent year for which data are available; see table below.  
 Source: Eurostat (see dedicated web section: Europe 2020 headline indicators)



Gráfico 4. Evolución de los indicadores de la Estrategia 2020 para España (2008-2017/2018). Fuente: Eurostat.



Como se puede apreciar, la mayoría de los indicadores no han alcanzado los objetivos prefijados. La crisis del año 2008 dificultó el cumplimiento de las cifras. Además, la situación que vendrá como consecuencia de la pandemia del Coronavirus incidirá también en estos indicadores.

A pesar de ello, es importante destacar que las cifras son actualmente más alentadoras y han sufrido una evolución considerable y positiva, lo que deja de relieve la importancia de la Estrategia Europa 2020. En el próximo marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, la Unión sigue trabajando en programas ya existentes en el marco de las prioridades de la Comisión, así como se han desarrollado y reforzado nuevas respuestas relevantes, surgidos a raíz de la crisis derivada de la pandemia.

## **B) LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE:**

En septiembre de 2015, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, países de todo el mundo suscribieron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los dirigentes mundiales se comprometieron a acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

La Agenda 2030, junto con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, es la hoja de ruta para un mundo mejor y el marco mundial para la cooperación internacional en materia de desarrollo sostenible, con sus dimensiones económica, social, medioambiental y de gobernanza.

La importancia de avanzar hacia los ODS de manera coherente y de interactuar con los países socios y la sociedad civil, así como de la representación de la Unión en los foros internacionales de alto nivel, incluido el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, es fundamental para reforzar el compromiso y el liderazgo de la UE en materia de desarrollo sostenible, así como para abordar el impacto de la COVID-19 a escala mundial.

## **II. EL LIBRO BLANCO SOBRE EL FUTURO DE EUROPA**

En 2017, la Comisión Europea publicó el Libro Blanco sobre el Futuro de Europa, en el cual se establecían cinco escenarios para Europa en 2025, según las medidas adoptadas por el conjunto de los Estados Miembro:

- Escenario 1: seguir igual.
- Escenario 2: sólo el mercado único.
- Escenario 3: los que desean hacer más, hacen más.
- Escenario 4: hacer menos, pero de forma más eficiente.
- Escenario 5: hacer mucho más conjuntamente.

El Libro Blanco sirvió para dar pie al debate y propuestas encaminadas a la culminación de la unión bancaria. Entre otros, en la Cumbre del Euro de junio de 2019, se abordaron aspectos relativos al MEDE y al IPCC, sobre los que se alcanzaron las siguientes conclusiones:



- Sobre el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE): el Eurogrupo alcanzó un acuerdo sobre la revisión del texto del Tratado del MEDE para aplicar medidas relativas al mecanismo común de protección presupuestaria para la resolución bancaria, los instrumentos preventivos, así como los aspectos institucionales y la cuestión de la cooperación entre el MEDE y la Comisión Europea en el marco de los programas y al margen de los mismos.
- Sobre el Instrumento Presupuestario de Convergencia y Competitividad (IPCC): el Eurogrupo aprobó las características del IPCC y se quedó pendiente el establecimiento de la magnitud de este instrumento en el contexto del próximo marco financiero plurianual (2021-2027).

### III. EL MANDATO ACTUAL DE LA COMISIÓN EUROPEA (2019-2024)

A finales de 2019, comenzó el mandato de la nueva Comisión Europea, liderada por la alemana Ursula von der Leyen. Desde sus primeros días, la Comisión Europea se puso a trabajar en las prioridades establecidas, que constituyen la guía de actuación de la Unión:

1. Un Pacto Verde Europeo
2. Una Europa Adaptada a la Era Digital
3. Una economía al servicio de las personas
4. Una Europa más fuerte en el mundo
5. Promoción de nuestro modo de vida europeo
6. Un nuevo impulso a la democracia europea

De entre estas prioridades, destacan el Pacto Verde Europeo y la Europa Digital como piedras angulares de la Comisión, cuyas medidas se reparten de manera transversal en el resto de políticas comunitarias. Ambas prioridades están estrechamente relacionadas y se pretende que ambas contribuyan a la neutralidad climática para 2050.

A los pocos días de comenzar a trabajar, la Comisión Europea presentó el Pacto Verde Europeo, el cual pretende convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro para 2050. Europa aspira a desarrollar una economía moderna y eficiente en el uso de los recursos, competitiva a la vez que cuidadosa con el medio ambiente y el bienestar de la población.

El Pacto recoge medidas destinadas a la transición ecológica y la lucha contra el cambio climático, pero también tiene en cuenta a la industria, la economía y el comercio, como sectores fundamentales e impulsores de la transición ecológica, cuya sinergia se presenta indispensable para alcanzar los objetivos climáticos.

Por su parte, la transición digital está promoviendo actuaciones en materia de inteligencia artificial, ciberseguridad, datos, conectividad, mercados y servicios digitales, entre otros. Todo ello pretende contribuir a consolidar la soberanía digital de la Unión Europea.

Finalmente, cabe mencionar que la crisis de la Covid-19, como se ha visto, obligó a poner por delante otras prioridades más urgentes ante la pandemia sobrevenida.



No obstante, la Comisión decidió no dejar atrás a las transiciones ecológica y digital, sino incluirlas en los instrumentos de recuperación. En este sentido, la ayuda financiera y la recuperación de los Estados están condicionadas a que se contribuya a dichas transiciones, a la vez que se sufragan las consecuencias de la crisis.

## IV. LA CONFERENCIA SOBRE EL FUTURO DE EUROPA

En su discurso de apertura de julio de 2019 y en sus orientaciones políticas, la Presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, anunció la intención de poner en marcha una Conferencia sobre el Futuro de Europa. La Conferencia ha de ser una oportunidad para participar en un debate más estructurado, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de la Unión no sólo en términos de dinámica institucional, sino también en lo que respecta a las políticas.

La fecha de inicio de la Conferencia estaba inicialmente prevista para el 9 de mayo de 2020 en Dubrovnik, pero tuvo que ser aplazada debido a la pandemia de COVID-19.

Tras el estancamiento sufrido, el 10 de marzo de 2021 se superan los obstáculos y se firma la Declaración Conjunta<sup>10</sup> del Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión para establecer los objetivos, la estructura, el alcance y el calendario de la Conferencia. Esta Declaración permite comenzar a trabajar.

El 24 de marzo se celebró la reunión constitutiva del Comité Ejecutivo de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, en la que participan representantes de las tres instituciones. Durante la reunión, se dieron los primeros pasos para establecer la Plataforma Digital multilingüe y la Carta de participación ciudadana. Además, en la reunión celebrada el 7 de abril, el Comité acordó los métodos de trabajo se abordaron las reglas para la composición y el trabajo de las sesiones plenarias de la Conferencia.

El 19 de abril se inauguró oficialmente la plataforma digital multilingüe, mecanismo que, en palabras de Ursula von der Leyen, trata de brindar “a todo el mundo la oportunidad de contribuir a dar forma a la Europa del futuro”.

La plataforma estaba disponible en las 24 lenguas oficiales de la Unión y se estructuraba en torno a tres ejes: la participación en eventos, la organización de eventos y la presentación de ideas. En un mapa interactivo se podían ver los eventos organizados en toda la Unión, para que los ciudadanos identificaran fácilmente los existentes y en cuáles querían participar. Las ideas que se enviaran servirían para la formulación de políticas y el delimitamiento de las prioridades de la Unión.

Tras un año de debates, de deliberaciones y de colaboración por parte de ciudadanos de toda Europa, la Conferencia sobre el Futuro de Europa concluyó oficialmente el 9 de mayo de 2022, Día de Europa, en Estrasburgo. Ese día, los copresidentes del Comité Ejecutivo de la Conferencia presentaron un informe final<sup>11</sup> con las cuarenta y nueve propuestas a los presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

Estas propuestas se refieren a nueve temas: cambio climático y medio ambiente; salud; una economía más fuerte, justicia social y empleo; la UE en el mundo; valores y derechos, Estado de derecho y seguridad; transformación digital; democracia europea; migración; educación, cultura, juventud y deporte. Las propuestas incluían objetivos generales y más de trescientas medidas concretas. Actualmente, las tres instituciones estudian cómo darles un seguimiento eficaz, cada una dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con los Tratados.

<sup>10</sup> <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6796-2021-INIT/en/pdf>

<sup>11</sup> Disponible en: <https://futureu.europa.eu/es/pages/reporting>



El 17 de junio, la Comisión publicó una Comunicación en la que hace una evaluación detallada de las medidas necesarias para dar seguimiento a las propuestas de la Conferencia. En ella ofrece, asimismo, una visión general de los próximos pasos, exponiendo la mejor manera para extraer las enseñanzas de la Conferencia e integrar la democracia participativa en el proceso de elaboración de las políticas y de la legislación de la Unión Europea.

El primer conjunto de nuevas propuestas fue anunciado en el discurso sobre el estado de la Unión de la presidenta Von der Leyen en septiembre de 2022 y también se incluyeron en el programa de trabajo de la Comisión para 2023.

El 2 de diciembre de 2022 tuvo lugar el evento de restitución, organizado por las instituciones europeas para los ciudadanos que participaron en los debates dentro de los paneles europeos y nacionales, en las manifestaciones en las regiones y en la plataforma digital multilingüe de la Conferencia. Aunque muchas de las propuestas ya se están teniendo en cuenta en la formulación de políticas, los representantes de las tres instituciones se comprometieron a continuar el ejercicio y a comunicar los resultados.

## **V. EL IMPACTO DE LA CRISIS DE LA COVID-19 EN LA ESTRATEGIA EUROPEA**

La crisis derivada ha exigido que los fondos europeos y las medidas normativas adoptadas se destinen a paliar la misma y a facilitar que las empresas, ciudadanos y Estados Miembro enfrenten las consecuencias económicas y sociales derivadas.

No obstante, esta crisis también puede suponer un impulso a la integración europea. En primer lugar, ha puesto de relieve la necesidad de actuar conjuntamente para afrontar las crisis internacionales y para alcanzar los objetivos de la Unión, de carácter supranacional.

En segundo lugar, la respuesta común que han dado las instituciones y la configuración del nuevo Marco Financiero Plurianual han incrementado la importancia de instituciones como el Parlamento Europeo y la Comisión, de carácter comunitario, frente a otras instituciones de carácter más nacional –como son el Consejo Europeo y el Consejo-. Esta tendencia viene desarrollándose progresivamente desde la creación de la Unión.

En tercer lugar, por primera vez, la Unión se ha endeudado en el mercado de capitales de manera conjunta, lo cual supone un avance hacia una mayor convergencia.

En definitiva, el futuro de la Unión, que podía ser encuadrado en uno de los escenarios del Libro Blanco, y sobre el que se estaba avanzando y tomando medidas, precisa de una nueva configuración venida por la necesidad de afrontar la crisis extraordinaria que se ha producido debido al Coronavirus. Sin embargo, la Unión parece que ha sabido posicionarse como lo que pretende llegar a ser: una verdadera unión, en contraposición a la concepción de la misma como una amalgama de Estados Miembro independientes.



## H) MECANISMOS DE CONFIGURACIÓN DE LA UNIÓN BANCARIA

Tal y como se ha explicado en la cronología de la política económica de la Unión Europea, la crisis económica y financiera que comenzó en el año 2008 hizo necesario el refuerzo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de la Unión Económica y Monetaria (UEM).

Además de garantizar la estabilidad financiera de los Estados -a través del BCE y del MEDE- el blindaje a la UEM es imprescindible, lo que se pretende mediante el refuerzo de la unión bancaria, la unión fiscal y la coordinación de las políticas comunitarias.

Habiendo abordado los dos aspectos restantes, este apartado se destina a explicar la unión bancaria, sobre la cual se han tomado medidas a partir del Libro Blanco sobre el Futuro de Europa, como se ha mencionado en el apartado anterior, destinadas a avanzar hacia una mayor convergencia de los Estados Miembros en este sentido.

La unión bancaria es un sistema de supervisión y resolución bancarias a escala comunitaria, que funciona de acuerdo con normas para todo el territorio de la Unión. Su objetivo es garantizar que el sector bancario sea seguro y fiable. En definitiva, sus funciones son:

- Velar por que los bancos sean sólidos y puedan resistir crisis financieras.
- Evitar situaciones en las que se utilice el dinero de los contribuyentes para salvar los bancos en quiebra.
- Reducir la fragmentación del mercado armonizando la normativa financiera.
- Reforzar la estabilidad financiera en la Unión.

La unión bancaria todavía está en construcción, existiendo elementos relevantes que todavía no se han logrado cerrar, entre los que destaca el Fondo Europeo de Garantía de Depósitos. Actualmente, la cobertura sigue siendo responsabilidad de los bancos nacionales, pero se está trabajando para que pase a ser un instrumento puramente europeo, es decir, financiado por fondos europeos en su totalidad. La propuesta de un fondo común de garantía de depósitos se llevaría a cabo en dos fases: una primera en la que el fondo europeo se limitaría a prestar apoyo a los fondos de garantía nacionales que se desarrollaría hasta ser el único instrumento de protección.

En este sentido, el Eurogrupo señaló en su declaración de 16 de junio de 2022, que la unión bancaria seguía sin completarse y acordó, como medida inmediata, que las labores en materia de unión bancaria debían centrarse en reforzar el marco de gestión de crisis y de garantía de depósitos, con el objetivo de completar el trabajo legislativo durante este ciclo institucional.

Por su parte, en su último informe sobre la unión bancaria, el Parlamento Europeo también respaldó la necesidad de revisar el marco de gestión de crisis y de garantía de depósitos para mejorar su funcionamiento y previsibilidad a la hora de gestionar las quiebras bancarias.

En 2023, en la reunión del Eurogrupo de 28 de abril, la Comisión expuso los principales objetivos de su paquete legislativo sobre el marco de gestión de crisis y garantía de depósitos, presentado el 18 de abril de 2023<sup>12</sup>, que se detallan a continuación:

<sup>12</sup>[https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_2250](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_2250)



— Preservar la estabilidad financiera y proteger el dinero de los contribuyentes

La propuesta facilita el uso de sistemas de garantía de depósitos en situaciones de crisis para proteger a los depositantes (personas físicas, empresas, entidades públicas, etc.) frente a pérdidas, cuando resulte necesario para evitar el contagio a otros bancos y los efectos negativos en la comunidad y la economía. Al basarse en redes de seguridad financiadas por el sector la propuesta también protege mejor a los contribuyentes, que no tienen que intervenir para preservar la estabilidad financiera.

Los sistemas de garantía de depósitos solo pueden utilizarse con este fin una vez que los bancos hayan agotado su capacidad interna de absorción de pérdidas, y únicamente en el caso de los bancos que ya estaban destinados a la resolución en primer lugar.

— Proteger a la economía real frente a las repercusiones de las quiebras bancarias

Las normas propuestas permitirán a las autoridades aprovechar plenamente las ventajas de la resolución como elemento clave del conjunto de instrumentos de gestión de crisis. La resolución puede ser menos perturbadora para los clientes que la liquidación, ya que estos siguen pudiendo acceder a sus cuentas, por ejemplo, mediante su transferencia a otro banco, además de mantenerse las funciones esenciales del banco.

— Mejor protección de los depositantes

El nivel de cobertura de 100 000 euros por depositante y banco, tal como se establece en la Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos, sigue siendo válido para todos los depositantes admisibles de la UE. Sin embargo, la propuesta armoniza en mayor medida las normas de protección de los depositantes en toda la UE y amplía la protección de los depositantes a las entidades públicas (por ejemplo, hospitales, escuelas y municipios), así como al dinero de clientes depositado en determinados tipos de fondos de clientes (por ejemplo, por parte de empresas de inversión, entidades de pago y entidades de dinero electrónico). La propuesta incluye medidas adicionales para armonizar la protección de los saldos temporalmente elevados en cuentas bancarias superiores a 100 000 euros vinculados a acontecimientos concretos de la vida, como herencias o indemnizaciones de seguros.

Actualmente el Parlamento Europeo y el Consejo se encuentran debatiendo sobre el paquete legislativo.

A continuación se analizan los tres componentes principales de la unión bancaria:

1. Código normativo único.
2. Mecanismo Único de Supervisión.
3. Mecanismo Único de Resolución.

## I. EL CÓDIGO NORMATIVO ÚNICO

Es el eje de la unión bancaria y de la regulación del sector financiero de la Unión, constituido como un paso hacia la realización del mercado único de los servicios financieros. Se compone por actos jurídicos que todas las entidades financieras de la Unión deben cumplir.



Entre otras funciones, se encarga de establecer requisitos de capital para los bancos, garantizar la protección de los depositantes y regular la prevención y gestión de las quiebras bancarias.

Los pilares del código normativo son la Directiva sobre requisitos de capital y el Reglamento sobre Requisitos de Capital, la Directiva modificada relativa a los sistemas de garantía de depósitos y la Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias:

**a) La Directiva sobre requisitos de capital (DRC IV y V) y el Reglamento sobre Requisitos de Capital (RRC I y II):** tiene por objeto mejorar la capacidad del sector bancario de la Unión para resistir los impactos económicos.

**b) Directiva modificada relativa a los sistemas de garantía de depósitos (SGD):** para ofrecer el mismo nivel de protección de los depositantes en toda la Unión. Para esto, incluye una garantía universal para depósitos de menos de 100.000 euros. Se está trabajando para que el fondo que garantice esos 100.000 euros sea común; de momento siguen siendo los fondos de garantía de depósitos nacionales.

**c) Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias (BRRD I y II):** que regula la prevención de crisis bancarias y minimiza sus repercusiones sobre la economía y las finanzas. Deja a discrecionalidad de las autoridades nacionales la aplicación de las herramientas y la utilización de mecanismos de financiación nacionales en apoyo de los procedimientos de resolución.

## II. MECANISMO ÚNICO DE SUPERVISIÓN (MUS)

Es un sistema de supervisión bancaria común operativo formado por el BCE y los supervisores nacionales de los estados miembros donde opera el euro y de los que se adscriban a él.

**a) Fundamento legal:** encuentra su fundamento en el Reglamento UE 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013 sobre las competencias asumidas por el BCE en materia de supervisión de las entidades de crédito; y en el Reglamento UE 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica el Reglamento que había creado la Autoridad Europea Bancaria.

**b) Composición:** el MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales competentes de los EEMM que utilicen el Euro, así como el resto que deseen acogerse a este sistema de supervisión.

**c) Objetivo:** El BCE tendrá como misión controlar la actividad de las entidades de crédito significativas que tengan activos superiores a 30.000 millones de euros, que representen a más del 20% del PIB en un EEMM, que sea una de las 3 entidades más significativas del EEMM participante o que haya recibido asistencia financiera por parte del MEDE o del FEEF. Los supervisores nacionales controlarán entidades menos significativas. Además, se encarga de velar por la seguridad y la solidez del sistema bancario europeo, potenciar la integración y la estabilidad financieras en Europa y asegurar la coherencia de la supervisión

### **d) Gobernanza:**

Para llevar a cabo sus funciones, el MUS se constituye en los siguientes órganos:



- Consejo de Supervisión: es el órgano que propone proyectos de supervisión al BCE. Está formado por un presidente, un vicepresidente, un representante de cada autoridad nacional y cuatro representantes del BCE.
- Consejo de Gobierno: adopta las medidas en materia supervisora.
- Comisión de Mediación: se encarga de dirimir las discrepancias entre el Consejo de Supervisión y el Consejo de Gobierno, si lo solicita una autoridad nacional.
- Comité Administrativo de Revisión: tras la aprobación de una decisión por el Consejo de Gobierno, las personas físicas o jurídicas pueden solicitar su revisión ante este Comité, el cual se integra por 5 miembros independientes.
- Comité Director del Consejo de Supervisión: se compone por 8 miembros del Consejo de Supervisión y se encarga de apoyar las actividades del Consejo de Supervisión.

### III. MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN (MUR)

El mecanismo único de resolución es un poder de resolución centralizado en los Estados Miembro participantes, basado en el artículo 114 TUE. Entró en vigor mediante el Reglamento (UE) 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014.

Está compuesto por un fondo único de resolución con un plazo temporal, dotado con 55.000 millones de euros y que garantiza la armonización de las prácticas administrativas en la financiación de la resolución. Este mecanismo se utilizará para liquidar las entidades bancarias que se encuentren en riesgo y que precisen de un proceso de intervención pública para minimizar el riesgo de los depositantes. Para ello se han armonizado los procesos y normas de todos los bancos centrales de la zona euro y todos ellos han realizado sus aportaciones al fondo.

El objetivo del MUR es que el fondo dedicado a proporcionar ayuda financiera quede fuera del presupuesto comunitario, y que los futuros rescates bancarios se articulen gracias a aportaciones realizadas por las propias entidades bancarias a este fondo.

El ámbito de aplicación al que se extenderá el MUR son las entidades bancarias de los estados miembros participantes. Los estados en los que se aplicará el MUR son los estados de la zona euro –que por defecto participan en el MUS- y los estados que no perteneciendo a la zona euro hayan decidido adherirse al MUS.

La organización del MUR se llevará a cabo a través de dos instrumentos:

**1. La Junta Única de Resolución (JUR):** Es la autoridad de resolución bancaria europea. Es el organismo encargado de establecer los procedimientos adecuados para la resolución de entidades bancarias en crisis, garantizando el menor impacto posible en la economía real.

La Junta Única de Resolución del MUR es competente para supervisar entidades controladas directamente por el BCE, así como entidades transfronterizas y entidades que precisen utilizar el Fondo Único de Resolución. Las autoridades nacionales realizarán actividades de supervisión del resto de actividades bancarias ejecutadas por entidades que formen parte del sistema MUR.

La Junta Única de Resolución del MUR se integrará dentro de la estructura del BCE, y decidirá también sobre los conflictos surgidos entre los diferentes bancos europeos.



**2. Un Fondo Único de Resolución (FUR)** establecido a escala supranacional. Se utiliza para garantizar que la resolución de los bancos en quiebra se realiza con el menor impacto posible en la economía real. El Fondo se financia con las aportaciones del sector bancario.

El Fondo Único de Resolución se encuentra administrado por la Junta Única de Resolución y financiado por el propio sector bancario. Cuenta con una financiación de alrededor de 55.000 millones de euros y se constituirá a lo largo de ocho años, que garantizan una cantidad equivalente al 1% de los depósitos cubiertos en la zona euro.

El Fondo está compuesto inicialmente por «compartimentos nacionales» que se fusionarán progresivamente a lo largo de una fase transitoria de ocho años. Esta «mutualización» del uso de fondos aportados comenzará con el 40 % en el primer año, será del 20 % en el segundo y aumentará constantemente en cantidades iguales a lo largo de los seis años restantes hasta que los compartimentos nacionales dejen de existir.

La aportación de cada banco corresponde a la proporción que represente su pasivo (excluidos los fondos propios y los depósitos con cobertura) respecto de los pasivos agregados (excluidos los fondos propios y los depósitos con cobertura) de todas las entidades de crédito autorizadas en los Estados miembros participantes. Las aportaciones se ajustan de forma proporcional a los riesgos asumidos por cada entidad. Las aportaciones de los bancos recaudadas a escala nacional se transfieren al Fondo Único de Resolución.

El Fondo se encuentra plenamente operativo desde enero de 2016.

Los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que han firmado el acuerdo únicamente tendrán que observar los derechos y obligaciones derivados de este cuando se hayan adherido al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución.

## FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

El Mecanismo consta de las siguientes etapas:

1. **El Banco Central Europeo**, el organismo de supervisión, **notifica a la Junta Única de Resolución** que un banco está en quiebra o en peligro de quiebra. También puede adoptar dicha decisión por propia iniciativa la sesión ejecutiva de la Junta Única de Resolución si, tras haber informado al BCE, este no reacciona en el plazo de tres días.
2. **La sesión ejecutiva decide** si es posible una solución privada y **si la resolución es necesaria** para el interés público.
3. Si no se cumplen las condiciones para la resolución, se liquida el banco de conformidad con la legislación nacional.
4. Si se cumplen las condiciones para la resolución, **la Junta Única de Resolución adopta un sistema de resolución**. El sistema determina los instrumentos de resolución y la utilización del Fondo Único de Resolución. La Junta remite a la Comisión el sistema de resolución inmediatamente después de su adopción.
5. **El sistema entra en vigor a las veinticuatro horas de su aprobación por la Junta**. En ese plazo, la Comisión podrá o bien adoptar el sistema o:



- formular objeciones a los aspectos discrecionales del sistema de resolución adoptado por la Junta Única de Resolución
- proponer que el Consejo formule objeciones al sistema por el motivo de que la resolución no es necesaria para el interés público. En ese caso el Consejo se pronuncia por mayoría simple
- proponer al Consejo que apruebe una modificación sustancial del importe del Fondo previsto en el sistema de resolución o formular objeciones contra el mismo (un cambio del 5 % o más del importe del Fondo propuesto por la Junta se considera un cambio sustancial)

Si la Comisión decide proponer que el Consejo formule objeciones, deberá hacerlo en las **doce horas siguientes** a la aprobación del sistema de resolución por la Junta, para que el Consejo pueda tomar una decisión en las **doce horas posteriores**.

**Si el Consejo formula objeciones** a que se someta a una entidad a un procedimiento de resolución, dicha entidad se liquidará de conformidad con la legislación nacional.

6. A continuación la Junta se cerciorará de que las **autoridades nacionales de resolución** correspondientes adopten las medidas de resolución necesarias.

## I) LA POLÍTICA FISCAL EN LA UNIÓN

Las competencias en materia fiscal corresponden a los EEMM. La Unión sólo tiene competencias limitadas, referidas principalmente al buen funcionamiento del mercado único, como lo que respecta a la armonización fiscal.

### I. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA FISCAL

La facultad para establecer impuestos pertenece exclusivamente a los EEMM, siempre dentro de las normas de la Unión. Por lo tanto, los objetivos de la política fiscal de la Unión se centran en otros aspectos relativos a la libre competencia y a la lucha contra el fraude fiscal, como son:

- Eliminación de obstáculos fiscales a la actividad económica transfronteriza.
- Lucha contra la competencia fiscal perjudicial y la evasión de impuestos.
- Fomento de una mayor cooperación entre administraciones fiscales para garantizar el control y combatir el fraude.
- Coordinación de las políticas fiscales de los EEMM para que se pueda contribuir a objetivos políticos más amplios.

### II. INICIATIVAS Y AVANCES

Desde su creación, la Unión Europea ha ido tomando una serie de medidas destinadas a alcanzar estos objetivos. En la anterior legislatura de la Comisión (2014-2019) se puso el foco en evitar el fraude fiscal y en desarrollar una planificación fiscal agresiva. Destacan medidas de transparencia fiscal, planes de acción sobre la fiscalidad de las empresas, iniciativas para luchar contra la elusión fiscal, entre otras.



En 2016, se desarrolla un plan de acción sobre el IVA, con el fin de crear un régimen único europeo de este impuesto. Este mismo año, se establecen medidas sobre el IVA en el mercado único digital, con el fin de modernizar el IVA en el comercio electrónico transfronterizo, de forma que se reduzcan las cargas y se garantice la competencia leal. La Unión ha conseguido, así, establecer normas básicas sobre los IVA nacionales.

En 2018, se toman nuevas iniciativas destinadas a evitar el blanqueo de capitales.

Finalmente, cabe mencionar que en 2019 el Parlamento Europeo aprueba una resolución sobre el cambio climático, que recoge peticiones a la Comisión, entre ellas la de estudiar la fiscalidad ambiental.

En definitiva, a partir de las competencias y de las iniciativas observadas, se puede afirmar que la política fiscal europea se centra en los siguientes ejes:

- Medidas relativas a evitar el falseamiento de la competencia, para lo que se trata de armonizar las normas sobre los gravámenes de bienes y servicios.
- Coordinación de las políticas económicas y los impuestos de sociedades y de la renta de los EEMM, para que sean justos, eficaces y favorables al crecimiento. Esto permitirá la claridad al trasladarse a otro Estado Miembro o para realizar inversiones.
- De la misma forma, esto permite prevenir la evasión y la elusión fiscales.

Como se ha visto en el apartado relativo a la legislación, el TFUE prevé la capacidad de la Unión de armonizar los impuestos indirectos, como son el IVA y los impuestos especiales sobre el alcohol, el tabaco y la energía. Con el fin de facilitar el funcionamiento del mercado interior, la Unión realiza acciones legislativas para coordinar y armonizar las normas que regulan el IVA, así como los impuestos especiales.

Por otro lado, la imposición directa no está directamente regulada por la Unión. Si bien, existen directivas que fijan normas en relación con la fiscalidad de las sociedades y las personas físicas. Para esto, la Unión se fundamenta en su competencia exclusiva para establecer medidas relativas al funcionamiento del mercado interior, atribuida por el TFUE.

Existe un proyecto para tratar de reducir las diferencias en impuesto de sociedades y se está trabajando en ello de cara a los próximos años. Incluso existe una reflexión acerca de la armonización del IRPF, pero esa iniciativa queda aún a más largo plazo probablemente.

En 2020, como consecuencia de la pandemia, se suspendió la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento al aprobarse una cláusula que permitía sobrepasar los niveles límites de déficit. Esta situación se alargó debido a la incertidumbre de la situación por la guerra de Ucrania. Sin embargo, ya ha sido confirmada la desactivación de la cláusula de salvaguarda a finales de 2023 con vistas a recobrar el Pacto de Estabilidad para 2024, incluyendo nuevas reformas y una mayor flexibilidad que se detallan en el apartado E) de esta guía sobre los mecanismos e instrumentos europeos para garantizar la estabilidad financiera.

### III. EL PLAN DE INVERSIONES PARA EUROPA (PIE)

Por otra parte, el impulso del crecimiento y la apuesta por la recuperación económica se convirtieron en los principales objetivos de la Comisión Europea para el primer semestre Europeo de 2014. Según el Estudio Prospectivo Anual sobre Crecimiento de 2014 de la Comisión Europea (COM 2013- 800 final, de 13/11/2013), la etapa de la recuperación debía basarse en cinco ejes de acción: incentivar el crecimiento y la competitividad, restablecer el crédito a la economía, lograr la consolidación fiscal,



conseguir la disminución de las tasas de desempleo y mejorar la eficiencia de las administraciones públicas.

Para ello, la UE ha intentado integrar todos los mecanismos de supervisión (macroeconómica y fiscal), así como elaborar recomendaciones a los Estados Miembros para que desarrollaran sus políticas presupuestarias en esa línea de acción y adoptaran los Programas Nacionales de Reforma.

En sintonía con este eje de acción, el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para el año 2015 de la Comisión Europea (COM 2014-902 final) —publicado a finales de 2014— establecía tres pilares sobre los que sustentar la política económica y social de la UE: el impulso coordinado de la inversión; el compromiso renovado de emprender reformas estructurales en diferentes sectores como los servicios, la energía o las telecomunicaciones; y la responsabilidad presupuestaria para asegurar el control del déficit y de la deuda de los Estados.

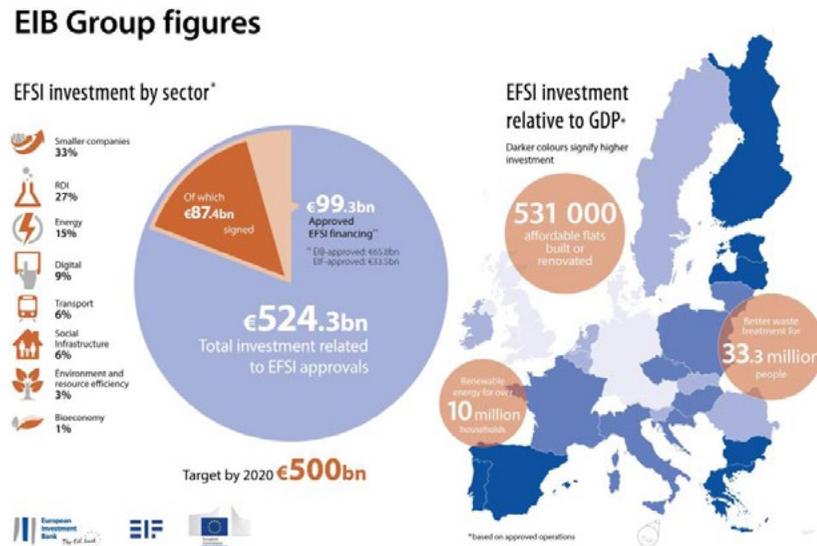
En cumplimiento de estas directrices, en el último trimestre de 2014, el nuevo Presidente de la Comisión, Jean Claude Juncker propuso la creación de un Plan para la movilización de las inversiones para el próximo trimestre, el Plan de Inversiones para Europa —conocido popularmente como “Plan Juncker”— con el objetivo de movilizar 315.000 millones de euros, tanto de capital público como privado, para incentivar la economía y la creación de empleo —en especial en los sectores del transporte, la energía, la economía digital y las PYMES. El Plan de Inversiones para Europa fue defendido por el Presidente de la Comisión ante el Parlamento Europeo, y aprobado finalmente en el Consejo Europeo de diciembre de 2014.

La gran novedad que plantea este plan es la creación de un nuevo fondo ad hoc, integrado en el Banco Europeo de Inversiones pero que contaría con balance e instrumentos financieros independientes de éste. El plan está compuesto con fondos de capital público, que se elevan hasta los 63.000 millones de euros, pero sobre todo por fondos de origen privado, que rondan los 252.000 millones de euros. El objetivo es recuperar la confianza de los mercados financieros a través de producir un impulso a la estructura productiva, atrayendo capital hacia los países de la Unión Europea.

A través del Plan de Inversiones para Europa se pretende crear una tendencia sostenible para el crecimiento del capital fijo, ya que las medidas implantadas hasta el momento no habían sido capaces de estimular el crecimiento. Este ámbito de acción es el que pretende cubrir el Plan, fundamentalmente a través del conocido “triángulo de inversiones de la UE” que integra tres objetivos:

- Movilizar la financiación para la inversión, a través del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas —dotado de 21.000 millones de euros, 16.000 millones de euros aportados y garantizados por la UE y 5.000 millones de euros por el Banco Europeo de Inversiones.
- Conseguir que la financiación alcance a la economía real, a través del Banco Europeo de Inversiones o de los Bancos e Institutos de Desarrollo (como el Instituto de Crédito Oficial ICO). De los 315.000 millones de euros movilizados, se espera que 75.000 millones de euros puedan beneficiar a PYMES.
- Mejorar el ambiente de inversión. De los 315.000 millones de euros movilizados, se pretende que 240.000 millones se dediquen a inversiones a largo plazo o inversiones estratégicas.

Desde su lanzamiento, este Plan de inversiones se ha materializado en el **Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas**, que a iniciativa conjunta de la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones está encargado de promover proyectos que puedan precisar de cobertura de riesgos. Las áreas en las que pueden desarrollarse estos proyectos son: el medio ambiente, el transporte, el uso eficiente de la energía, infraestructuras sociales, investigación y desarrollo, o sector digital.



**Gráfico 5.** Fuente: Comisión Europea (2022): Investment Plan results. Obtenido de [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/economy-works-people/investment-plan-results\\_en](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/economy-works-people/investment-plan-results_en)

Además, para obtener información y solicitar la participación en estos fondos, se ha creado el Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y se ha creado el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión.

Según los últimos datos publicados por la Comisión Europea, España ha obtenido alrededor de 12.691 millones de euros de financiación a través del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas –siendo el país número 4 con mayor financiación- y se han activado más de 56.475 millones de euros. En el conjunto de la Unión Europea se ha aprobado una financiación de 98.700 millones de euros a través de este Fondo, y se han activado alrededor de 546.500 millones de euros<sup>13</sup>.

De la mano del Plan de Inversiones para Europa, el impulso de la competitividad debería contribuir al relanzamiento de la economía europea y en la disminución de los niveles de desempleo.

Esta tendencia se está cumpliendo, pues en el último año, la UE ha experimentado una reducción de la tasa de desempleo del 6,6% (2022) al 6% en marzo de 2023. Además, la UE ha experimentado una reducción de la tasa de desempleo del 8% en 2022 al 6,7% en enero 2023<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Comisión Europea (marzo 2022). Plan de Inversiones España [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/economy-works-people/investment-plan-results/investment-plan-spain\\_es/](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/economy-works-people/investment-plan-results/investment-plan-spain_es/) / Comisión Europea (marzo 2022). Investment Plan results [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/economy-works-people/investment-plan-results\\_en](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/economy-works-people/investment-plan-results_en)

<sup>14</sup> Comisión Europea (15 mayo 2023). Previsiones económicas de primavera de 2023. Mejora de las perspectivas en un contexto de retos persistentes [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_2723](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_2723) / Parlamento Europeo (2021): Desempleo, ¿qué hace la UE para reducirlo? <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20190612STO54312/desempleo-que-hace-la-ue-para-reducirlo>



## J) ORGANISMOS RELEVANTES

### I. SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES (SEBC)

El Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) es un organismo que busca apoyar las políticas económicas generales de la Unión, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos –especificados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea”.

La base jurídica de su funcionamiento se encuentra en el artículo 127 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que fija el objetivo principal del sistema: mantener la estabilidad de precios. Para este fin, el SEBC actuará rigiéndose por el principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia.

Las funciones están detalladas en el 127.2 y son:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la Unión.
- Realizar operaciones de divisas coherentes con las disposiciones del artículo 219.
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros.
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

El Sistema Europeo de Bancos Central estará compuesto, según el artículo 129 del Tratado por el Banco Central Europeo (BCE) y los Bancos Centrales de los Estados Miembros (independientemente de su adopción del Euro como moneda).

Estará dirigido por los órganos rectores del BCE: el Consejo de Gobierno y el Comité Ejecutivo, los cuales se desarrollarán más adelante. Las funciones de estos órganos se recogen en el Estatuto del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, contenido en un Protocolo Anejo a los Tratados de la Unión.

El BCE elaborará y publicará un informe de las actividades del SEBC con una periodicidad al menos trimestral, y cada semana se publicará un estado financiero consolidado del SEBC. También, presentará anualmente al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Consejo Europeo, un informe sobre las actividades del SEBC y sobre la política monetaria del año anterior y del año en curso.

Este organismo -según su estatuto- no aceptará instrucciones procedentes de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, de ningún gobierno de un Estado miembro ni de ningún otro organismo.

### II. BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE)

El Banco Central Europeo (BCE) es una institución de la Unión, con personalidad jurídica propia, creada el 1 de junio de 1988 y cuya sede se encuentra en Fráncfort. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 282 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), así como en su Estatuto (Protocolo N°4 sobre los Estatutos del SEBC).

Al BCE le corresponde en exclusiva autorizar la emisión del euro, para lo cual cuenta con independencia en el ejercicio de sus competencias, condición que el resto de instituciones y órganos deben respetar.



## 1. Órganos del BCE:

Los órganos rectores del BCE son los siguientes:

- **Consejo de Gobierno:** es el principal órgano rector del BCE. Está compuesto por los miembros del Comité Ejecutivo y los gobernadores de los bancos centrales de los Estados miembros cuya moneda sea el Euro.

Sus principales tareas son formular la política monetaria de la Zona Euro. Para ello, entre otras medidas, fija el tipo de interés interbancario, al cual los bancos comerciales pueden obtener fondos en su banco central. Además, adopta orientaciones y decisiones necesarias para el cumplimiento de las funciones del BCE.

En cuanto al funcionamiento del Consejo de Gobierno, éste se reunirá, según sus Estatutos, al menos diez veces al año, lo que se traduce en la práctica en que se reúna, por norma general, dos veces al mes en la sede del BCE (Fráncfort). Cada miembro del Consejo dispondrá de un voto y, de manera general, decidirá por mayoría simple, requiriéndose un quórum de dos tercios de los miembros. En caso de empate, corresponderá al presidente el voto decisivo.

Desde 2015, se aplica un sistema de rotación en los derechos de voto que permite mantener la capacidad de actuación del Consejo, independientemente del incremento de miembros (dado por el aumento de países de la zona euro). Para aplicar el sistema, se han diferenciado dos grupos de países pertenecientes a la zona euro, cada grupo con un número de derechos permanente –independientemente de que el número de países del grupo aumente-. Los gobernadores dentro de cada grupo se turnan en el ejercicio del derecho de voto con una rotación mensual.

- **Comité Ejecutivo:** es el órgano responsable de la gestión ordinaria del BCE. Está compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del BCE y otros cuatro miembros. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Europeo, por mayoría cualificada y previa consulta al Parlamento Europeo y Consejo de Gobierno, de entre personalidades de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios y bancarios. Prestarán dedicación exclusiva, no pudiendo dedicarse a otras profesiones, salvo autorización excepcional del Consejo de Gobierno. Su mandato tendrá una duración de ocho años y no será, en ningún caso, renovable.

La misión principal del Comité Ejecutivo es la de poner en práctica la política monetaria de conformidad con las orientaciones del Consejo de Gobierno. También se encarga de la preparación de las reuniones del Consejo de Gobierno.

- **Consejo General:** según los Estatutos, se constituye como el tercer órgano rector del BCE, si bien tiene carácter transitorio, puesto que se prevé su disolución cuando todos los Estados miembros de la UE hayan adoptado el Euro. El Consejo General está compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del BCE y los gobernadores de los Bancos Centrales Nacionales de los Estados Miembros de la Unión –independientemente de su pertenencia a la zona del euro-.

El Consejo General ejerce funciones consultivas del BCE, recopila información estadística, elabora el informe anual del BCE, entre otras actividades.

Además de los órganos rectores, es preciso mencionar:

- **Consejo de Supervisión:** órgano encargado de debatir, planificar y ejecutar las tareas de supervisión del BCE. Está compuesto por un presidente, un vicepresidente (elegido de entre los miembros del Comité Ejecutivo del BCE), cuatro representantes del BCE y representantes de los supervisores nacionales. Se apoya en un Comité Director para el ejercicio de sus funciones.



## 2. Funciones del BCE:

Las funciones del BCE son:

- **Formulación de las políticas del Eurosistema:** El Consejo de Gobierno es el encargado de fijar las políticas monetarias de todos aquellos Estados Miembro que han adoptado el Euro como moneda oficial.
- **Control de la inflación y mantenimiento de la estabilidad de precios.**
- **Control de los Bancos Centrales Nacionales:** Los órganos directivos del BCE tomarán las medidas encaminadas a controlar que los Bancos Centrales Nacionales cumplen sus funciones de forma coherente con las políticas comunes, sin desviarse de las mismas.
- **Autorización de emisión de billetes:** Los billetes de Euro únicamente pueden ser emitidos por el propio BCE y por los bancos centrales nacionales (previa autorización del BCE) y dichos billetes serán los únicos de curso legal existentes en la Comunidad. El mismo BCE se encarga de la lucha internacional contra la falsificación de billetes, contando con un Centro de Análisis de falsificaciones y un Centro Internacional para la Disuasión de Falsificaciones, desde el que se fomenta la cooperación entre los bancos centrales para evitar las falsificaciones. En cuanto a la moneda metálica, será de emisión por los Bancos Centrales Nacionales, una vez aprobado por el BCE el volumen a emitir.
- **Intervención en mercados internacionales:** Tanto el BCE como los BCN, pueden establecer relaciones con bancos centrales e instituciones financieras de otros países, así como con organizaciones internacionales. También pueden adquirir y vender al contado y a plazo todo tipo de activos en moneda extranjera y metales preciosos. También puede realizar transacciones bancarias con terceros países y organizaciones internacionales, incluidas las operaciones de concesión y recepción de préstamos.
- **Obligación de información:** El BCE elaborará y publicará un informe de las actividades del SEBC (Sistema Europeo de Bancos Centrales) con una periodicidad al menos trimestral, y cada semana se publicará un estado financiero consolidado del SEBC. También presentará de forma anual, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Consejo Europeo, un informe sobre las actividades del SEBC y sobre la política monetaria del año anterior y del año en curso.
- **Supervisión bancaria:** A partir de noviembre de 2014 –y en virtud del artículo 127.6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea- el BCE asumió las competencias de supervisión bancaria en el marco del nuevo mecanismo único de supervisión. En colaboración con las autoridades nacionales de la eurozona -y de los países que no formando parte de la misma deseen adherirse al mecanismo- el BCE velará por la seguridad y solidez del sistema bancario europeo.
- **Gestión de las reservas:** El BCE elegirá las preferencias de rentabilidad-riesgo a largo plazo de los activos de reserva, establecerá un perfil rentabilidad-riesgo según las condiciones de mercado y dictará las orientaciones de inversión y el marco operativo general.



El Banco Central Europeo deberá ser consultado, según el artículo 282.5, “en los ámbitos que entren dentro de sus atribuciones [...] sobre todo proyecto de acto de la Unión y sobre todo proyecto de normativa a escala nacional; el Banco podrá emitir dictámenes”.

El BCE podrá exigir a las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que mantengan unas reservas mínimas en las cuentas del BCE y en los bancos centrales nacionales, atendiendo a los objetivos de la política monetaria.

Actuación en caso de beneficios y pérdidas netas del BCE:

- **En caso de beneficios**, un importe que no podrá superar el 20%, fijado por el Consejo de Gobierno, se transferirá al fondo de reserva general, existiendo un límite máximo del 100% del capital.
- **En caso de pérdidas**, el déficit puede compensarse con el fondo de reserva general del BCE, y si resultase necesario, previa aprobación del Consejo de Gobierno, mediante ingresos monetarios del ejercicio correspondiente en proporción a los importes asignados a cada banco central nacional en el propio estatuto del SEBC.

### III. COMISIÓN EUROPEA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS DEL PARLAMENTO EUROPEO

La Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios forma parte del Parlamento Europeo y es denominada como Comisión ECON.

Esta comisión juega un papel esencial en la elaboración del Derecho de la Unión Europea, ya que el Parlamento, junto con el Consejo, es el colegislador en la mayoría de los ámbitos políticos de la UE.

El Derecho de la UE determina las leyes y reglamentos aplicables a los Estados en cuanto a política económica, y por tanto, los miembros de la Comisión ECON son los responsables de esta legislación.

Sus **competencias** son:

1. Políticas económicas y monetarias de la Unión, el funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria y del sistema monetario y financiero europeo.
2. Libre circulación de capitales y pagos (pagos transfronterizos, espacio único de pagos, balanza de pagos, circulación de capitales y política de empréstitos y préstamos, control de movimientos de capitales procedentes de terceros países, medidas de fomento de la exportación de capitales de la Unión).
3. Sistema monetario y financiero internacional (incluidas las relaciones con las instituciones y organizaciones financieras y monetarias).
4. Normativa sobre competencia y ayudas públicas o estatales.
5. Disposiciones fiscales.
6. Regulación y supervisión de servicios, instituciones y mercados financieros, incluidos la información financiera, auditorías, normativa contable, gestión de sociedades y varias cuestiones de legislación empresarial en caso de que estas afecten a sectores financieros de forma específica.
7. Actividades financieras pertinentes del Banco Europeo de Inversiones que forman parte de la gobernanza económica europea en la zona del euro.



## IV. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (ECOFIN)

El Consejo de la Unión Europea es una institución que ejerce, junto al Parlamento Europeo, la función legislativa y la función presupuestaria. Además, tiene competencias relativas a la definición de políticas y a la coordinación. El Consejo está compuesto por un representante de cada Estado miembro, de rango ministerial y con capacidad para comprometer al Gobierno del Estado al que representa y para ejercer el derecho de voto. En sus trabajos, el Consejo es asistido por el Comité de Representantes Permanentes (COREPER), formado por representantes de los Estados Miembros con rango de embajadores.

El Consejo se reúne en diferentes formaciones, de las que tenemos que destacar la referida a Asuntos Económicos y Financieros –ECOFIN–, que toma decisiones en cuanto a coordinación de las políticas económicas, supervisión de las políticas presupuestarias y finanzas públicas de los Estados miembros, así como sobre el euro (aspectos jurídicos, prácticos e internacionales), los mercados financieros y los movimientos de capital y las relaciones económicas con terceros países.

Tiene varias atribuciones recogidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los artículos 128.2 y 129.4 (capítulo 2 sobre Política Monetaria).

El [artículo 128.2](#) le atribuye funciones sobre la moneda única, ya que “previa consulta al BCE podrá adoptar medidas para armonizar los valores nominales y especificaciones técnicas destinadas a la circulación en la medida necesaria para su buena circulación dentro de la Unión”.

El [129.4](#) le permite tomar decisiones recogidas en los Estatutos del SEBC y del BCE, a propuesta de la Comisión (previa consulta al Parlamento Europeo y al BCE) o sobre una recomendación del BCE (previa consulta al Parlamento Europeo y a la Comisión). Entre estas decisiones destacamos:

- [Artículo 5.4](#): Definición de las personas físicas sujetas a exigencia de información, el régimen de confidencialidad, y disposiciones de ejecución y de sanciones adecuadas.
- [Artículo 19.2](#): Definición de la base correspondiente a las reservas mínimas y los coeficientes máximos admisibles entre dichas reservas y sus bases, así como las sanciones adecuadas en caso de incumplimiento.
- [Artículo 20](#): Definición del alcance de los métodos operativos de control monetario que decida el Consejo de Gobierno, siempre y cuando estos impongan obligaciones a terceros.
- [Artículo 28.1](#): Fijación de las condiciones y límites para las ampliaciones de capital del BCE decididas por el Consejo de Gobierno.
- [Artículo 30.4](#): Establecimiento de las condiciones y los límites aplicables a las solicitudes del BCE de aumentos de activos exteriores de reserva.
- [Artículo 34.3](#): Fijación de límites y condiciones a los que deberá atenderse el BCE a la hora de imponer multas y pagos periódicos coercitivos a empresas que no cumplan con sus obligaciones respecto de los reglamentos y decisiones del mismo BCE.

## V. COMISIÓN EUROPEA

A lo largo del trabajo se han mencionado las competencias de la Comisión en materia económica, financiera y presupuestaria. Su actuación se materializa a través del trabajo de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros, que constituye uno de los departamentos de trabajo de la Comisión.



En este sentido, la Dirección se encarga de:

- Coordinar el trabajo de la Comisión para profundizar en la Unión Económica y Monetaria.
- Liderar el papel de la Unión como actor global en el ámbito económico.
- Coordinar la política económica, especialmente a través del Semestre Europeo.
- Salvaguardar la estabilidad fiscal y financiera de la Unión.

En la actualidad, la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros trabaja para facilitar la recuperación de la crisis de la Covid-19, apoyar a las familias y a las empresas y construir, en el marco de las prioridades de la Unión, una economía más verde, digital y resiliente.

## VI. BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones es una entidad con personalidad jurídica, conformada por los Estados Miembros. Tiene la sede en Luxemburgo y fue creada en el año 1958 como banco de préstamo a largo plazo de la Unión Europea. El BEI está regulado en los artículos 308 y 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Según el artículo 309, su misión es la contribución al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, pidiendo dinero prestado a los mercados de capitales y destinando a ello sus propios recursos. Para cumplir esta misión, el BEI facilitará, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, la financiación de los siguientes proyectos:

### 1. Proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas.

**2. Proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas** o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

**3. Proyectos de interés común a varios Estados miembros** que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

A diferencia de los bancos comerciales, esta institución no cuenta con ánimo de lucro, y no trabaja con cuentas personales, no realiza operaciones “de mostrador”, ni asesora sobre inversiones privadas. Su cometido es la concesión de préstamos, en ningún caso subvenciones, que se destinan aproximadamente en un 90% a programas y proyectos en el interior de la Unión Europea.

El Banco Europeo de Inversiones tiene 6 objetivos prioritarios de crédito, que se establecen en su plan de operaciones:

- Cohesión y convergencia.
- Ayudas a las pequeñas y medianas empresas (PYME).



- Sostenibilidad medioambiental.
- Aplicación de la iniciativa “Innovación 2010”.
- Desarrollo de las redes transeuropeas de transporte y energía.
- Energía sostenible, competitiva y segura.

Al no existir ánimo de lucro en sus funciones y ser propiedad de una gran cantidad de Estados solventes, tiene la posibilidad de conseguir recursos financieros en unas condiciones muy favorables. El límite máximo de financiación de proyectos en la concesión de préstamos es el 50% del total presupuestado del proyecto para el que se solicita.

## VII. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

El Tribunal de Cuentas Europeo es una institución con sede en Luxemburgo, creada en el año 1975 que se encarga del control de las cuentas de la Unión Europea. Su misión es comprobar que los fondos de la Unión Europea se gestionan de forma correcta, para lo cual tiene derecho a auditar a cualquier persona u organismo que reciba fondos provenientes de la UE.

También, asiste al Parlamento Europeo y al Consejo, presentándoles anualmente un informe sobre el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior y sobre el desarrollo del ejercicio en curso. El Parlamento estudiará este informe antes de decidir sobre la gestión presupuestaria de la Comisión. Si una vez realizado este estudio el resultado es satisfactorio, el Tribunal de Cuentas enviará tanto al Parlamento como al Consejo una declaración de fiabilidad, referida a la utilización correcta de los fondos de la Unión Europea.

El Tribunal está compuesto por un miembro de cada país de la UE, designado por el Consejo por un período renovable de seis años. De entre estos miembros, se elegirá uno que será presidente durante un plazo de tres años. Actualmente, el presidente es Klaus-Heiner Lehne.

Para realizar eficazmente su trabajo, el Tribunal de Cuentas debe ser una institución totalmente independiente del resto, si bien debe tener un permanente contacto con ellas para recibir y enviar información.

## VIII. AUTORIDAD EUROPEA BANCARIA

Es una autoridad independiente de la UE que busca garantizar un nivel coherente y efectivo de regulación y supervisión en todo el sector bancario europeo, con el fin de mantener la estabilidad financiera de la Unión, principalmente. Como se ha visto previamente, forma parte del “Six pack” europeo. La función principal de la Autoridad Europea Bancaria es mejorar el funcionamiento del mercado interior, mediante la supervisión y regulación adecuadas, eficientes y armonizadas a nivel europeo.

La Autoridad elabora guías, normativa técnica y códigos para el sector bancario. Principalmente, destaca el código normativo único, que tiene por objeto proporcionar normas armonizadas para las instituciones financieras de la UE, de forma que se garanticen unas condiciones de competencia equitativas y se proteja tanto a los depositantes, como a los inversores y a los consumidores. También, tiene un importante papel de supervisión, investiga las irregularidades en la aplicación de la legislación europea, toma decisiones en situaciones de emergencia, actúa de mediadora y asesora, entre otras tareas.



Está compuesta por la Junta de Supervisores, como órgano de toma de decisiones y adopción de normativa; y por el Consejo de Administración, el cual vela porque la Autoridad desarrolle sus funciones.

## IX. MECANISMO EUROPEO DE SUPERVISIÓN Y MECANISMO EUROPEO DE REGULACIÓN

El Mecanismo Único de Supervisión y el Mecanismo Europeo de Regulación son dos de los pilares de la Unión Bancaria. Ambos han sido desarrollados anteriormente, de manera detallada, en el apartado relativo a los Mecanismos de configuración de la Unión Bancaria.

## K) RECURSOS WEB

### I. HISTORIA Y CRONOLOGÍA

Banco de España: cronología de Medidas de Política Monetaria del Eurosistema <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesBCE/BoletinMensualBCE/12/Fich/bm1201cr.pdf>

Comisión Europea: el camino al Euro [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/publications/publication6730\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/economy_finance/publications/publication6730_es.pdf)

Historia del Mecanismo Europeo de Estabilidad <https://www.esm.europa.eu/about-us/history#context>

Portal Europa.eu: historia y cronología [http://europa.eu/legislation\\_summaries/economic\\_and\\_monetary\\_affairs/introducing\\_euro\\_practical\\_aspects/l25007\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/introducing_euro_practical_aspects/l25007_es.htm)

### II. TRATADOS, LEGISLACIÓN, POLÍTICAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tratado de la Unión Europea [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:2bf140bf-a3f8-4ab2-b506-fd71826e6da6.0005.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:2bf140bf-a3f8-4ab2-b506-fd71826e6da6.0005.02/DOC_1&format=PDF)

Acuerdo de ratificación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) <http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/04/pdfs/BOE-A-2012-12378.pdf>

Banco Central Europeo: Pandemic emergency purchase programme (PEPP) <https://www.ecb.europa.eu/mopo/implement/pepp/html/index.en.html>

Comisión Europea: Economía, finanzas y el euro: [https://ec.europa.eu/info/topics/economy-finance-and-euro\\_es](https://ec.europa.eu/info/topics/economy-finance-and-euro_es)

Comisión Europea: El Semestre Europeo [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-go-vernance-monitoring-prevention-correction/european-semester\\_en](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-go-vernance-monitoring-prevention-correction/european-semester_en)

Comisión Europea: European Economic Forecast – Summer 2020 [https://economy-finance.ec.europa.eu/economic-forecast-and-surveys/economic-forecasts/summer-2020-economic-forecast-deeper-recession-wider-divergences\\_en](https://economy-finance.ec.europa.eu/economic-forecast-and-surveys/economic-forecasts/summer-2020-economic-forecast-deeper-recession-wider-divergences_en)



Comisión Europea: European Stability Mechanism (ESM) – Q&A: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-10-636\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-10-636_en.htm)

Comisión Europea: Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=326&langId=es>

Comisión Europea. Instrumento financiero SURE [https://economy-finance.ec.europa.eu/eu-financial-assistance/sure\\_en](https://economy-finance.ec.europa.eu/eu-financial-assistance/sure_en)

Comisión Europea, Directorate-General for Employment Social Affairs and Inclusion

Directorate D –Labour Mobility. Informe Anual sobre la Movilidad Laboral Interior de la Unión Europea 2019 <https://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=21589&langId=en>

Comisión Europea. Joint Conclusions of the European Parliament, the Council of the European Union and the European Commission on Policy Objectives and Priorities for 2020- 2024 [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024\\_en](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024_en)

Comisión Europea: Pacto de estabilidad y crecimiento [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/economic\\_governance/sgp/index\\_es.html](http://ec.europa.eu/economy_finance/economic_governance/sgp/index_es.html)

Comisión Europea: Plan de Inversiones España [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/economy-works-people/investment-plan-results/investment-plan-spain\\_es](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/economy-works-people/investment-plan-results/investment-plan-spain_es)

Comisión Europea: Plan de Recuperación sobre la Covid-19 [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/coronavirus-response\\_en](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/coronavirus-response_en)

Comisión Europea, Plan de Recuperación para Europa [https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es)

Comisión Europea. Portugal: Memorandum of Understanding on Specific Economic Policy Conditionality (17 May 2011) [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/eu\\_borrower/](http://ec.europa.eu/economy_finance/eu_borrower/)

Comisión Europea: Ventajas del euro [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/euro-area/benefits-euro\\_es](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/euro-area/benefits-euro_es)

Comunicación de la Comisión Marco Temporal para evaluar cuestiones de defensa de la competencia relacionadas con la cooperación empresarial en respuesta a las situaciones de urgencia ocasionadas por el actual brote de COVID-19 (2020/C 116 I/02) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020XC0408%2804%29>

Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (C/2020/1863, 20 marzo, 2020) [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020XC0320\(03\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020XC0320(03))

Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:em0028>

Conferencia sobre el futuro de Europa <https://futureu.europa.eu/es/>



Consejo de la Unión Europea . Asistencia financiera para los EEMM pertenecientes a la zona del euro <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/financial-assistance-eurozone-members/>

Consejo de la Unión Europea. Cronología — Unión bancaria: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/banking-union/timeline-banking-union/>

Consejo de la Unión Europea. Cronología - Respuesta de la UE a la invasión rusa de Ucrania. Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-response-ukraine-invasion/timeline-eu-response-ukraine-invasion/>

Consejo Europeo. Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027 (21 julio, 2020) <https://www.consilium.europa.eu/media/45124/210720-euco-final-conclusions-es.pdf>

Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX%3A42000A0922\(02\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX%3A42000A0922(02)&from=ES)

Gobierno de Canarias. Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos. Ayudas de Estado: guerra de Ucrania [https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/ayudas\\_estado/Ucrania/ayudas/marco\\_temporal\\_europeo\\_U/](https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/ayudas_estado/Ucrania/ayudas/marco_temporal_europeo_U/)

Gobierno de España. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Planes Presupuestarios de España <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstrategiaPoliticaFiscal/PlanesPresupuestarios.aspx>

Gobierno de España. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y RU <https://comercio.gob.es/es-es/brexit-comercio/Paginas/acuerdo-comercio-cooperacion.aspx>

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/eu2020/em0028\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/eu2020/em0028_es.htm)

Parlamento Europeo. Fichas temáticas de la Unión Europea: el Marco Financiero Plurianual. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/29/el-marco-financiero-plurianual>

Parlamento Europeo. Fichas temáticas de la Unión Europea: los ingresos de la Unión Europea. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/27/los-ingresos-de-la-union-europea>

Propuesta de Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros: Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020 (27 de abril de 2010) <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0193:FIN:ES:PDF>

Protocolo N°4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12016M/PRO/04>

Recomendación 2010/410/UE del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre directrices generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32010H0410>



Reglamento 1467/97 del Consejo de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01997R1467-20111213&from=EN>

Reglamento Interno del Parlamento Europeo [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RULES-9-2019-07-02-TOC\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RULES-9-2019-07-02-TOC_ES.html)

Semestre Europeo 2018: Comunicación de la Comisión sobre las Recomendaciones Específicas por País <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018DC0400&from=EN>

Semestre Europeo 2020: Comunicación de la Comisión sobre las Recomendaciones Específicas por País <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1591720546579&uri=CELEX%3A52020DC0500>

Semestre Europeo 2021: un ciclo excepcional [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/european-semester-2021-exceptional-cycle\\_es#changestothe2021europeansemestercycle](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/european-semester-2021-exceptional-cycle_es#changestothe2021europeansemestercycle)

Semestre Europeo 2023: Comunicación de la Comisión sobre las Recomendaciones Específicas por País [https://commission.europa.eu/publications/2023-european-semester-country-specific-recommendations-commission-recommendations\\_es](https://commission.europa.eu/publications/2023-european-semester-country-specific-recommendations-commission-recommendations_es)

Semestre Europeo: guía de las principales normas y documentos <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-semester/european-semester-key-rules-and-documents/#:~:text=El%20Programa%20Nacional%20de%20Reformas,con%20la%20Estrategia%20Europa%202020>

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de España [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019H0905\(09\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019H0905(09)&from=EN)

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de España [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/2020-european-semester-csr-comm-recommendation-spain\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/2020-european-semester-csr-comm-recommendation-spain_es.pdf)

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de Grecia <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0508&from=EN>

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de Grecia [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019H0905\(08\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019H0905(08)&from=EN)

Semestre Europeo: Recomendación del Consejo relativa al Programa de Estabilidad 2021 de España [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/economy-finance/com-2021-509-1\\_en\\_act\\_part1\\_v3.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/economy-finance/com-2021-509-1_en_act_part1_v3.pdf)

Síntesis de la legislación europea (EUR-Lex) <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>



Síntesis de la legislación europea (EUR-Lex): Asuntos Económicos y Monetarios [http://europa.eu/legislation\\_summaries/economic\\_and\\_monetary\\_affairs/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/economic_and_monetary_affairs/index_es.htm)

Síntesis de la legislación europea (EUR-Lex): Fiscalidad [https://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/taxation.html?root\\_default=SUM\\_1\\_CODED=21](https://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/taxation.html?root_default=SUM_1_CODED=21)

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=FR>

### III. PÁGINAS WEB DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

Autoridad Europea Bancaria <https://www.eba.europa.eu/>

Banco Central Europeo <https://www.ecb.europa.eu/home/html/index.en.html>

Banco Europeo de Inversiones [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RULES-9-2019-07-02-TOC\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RULES-9-2019-07-02-TOC_ES.html)

Banco Mundial <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?locations=ES>

Comisión Europea [https://ec.europa.eu/info/index\\_es](https://ec.europa.eu/info/index_es)

Comisión Europea de Asuntos Económicos y Monetarios (Comisión ECON) <http://www.europarl.europa.eu/committees/es/econ/home.html>

Consejo de la Unión Europea <http://www.consilium.europa.eu>

Eurostat: European statistics <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00203/default/table?lang=en>

Junta Europea de Riesgos Sistémicos <https://www.esrb.europa.eu/home/html/index.en.html>

Junta Única de Resolución (JUR) [https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/srb\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/srb_es)

Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) <https://www.esm.europa.eu/>

Parlamento Europeo <https://www.europarl.europa.eu/portal/es>

### IV. PRENSA E INFORMACIÓN CONTEXTUALIZADA

Álvarez, P. (24 julio, 2020). Europa responde. El País. Recuperado de <https://elpais.com/economia/2020-07-24/europa-responde.html>

Aparicio, S. (1 mayo, 2018). La estructura institucional de la zona euro necesita reformas. Economía3. Recuperado de <https://economia3.com/2018/05/10/143281-estructura-institucional-zona-euro-reformas/>



Banco Central Europeo (15 abril, 2013). Statement by the European Commission, ECB and IMF on the conclusion of the review mission to Greece. Recuperado de <http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2013/html/pr130415.en.html>

Banco Central Europeo (28 febrero, 2014). Statement by the EC, ECB, and IMF on the eleventh review mission to Portugal. Recuperado de <http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2014/html/pr140228.en.html>

Cinco Días (27 julio, 2020). El BCE modera el ritmo de compras y caen por debajo de los 20.000 millones. Cinco Días. Recuperado de [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/07/27/mercados/1595867589\\_487418.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/07/27/mercados/1595867589_487418.html)

Comisión Europea (7 junio, 2018). Presupuesto de la Unión: un nuevo programa sobre el mercado único para empoderar y proteger a los europeos. Recuperado de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP\\_18\\_4049](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_18_4049)

Comisión Europea (7 julio, 2020). Previsiones económicas del verano de 2020: Una recesión aún más profunda con grandes divergencias. Recuperado de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_20\\_1269](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_1269)

Comisión Europea (25 diciembre, 2020). Brexit: the Commission proposes the creation of a Brexit Adjustment Reserve. Recuperado de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP\\_20\\_2536](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_20_2536)

Comisión Europea (mayo, 2021). European Economic Forecast – Spring 2021. Recuperado de [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/economy-finance/ip149\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/economy-finance/ip149_en.pdf)

Comisión Europea (18 noviembre, 2021). Ayudas estatales: la Comisión establece el futuro del Marco Temporal para apoyar la recuperación económica en el contexto del brote de coronavirus. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_21\\_6092](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_6092)

Comisión Europea (23 marzo, 2022). Ayudas estatales: la Comisión adopta un Marco Temporal de Crisis para apoyar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement\\_22\\_1949](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_22_1949)

Comisión Europea (8 junio, 2022). Ayudas estatales La Comisión aprueba una medida española y portuguesa destinada a reducir el precio de la electricidad en el contexto de la crisis energética. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_22\\_3550](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_3550)

Comisión Europea (20 julio, 2022). Ayudas estatales: la Comisión modifica el marco temporal de crisis. Recuperado de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_22\\_4622](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_4622)

Comisión Europea (22 octubre, 2022) Ayudas estatales: la Comisión prorroga y modifica el Marco Temporal de Crisis. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_22\\_6468](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_6468)

Comisión Europea (8 marzo, 2023) Orientaciones de la política fiscal para 2024: Promover la sostenibilidad de la deuda y un crecimiento sostenible e inclusivo. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_1410](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_1410)



Comisión Europea (9 marzo, 2023) Ayudas estatales: la Comisión adopta un marco temporal de crisis y transición para seguir apoyando la transición hacia una economía con cero emisiones netas. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_1563](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_1563)

Comisión Europea (9 marzo, 2023) Unión Bancaria: La Comisión propone una reforma del marco de gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos. Recuperado de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_2250](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_2250)

Comisión Europea (15 mayo 2023). Previsiones económicas de primavera de 2023. Mejora de las perspectivas en un contexto de retos persistentes recuperado de: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_2723](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_2723)

Consejo de la Unión Europea (9 mayo, 2010). Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros sobre la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF) y el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF). Recuperado de [http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/en/eco-fin/114324.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/eco-fin/114324.pdf)

Consejo de la Unión Europea (22 abril, 2020). COVID-19: mayor flexibilidad para utilizar los fondos del presupuesto de la UE. Recuperado de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/04/22/covid-19-more-flexibility-for-deploying-eu-budget-money/>

Consejo de la Unión Europea (17 diciembre, 2020). Adoptado el marco financiero plurianual para 2021-2027. Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/12/17/multiannual-financial-framework-for-2021-2027-adopted/>

Consejo de la Unión Europea (12 julio 2022). Croacia entrará en la zona euro el 1 de enero de 2023 : el Consejo adopta los últimos actos jurídicos necesarios Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/07/12/croatia-set-to-join-the-euro-area-on-1-january-2023-council-adopts-final-required-legal-acts/>

Consejo de la Unión Europea (2023). Nueva vía para el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte: el Consejo da luz verde a los principales elementos del Marco de Windsor. Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/03/21/new-way-forward-on-the-protocol-on-ireland-northern-ireland-council-greenlights-main-elements-of-the-windsor-framework/>

El Economista (26 mayo, 2020). La Comisión Europea plantea un ambicioso plan de reconstrucción: el fondo ascenderá a 750.000 millones con un 66% de ayudas directas. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10565697/05/20/Bruselas-aboga-por-un-Fondo-de-Recuperacion-de-medio-billon-de-euros-con-mas-subsidios-que-prestamos.html>

El Economista (21 julio, 2020). ¿Cuáles son los países ‘frugales’ de la UE y por qué se les llama así? El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10678950/07/20/Cuales-son-los-paises-frugales-de-la-UE-y-por-que-se-les-llama-asi.html>

Escobar Izquierdo, Noelia. (8 octubre 2020). INCOTEC. NextGenerationEU la “segunda gran modernización” de España. Recuperado de: <https://www.incotec.es/blog/nextgenerationeu-segunda-gran-modernizacion-espana/>



Expansión (22 julio, 2020). La Eurocámara pide “corregir” recortes y tener más voz en el control del fondo para aprobar el presupuesto. Expansión. Recuperado de <https://www.expansion.com/economia/2020/07/22/5f183f34468aeb2b178b45c4.html>

Expansión (4 diciembre, 2022). La Comisión pide flexibilizar las ayudas públicas a empresas frente a EEUU. Recuperado de: <https://www.expansion.com/economia/2022/12/04/638caad0e5fdeab6218b4636.html>

Euronews (30 noviembre, 2022). La UE defiende la propuesta de limitar el precio del gas tras las críticas de los países. Recuperado de: <https://es.euronews.com/next/2022/11/30/ue-energia-reforma>

Euronews (26 abril, 2023). La Comisión Europea presenta un nuevo Pacto de Estabilidad con reglas más flexibles. Recuperado de: <https://es.euronews.com/my-europe/2023/04/26/la-comision-europea-presenta-un-nuevo-pacto-de-estabilidad-con-reglas-mas-flexibles>

Gómez, Manuel V. ( 21 marzo, 2023). La autoridad bancaria urge a los gobiernos a crear el fondo europeo de garantía de depósitos. El País. Recuperado de: <https://elpais.com/economia/2023-03-21/la-autoridad-bancaria-urge-a-los-gobiernos-a-crear-el-fondo-europeo-de-garantia-de-depositos.html>

Granadillo, Andrés ( 11 marzo, 2023). Joe Biden y Ursula von der Leyen acuerdan negociar sobre subsidios a minerales europeos. France24. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/ee-uu-y-canad%C3%A1/20230311-joe-biden-y-usula-von-der-leyen-acuerdan-hablar-sobre-subsidios-a-minerales-europeos>

La Información (3 mayo, 2022). La Unión Europea perfila para 2025 un fondo común de garantía de depósitos. Recuperado de: <https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/union-europea-perfila-fondo-comun-garantia-depositos-ano-2025/2865855/>

López, Estela (25, julio 2022). España aumenta la ventaja con Italia en ayudas de la UE a fondo perdido. El Economista. Recuperado de: <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/11880082/07/22/Espana-aumenta-la-ventaja-con-Italia-en-ayudas-de-la-UE-a-fondo-perdido.html>

Ministerio de Hacienda y Función Pública. Next Generation EU. Recuperado de: <https://www.hacienda.gob.es/eu-ES/CDI/Paginas/FondosEuropeos/Fondos-relacionados-COVID/Next-Generation.aspx>

Parlamento de la Unión Europea (19 junio, 2020). COVID-19: reglas flexibles para impulsar el crédito a empresas y familias. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20200615IPR81234/covid-19-reglas-flexibles-para-impulsar-el-credito-a-empresas-y-familias>

Parlamento de la Unión Europea (2021): Desempleo, ¿qué hace la UE para reducirlo? <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20190612S-TO54312/desempleo-que-hace-la-ue-para-reducirlo>

Pellicer, L. (7 noviembre, 2020). La UE, nuevo gigante de la deuda. El País. Recuperado de <https://elpais.com/economia/2020-11-06/la-ue-nuevo-gigante-de-la-deuda.html>

Santacruz, J. (1 enero, 2019). La moneda única fracasa en su meta de nivelar la riqueza de los países europeos. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/9611582/01/19/La-moneda-unica-fracasa-en-su-meta-de-nivelar-la-riqueza-de-los-paises-europeos.html>



Valero, J. (21 julio, 2020). Europa acuerda un gran estímulo de 750.000 millones con un control reforzado de la ayuda. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10678370/07/20/Menos-subsidios-y-mas-control-de-las-ayudas-los-lideres-de-la-UE-acuerdan-un-fondo-de-recuperacion-de-750000-millones-financiado-con-deuda-conjunta.html>

Stumpf, A. (18 marzo, 2020). El BCE anuncia un nuevo programa de compras de deuda de 750.000 millones. Expansión. Recuperado de <https://www.expansion.com/mercados/2020/03/18/5e728f47468aeb5618b45fe.html>

The Objective (4 diciembre, 2022). La UE activa un plan de emergencia para acelerar instalaciones de placas solares. Recuperado de: <https://theobjective.com/economia/2022-12-04/ue-activa-plan-acelerar-instalacion-placas-solares/>

## L) BIBLIOGRAFÍA

HERNÁNDEZ DE COS, P.: “El contexto económico tras el inicio de la invasión de Ucrania y la respuesta de política económica”. Desayuno de trabajo con el sector empresarial organizado por Hill & Knowlton, 2022. Obtenido de: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/Gobernador/Arc/Fic/220315hdc.pdf>

GALDUF, J.: Economía de la UE. Aranzadi Thomson Reuters, 2011.

FERNÁNDEZ, D.: Fundamentos Económicos de la UE. Thomson Paraninfo, 2007.

PUENTE, M.: Gobernanza Económica de la UE: retos y perspectivas de la UEME. Civitas Thomson Reuters, 2012

MUNDELL, R.: “Una teoría de las Áreas Monetarias Óptimas”. En: American Economic Review, 1961, 51, pp. 509-517.

CORBELLA, V. (2015). “Una revisión de la teoría de áreas monetarias óptimas”. En: Estudios Económicos, 2015, 65, pp. 97-117.

BALDWIN, R.: The euro’s trade effects. GIIIS, Geneva, 2006

DIAS, C.: La asistencia financiera a los Estados Miembros de la Unión. Fichas técnicas sobre la Unión Europea 2020. Obtenido de [https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_2.6.8.pdf](https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_2.6.8.pdf)

FRANKEL, J. y ROSE, A.: “The Endogeneity of the Optimum Currency Area Criteria”. En: The Economic Journal, 2998, 108 (449), pp. 1009–1025. <https://doi.org/10.1111/1468-0297.00327>

IMBS, J.: “Trade, finance, specialization, and synchronization”. En: Review of Economics and Statistics, 2004, 86 (3), pp. 723-734. <https://doi.org/10.1162/0034653041811707>

CUBA, M., WINKELRIED, D.: “¿Una moneda común? Nuevas evidencias para América Latina”. En: Integración & comercio, 2004, 20, pp. 203-229. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1183243>



## M) DIRECTORIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN

Todas las Representaciones de la Comisión Europea en los diferentes Estados Miembros cuentan con personal dedicado a la labor de informar sobre las políticas comunitarias, entre ellas, sobre la Política Económica, Financiera y Fiscal de la UE.

En España, la Comisión Europea tiene sus sedes de Representación en Madrid y Barcelona y con la siguiente página web, donde se encuentra toda la información relacionada a este efecto. [http://ec.europa.eu/spain/index\\_es.html](http://ec.europa.eu/spain/index_es.html)

## N) RESUMEN

Uno de los elementos fundamentales que han impulsado el proceso de construcción europea fue precisamente –y desde sus inicios- la creación de una unión económica fuerte entre los diferentes países europeos. Desde la creación de la unión aduanera, el proceso de construcción de la unión económica se ha asentado en dos pilares fundamentales que indicaban el objetivo a conseguir: la política fiscal y la política monetaria.

Desde los años 70 se consideró la posibilidad de avanzar hacia una unión monetaria como elemento fundamental de la construcción de la unión económica. El informe elaborado por el Primer Ministro de Luxemburgo, Pierre Werner ya enunciaba la viabilidad de conseguir este objetivo para el año 1980.

Paralelamente, la década de los 70 también fue testigo de la firma de importantes acuerdos de libre comercio entre diferentes Estados europeos y la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, el fin de los 70 trajo consigo la caída del sistema de Bretton Woods y la necesidad de crear un sistema monetario que limitara la variación en los tipos de cambio entre las diferentes divisas europeas. Con este objetivo se implanta el Sistema Monetario Europeo en 1979.

El Presidente de la Comisión Europea, Jaques Delors ya detectó a mediados de los años 80 la existencia de barreras no arancelarias que limitaban las medidas de libre circulación a las que aspiraba la Comunidad Económica Europea. El Acuerdo Schengen supuso un avance en la eliminación de los controles transfronterizos para la libre circulación –así como obligó a la armonización de las legislaciones para el comercio de los productos-. Al Acuerdo Schengen le siguió la firma del Acta Única Europea, que avanzó en la configuración del mercado interior europeo.

El deseo de la Comisión Europea por seguir avanzando hacia la unión económica y monetaria llevó a la Comisión a encargar a su presidente –Jacques Delors- la redacción de un informe que publicaría en 1989 y en el que describía las tres etapas en las que debía configurarse la unión económica y monetaria: a través de la eliminación de las barreras comerciales, la armonización de las políticas económicas, la creación de una moneda común, la aprobación de un Pacto Común de Estabilidad y Crecimiento, y la configuración de un Sistema Europeo de Bancos Centrales.

En el año 2002, la moneda común –el euro- entró en circulación como moneda oficial en doce países, mientras se sigue reforzando el Pacto de Estabilidad y Crecimiento con el objetivo de mantener la Unión Económica y Monetaria.

Sin embargo, la caída de Lehman Brothers en EEUU en el año 2008 desencadenó una crisis financiera global cuyos efectos siguen manifestándose en Europa en nuestros días. La situación de crisis que comenzaron a sufrir algunos estados europeos –sobre todo situados en la cuenca del Mediterráneo- obligó a las autoridades europeas a adoptar una nueva estrategia que permitiera superar los obstáculos ocasionados por la crisis, aliviar la situación financiera de los estados en riesgo y reforzar el



proceso de construcción de la unión económica, poniendo el énfasis esta vez en la limitación del déficit de los estados y en el refuerzo de la supervisión europea de las políticas económicas, fiscales y monetarias de los Estados.

En este proceso, las herramientas utilizadas evolucionaron desde la creación de un fondo ad-hoc de naturaleza intergubernamental, hacia la creación de dos instrumentos temporales de estabilidad –el FEEF y el MEEF- cuyo objetivo era preservar la estabilidad financiera y ayudar a los estados que se encontraran en una situación de crisis.

Sin duda, un paso importante a la hora de afrontar la crisis económica en la Unión Europea fue la creación del instrumento permanente de Estabilidad –conocido como MEDE- y que en el año 2013 vino a sustituir a los instrumentos temporales que habían estado operativos desde 2010. Además de este Fondo permanente para preservar la estabilidad, el BCE ha asumido una posición muy relevante en la gestión de la crisis, ordenando operaciones de compra de deuda pública así como concediendo liquidez a bancos y cajas para evitar un aumento de la inflación.

Estos mecanismos permitieron afrontar la concesión de programas de ayuda financiera y préstamos a varios países en los que la crisis financiera había tenido una mayor repercusión fundamentalmente Grecia, Irlanda, Portugal, España y Chipre.

En el caso de España, su programa de ayuda se concretó en la concesión de una línea de crédito por parte de la Unión Europea en el año 2012 por valor de 100.000 millones de euros, con el objetivo de reestructurar las entidades financieras con problemas de liquidez. Un año antes, el Parlamento español ya había modificado su Constitución para introducir el límite de deuda pública que podía asumir el Estado en el futuro.

Además de los instrumentos financieros aprobados para mantener la estabilidad en la Unión, se hizo necesario avanzar en la nueva Unión Económica y Monetaria, que aunara la disciplina presupuestaria y la coordinación de las políticas económicas en un nuevo marco de “Gobernanza Económica”, para lo que fue necesario reformar los artículos 126 y 136 del TFUE. También, se reforzó el Pacto de Estabilidad y Crecimiento para limitar el déficit público de los estados al 3% de su PIB.

Asimismo, y en relación a la unión bancaria y a la coordinación de las políticas económicas, en 2013 se produjo la entrada en vigor del nuevo Mecanismo Único de Supervisión Bancaria en la eurozona, que implicaba la creación de la figura de un Supervisor Bancario Único (MUS) y de la Autoridad Única de Resolución Bancaria (MUR), y también se aprobó la directiva sobre reestructuración y resolución bancaria, así como la directiva sobre el sistema de garantía de depósitos.

En primer lugar, en cuanto a la Unión Bancaria, en 2014 entró se puso en funcionamiento el Mecanismo Único Resolución Bancaria con el rescate del Banco Espírito Santo de Portugal. Al año siguiente, en 2015 se creó un Sistema de Garantía de Depósitos, cuya implantación está prevista que se realice de forma gradual hasta el año 2025. Por su parte, en cuanto al camino hacia la Unión Bancaria, en 2016 se puso en funcionamiento la Autoridad Única de Supervisión Bancaria, que completa de esta manera la estructura del Mecanismo Único de Supervisión.

Por su parte, en relación a la disciplina presupuestaria, en 2015 se crea el Consejo Fiscal Europeo, órgano consultivo dependiente de la Comisión y con competencias en el ámbito de la supervisión fiscal.

Por último, en relación a la coordinación de las políticas económicas y monetarias es necesario destacar la articulación del Semestre Europeo como instrumento fundamental para llevar a cabo esta tarea. A través del mismo, la Comisión Europea efectúa recomendaciones anuales a los Estados miembros con objeto de consolidar la senda del crecimiento, completar la Unión Bancaria y las reformas estructurales en materia fiscal.



En 2017, la Comisión Europea publicó el “Libro Blanco sobre el Futuro de Europa” en el que, entre otras cuestiones, analiza los posibles escenarios que pueden darse tras el año 2020 y cuáles son las medidas necesarias para completar los objetivos económicos y monetarios que se ha fijado la Unión Europea a medio plazo. Durante esta etapa, la Comisión tiene como objetivos fundamentales la reducción de los riesgos en el Sector financiero, así como reforzar el papel del Semestre Europeo, o fortalecer la representación que tiene la UE sobre el euro fuera de sus fronteras. Este Libro Blanco se ha acompañado de la publicación de otros documentos que contienen recomendaciones específicas en diferentes sectores como la profundización de la unión económica, el futuro de la globalización, o la dimensión social de la UE.

Hacia el futuro, con el apoyo de estos documentos, la Unión Europea se enfrenta a una encrucijada: inmersa aún en la salida de la crisis del Brexit —una auténtica cuestión de legitimidad a todo el sistema, construido durante medio siglo— debía delimitar sus objetivos en vista a la década 2020-2030 para propiciar el apoyo ciudadano y evitar el retroceso en el impulso integrador; sin embargo, la llegada de la pandemia supuso un cambio total en las prioridades y la creación de un nuevo MFP sin precedentes, con el paquete de ayudas para la recuperación Next Generation que ha supuesto un hito en el presupuesto europeo. La UE por primera vez se ha endeudado para financiar este plan que pretende impulsar la salida de los estados de la crisis generada por la pandemia.

La subida de los precios de los carburantes, la guerra por la invasión por parte de Rusia de Ucrania y, en general, los altos niveles de inflación están acelerando la retirada de estímulos por parte del BCE, acelerando las subidas de tipos y generando un nuevo reto a la política económica de la UE que esta deberá afrontar.

## O) GLOSARIO

<b>Activos exteriores de reserva</b>	Instrumentos financieros en posesión del Banco Central Europeo y cuyo objeto se encuentra fuera de la Unión Europea, en terceros estados. Estos activos generan intereses que son cobrados por el BCE.
<b>Banco Central Europeo (BCE)</b>	Institución encargada de manejar la política monetaria de los 17 estados miembros de la Eurozona, establecido por el Tratado de Ámsterdam en el año 1998 y con sede en Fráncfort del Meno.
<b>Banco Europeo de Inversiones (BEI)</b>	Institución con sede en Luxemburgo propiedad de los 28 estados cuya función es pedir dinero prestado a los mercados de capital y utilizarlo para financiar proyectos dentro de los límites de la UE o en países vecinos en vías de desarrollo.
<b>Comisión ECON</b>	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo, encargada de configurar la legislación de la Unión Europea en estos temas.
<b>Europa 2020</b>	Estrategia de crecimiento de la UE basada en una economía inteligente, sostenible e integradora, cuyos objetivos son conseguir altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.



<b>European Currency Unit (ECU)</b>	Unidad de cuenta utilizada en la Comunidad Europea (actual Unión Europea) con propósitos monetarios, hasta ser reemplazada en el año 1999 por el Euro, actual moneda.
<b>Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF)</b>	Fondo creado por los 28 países miembros cuyo objetivo es preservar la estabilidad financiera en Europa a través del ofrecimiento de ayuda financiera a estados de la zona del euro que se hallen en una situación de crisis económica.
<b>Junta Europea de Riesgos Sistémicos</b>	Organismo europeo encargado de supervisar el riesgo del sistema financiero.
<b>Marco Financiero Plurianual</b>	Es la planificación plurianual presupuestaria que garantiza la evolución ordenada de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios, y prevé disposiciones que el presupuesto anual de la Unión ha de respetar, con lo que se crean las bases de la disciplina financiera.
<b>Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)</b>	Organismo intergubernamental cuya función es actuar como un mecanismo permanente para la gestión de crisis y salvaguardar la estabilidad financiera en la zona euro en su conjunto.
<b>Mecanismo europeo de estabilización financiera (MEEF)</b>	Programa de financiación de emergencia dependiente de fondos recaudados en los mercados financieros y garantizados por la Comisión Europea con el presupuesto de la Unión Europea como garantía.
<b>Mecanismo Único de Resolución (MUR)</b>	El mecanismo único de resolución es un poder de resolución centralizado en los estados miembros participantes. Está compuesto por un fondo único de resolución que garantiza la armonización de las prácticas administrativas en la financiación de la resolución.



<b>Mecanismo Único de Supervisión Bancaria (MUS)</b>	Es un nuevo mecanismo de supervisión financiera formado por el BCE y las autoridades nacionales competentes de los países de la Unión Europea que formen parte de la eurozona, o que sin formar parte de ella deseen integrarse en este nuevo instrumento de supervisión bancaria efectuada por el BCE con el objetivo de velar por la seguridad del sistema bancario europeo.
<b>Programa de estabilidad</b>	Plan presupuestario de 3 años para los Estados miembro de la zona del Euro, que busca definir las políticas nacionales que servirán para prevenir o reducir los desequilibrios financieros.
<b>Programa de convergencia</b>	Plan presupuestario y de medidas a medio plazo que deben presentar los Estados miembro que no pertenecen a la zona euro, anualmente, en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
<b>Programa Nacional de Reformas</b>	Conjunto de medidas que presentan los Estados en el marco del Semestre Europeo, de acuerdo con las estrategias y pactos existentes.
<b>Quantitative Easing</b>	Programa de estímulo económico que se consigue a través de la compra de deuda pública.
<b>Semestre europeo</b>	Es un ciclo en el que los Estados Miembros de la Unión coordinan sus políticas económicas para evitar desequilibrios macroeconómicos, estimular la inversión y evitar una excesiva deuda pública.
<b>Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC)</b>	Sistema compuesto por el BCE y los bancos centrales de los estados de la Unión Europea, encargado de diseñar y ejecutar la política monetaria en los países que tienen el Euro como moneda.
<b>Shock asimétrico</b>	Un shock en una industria no tiene por qué provocar efectos importantes sobre la producción del país en su conjunto.
<b>Tipo de interés interbancario</b>	Tipo de interés cargado por préstamos a corto plazo realizados entre bancos.



## P) TEST DE AUTOEVALUACIÓN

### 1. ¿Cuáles son objetivos de la política económica y monetaria?

- a. Hacer más fuertes a los países miembros mediante el cierre de fronteras exteriores.
- b. Conseguir un alto nivel de empleo y estabilidad de los precios.
- c. Fomentar la competitividad entre países, permitiéndoles crear sus normas fiscales propias.

### 2. Señale cuál de las siguientes NO es una de las funciones del Sistema Europeo de Bancos Centrales:

- a. Definir y ejecutar la política monetaria de la Unión.
- b. Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.
- c. Sancionar a los estados que incumplan las disposiciones en materia económica.

### 3. ¿En qué año comenzó a funcionar el Sistema Monetario Europeo, limitando la variación de tipo de cambio entre monedas europeas?

- a. 1971
- b. 1979
- c. 1985

### 4. ¿Cuáles son los órganos directivos del Banco Central Europeo?

- a. Consejo de Gobierno, Comité Ejecutivo y Consejo General.
- b. Director, Comité Financiero y Comité de Riesgos.
- c. Comité de Control, Comité de Dirección y Dirección de Asuntos Exteriores.

### 5. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- a. Es un programa reforzado de investigación, innovación y acción exterior.
- b. Es un instrumento del Primer Pilar de Next Generation.
- c. Se regula en el artículo 127 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



## 6. ¿Cuál es el tercer pilar del Next Generation?

- a. Relanzar la economía y fomentar la inversión privada.
- b. Aprender de la experiencia de la crisis.
- c. Ayudar a los Estados a recuperarse e incrementar su productividad.

## 7. ¿En qué año se produjo el cambio efectivo de las monedas europeas nacionales por el Euro?

- a. 1999
- b. 2001
- c. 2002

## 8. Con la entrada en vigor de la moneda única común, el Euro...

- a. Los precios medios han disminuido.
- b. Han desaparecido las variaciones de tipo de cambio.
- c. Han aumentado los costes de transacción.

## 9. La estabilidad financiera se consigue mediante...

- a. El control de los precios y el endeudamiento de los estados.
- b. El control de las empresas que operan en los mercados.
- c. El control de la inmigración, capaz de desequilibrar el sistema.

## 10. ¿Cuándo dejó de estar en vigor el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera?

- a. En el año 2010
- b. El 30 de junio de 2013, al ser sustituido por el Mecanismo Europeo de Estabilidad.
- c. Sigue en vigor



**11. ¿Cuál no es uno de los ejes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?**

- a. Transformación digital.
- b. Cohesión social y territorial.
- c. Igualdad de género

**12. El Presidente del Tribunal de Cuentas ostenta su cargo por un período de...**

- a. 4 años
- b. 3 años sin posibilidad de renovación
- c. 3 años renovables

**13. ¿Cuáles han sido los mecanismos temporales de Estabilidad?**

- a. FEEF y MEEF
- b. FEEF y MEDE
- c. MEDE y MEEF

**14. El informe Delors, que se centró en la construcción del mercado común europeo, fue presentado:**

- a. En 1985
- b. En 1989
- c. En 1988

**15. ¿Qué es el Mecanismo Único de Resolución (MUR)?**

- a. Es un Mecanismo de Resolución para la Compra de Deuda Pública
- b. Es un Mecanismo de Resolución Bancaria para gestionar la liquidación de las entidades en riesgo de quiebra. Propone normas armonizadas para todos los estados de la eurozona.
- c. Dotado con 55.000 millones de euros, es un Mecanismo de Resolución Bancaria que propone la gestión individualizada por parte de cada estado –y conforme a sus propias normas- de las entidades en riesgo de quiebra.



## 16. ¿Qué es el Mecanismo Único de Resolución (MUR)?

- a. Es un Mecanismo de Resolución para la Compra de Deuda Pública
- b. Es un Mecanismo de Resolución Bancaria para gestionar la liquidación de las entidades en riesgo de quiebra. Propone normas armonizadas para todos los estados de la eurozona.
- c. Dotado con 55.000 millones de euros, es un Mecanismo de Resolución Bancaria que propone la gestión individualizada por parte de cada estado –y conforme a sus propias normas- de las entidades en riesgo de quiebra.

## 17. ¿Cuántos países forman parte de la zona euro?

- a. 20
- b. 18
- c. 19



## SOLUCIONARIO TEST DE AUTOEVALUACIÓN:

1—B

2—C

3—B

4—A

5—B

6—B

7—C

8—B

9—A

10—B

11—C

12—C

13—A

14—B

15—B

16—A

17—A



## ANEXOS

Fuente de los Anexos: Council of the European Union (2020). Multiannual Financial Framework 2021-2027 and Next Generation EU (commitments, in 2018 prices). Obtenido de [https://www.consilium.europa.eu/media/47567/mff-2021-2027\\_rev.pdf](https://www.consilium.europa.eu/media/47567/mff-2021-2027_rev.pdf)

### 1. MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027 (EN MILLONES DE EUROS)

RÚBRICA	MFP 21-27	NEXT GENERATION EU	TOTAL
<b>1. Mercado único, innovación y economía digital</b>	132.781	10.600	143.381
<b>2. Cohesión, resiliencia y valores</b>	377.768	721.900	1.099.668
<b>3. Recursos naturales y medio ambiente</b>	356.374	17.500	373.874
<b>4. Migración y gestión de fronteras</b>	22.671		22.671
<b>5. Seguridad y defensa</b>	13.185		13.185
<b>6. Vecindad y resto del mundo</b>	98.419		98.419
<b>7. Administración Pública Europea</b>	73.102		73.102
<b>TOTAL</b>	<b>1.074.300</b>	<b>750.000</b>	<b>1.824.300</b>
<b>De los cuales:</b>			
<b>Fondos estructurales</b>	330.235	47.500	377.735
<b>Política Agrícola Común</b>	336.444	7.500	343.944



## 2. MFP 2021-2027. RÚBRICA 1 MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (MILLONES DE EUROS).

SUBRÚBRICA	MFP 21-27	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
<b>1. Investigación e Innovación</b>	<b>83.159</b>	<b>5.000</b>	<b>88.159</b>
Horizonte Europa	76.400	5.000	81.400
Programa Euratom investigación y formación	1.757		1.757
ITER <sup>15</sup>	5.000		5.000
Otros	2		2
<b>2. Inversiones Europeas Estratégicas</b>	<b>29.367</b>	<b>5.600</b>	<b>34.967</b>
Invest EU	2.800	5.600	8.400
CEF <sup>16</sup> – Transportes	11.384		11.384
CEF – Energía	5.180		5.180
CEF – Servicios Digitales	1.832		1.832
Programa Europa Digital	6.761		6.761
Otros	146		146
Agencias descentralizadas	1.263		1.263
<b>3. Mercado Único</b>	<b>5.860</b>		<b>5.860</b>
Programa Mercado Único	3.735		3.735
Programa Anti-Fraude	161		161
FISCALIS	239		239

<sup>15</sup> International Thermonuclear Experimental Reactor Project

<sup>16</sup> Instrumento Conectar Europa



CUSTOMS	843		843
Otros	72		72
Agencias descentralizadas	811		811
<b>4. Espacio</b>	<b>13.443</b>		<b>13.443</b>
Programa Espacio	13.202		13.202
Agencias descentralizadas	241		241
<b>Margen</b>	<b>952</b>		<b>952</b>
<b>TOTAL</b>	<b>136.781</b>	<b>10.600</b>	<b>147.381</b>

### 3. MFP 2021-2027. RÚBRICA 2 COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (MILLONES DE EUROS).

SUBRÚBRICA	MFP ORDINARIO	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
<b>5. Desarrollo regional y cohesión<sup>17</sup></b>	<b>243.087</b>	<b>47.500</b>	<b>290.587</b>
FEDER	200.360		200.360
Fondo de Cohesión	42.556		42.556
ReactEU		47.500	47.500
Apoyo a la Comunidad Turco-Chipriota	171		171
<b>6. Recuperación y Resiliencia</b>	<b>18.595</b>	<b>674.400</b>	<b>692.995</b>
Instrumento de Recuperación y Resiliencia <sup>18</sup>		672.500	672.500

<sup>17</sup> Incluye FEDER, FSE y FC

<sup>18</sup> De las cuales, 312.500 millones de euros en subvenciones y 360.000 millones de euros en préstamos.



Instrumento de Apoyo Técnico	767		767
Protección del Euro contra la falsificación	5		5
Intereses endeudamiento financiero	12.914		12.914
Mecanismo de Protección Civil (rescEU)	1.106	1.900	3.006
EU4Health	2.170		2.170
Agencias descentralizadas	1.558		1.558
Otros	75		75
<b>7. Invertir en personas, cohesión social y valores</b>	<b>115.825</b>	<b>0</b>	<b>115.825</b>
Fondo Social Europeo +	87.995		87.995
Erasmus +	21.708		21.708
Cuerpo Europeo de Solidaridad	895		895
Programa Europa Creativa	1.642		1.642
Programa Justicia, Derechos y Valores	841		841
Otros	1.196		1.196
Agencias descentralizadas	1.547		1.547
<b>Margen</b>	<b>261</b>	<b>0</b>	<b>261</b>
<b>TOTAL</b>	<b>377.768</b>	<b>721.900</b>	<b>1.099.668</b>



## 4. MFP 2021-2027. RÚBRICA 3 RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

SUBRÚBRICA	MFP ORDINARIO	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
<b>8. Política Agrícola y Pesquera</b>	<b>342.876</b>	<b>7.500</b>	<b>350.376</b>
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	258.594		258.594
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	77.850	7.500	85.350
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	5.430		5.430
Otros	890		890
Agencias descentralizadas	112		112
<b>9. Medio Ambiente y Acción por el Clima</b>	<b>12.838</b>	<b>10.000</b>	<b>22.838</b>
Programa LIFE	4.812		4.812
Fondo de Transición Justa	7.500	10.000	17.500
Otros	218		218
Agencias descentralizadas	308		308
<b>Margen</b>	<b>660</b>	<b>0</b>	<b>660</b>
<b>TOTAL</b>	<b>356.374</b>	<b>17.500</b>	<b>373.874</b>



## 5. MFP 2021-2027. RÚBRICA 4 MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS.

SUBRÚBRICA	MFP 21-27	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
<b>10. Migración</b>	<b>9.789</b>	<b>0</b>	<b>9.789</b>
Fondo de Migración y Asilo	8.705		8.705
Agencias descentralizadas (Migración)	1.084		1.084
<b>11. Gestión de Fronteras</b>	<b>12.680</b>	<b>0</b>	<b>12.680</b>
Fondo Integrado de Gestión de Fronteras	5.505		5.505
Agencias descentralizadas (Gestión Fronteras)	7.175		7.175
<b>Margen</b>	<b>202</b>	<b>0</b>	<b>202</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22.671</b>	<b>0</b>	<b>22.671</b>

## 6. MFP 2021-2027. RÚBRICA 5 SEGURIDAD Y DEFENSA

SUBRÚBRICA	MFP 21-27	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
<b>12. Seguridad</b>	<b>4.070</b>	<b>0</b>	<b>4.070</b>
Fondo Seguridad Interna	1.705		1.705
Desmantelamiento Nuclear (Lituania)	490		490
Desmantelamiento y Seguridad Nuclear (Bulgaria y Eslovaquia)	555		555
Agencias descentralizadas	1.320		1.320



<b>13. Defensa</b>	<b>8.514</b>	<b>0</b>	<b>8.514</b>
Fondo Europeo de Defensa	7.014		7.014
Movilidad Militar	1.500	0	1.500
<b>Margen</b>	<b>601</b>	<b>0</b>	<b>601</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13.185</b>	<b>0</b>	<b>13.185</b>

## 7. MFP 2021-2027. RÚBRICA 6 VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

SUBRÚBRICA	MFP ORDINARIO	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
<b>14. Acción Exterior</b>	<b>85.245</b>	<b>0</b>	<b>85.245</b>
Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional	70.800		70.800
Ayuda Humanitaria	10.260		10.260
Política Exterior y de Seguridad Común	2.375		2.375
Territorios y Países de Ultramar	444		444
Agencias descentralizadas	1.366		1.366
<b>15. Asistencia Pre-Adhesión</b>	<b>12.565</b>	<b>0</b>	<b>12.565</b>
Instrumento Pre-Adhesión	12.565		12.565
<b>Margen</b>	<b>609</b>	<b>0</b>	<b>609</b>
<b>TOTAL</b>	<b>98.419</b>	<b>0</b>	<b>98.419</b>



## 8. MFP 2021-2027. RÚBRICA 7 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUBRÚBRICA	MFP ORDINARIO	NEXT GENERATION EU	MFP TOTAL
<b>14. Acción Exterior</b>	<b>85.245</b>	<b>0</b>	<b>85.245</b>
Escuela Europea y Pensiones	17.250		17.250
Gasto Administrativo Instituciones	55.852		55.852
<b>TOTAL</b>	<b>73.102</b>	<b>0</b>	<b>73.102</b>